



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de septiembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 374/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 161

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 161**. Que tiene por objeto establecer los mecanismos de Lucha Contra la Violencia e implementar políticas y estrategias de prevención, atención, protección y promoción del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres en el Municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Atala Vargas Condori
Lic. Atala Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

b) **Equidad:** Está orientada a prevenir y brindar atención integral y diferenciada



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Cic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 161

“LEY INTEGRAL MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

La violencia contra la mujer constituye no sólo un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz; sino que constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales además de una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

La conclusión en el párrafo 23 del anexo a la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en el cual se reconoce que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad se ha generalizado y trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas, y debe contrarrestarse con medidas urgentes y eficaces para eliminar su incidencia.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Bolivia y donde se establece la obligación de los Estados partes de adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer. En ese mismo orden de acciones, aprobó mediante Resolución de la 48/104 del 20 de diciembre de 1993, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, expresando la misma la obligación de los Estados de aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer, además de medidas sociales, educativas, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

La Constitución Política del Estado dispone en los Parágrafos II y III del Artículo 15 que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia; y que a tal efecto el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional.

La Ley 348, de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a la Mujeres una Vida Libre de Violencia, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, asignando a tal efecto a las Entidades Territoriales Autónomas e instancias de apoyo permanente, atribuciones, facultades y obligaciones para la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

El Decreto Supremo 2145 de 14 de octubre de 2014, determina que las entidades territoriales autónomas quedan autorizadas al uso de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, asignados a seguridad ciudadana en el marco de la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012, debiendo los gobiernos autónomos municipales utilizar dichos recursos para financiar infraestructura, equipamiento, mantenimiento y atención a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales.

A pesar de los esfuerzos llevados a cabo por los diferentes Órganos e instituciones involucradas en garantizar a las mujeres una vida libre de violencia en los últimos meses se han reportado dramáticas cifras de vulneraciones de derechos de las mujeres relacionados directamente con la violencia en sus diferentes dimensiones. Aspecto que ha motivado la aprobación de Leyes Municipales de Declaratoria de Alerta contra la Violencia hacia las Mujeres, en las que se autoriza un incremento presupuestario para el Servicio Legal Integral Municipal.

A partir de todo lo señalado precedentemente resulta necesario que los Gobiernos Autónomos Municipales aprueben disposiciones legislativas destinadas a garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos libres de violencia.

La Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en el artículo 7, establece que: *"El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio, para (...) la satisfacción de las necesidades colectivas, (...) y defender el ejercicio de los*

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

b) **Equidad:** Está orientada a prevenir y brindar atención integral y diferenciada a la diversidad como valor, eliminando



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley”.

En ese contexto, el Proyecto de Ley Integral Municipal para Erradicar la Violencia contra las Mujeres, contiene normas orientadas a: establecer en el marco institucional municipal, mecanismos de prevención, atención y protección, acciones de fiscalización, estadísticas sobre violencia y la declaratoria de alerta de violencia. Finalmente dispone fuentes de financiamiento y cooperación para la implementación de las políticas previstas en la presente Ley. En el marco de las competencias municipales.

El Proyecto de Ley plantea el establecimiento de mecanismos institucionales, técnicos y presupuestarios en el marco de la Constitución Política del Estado y leyes nacionales vigentes, con el propósito de lograr la implementación estratégica de políticas, planes, programas y proyectos, para la protección integral de las mujeres contra la violencia y garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales.

Que, el artículo 16, numeral 4, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal, tiene como atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 161
, a 06 de setiembre de 2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

LEY INTEGRAL MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- (Objeto). La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos de Lucha Contra la Violencia e implementar políticas y estrategias de prevención, atención, protección y promoción del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres en el Municipio de San Julián.

Artículo 2.- (Finalidad). La presente Ley tiene como finalidad:

- Instituir como prioridad municipal, la prevención, atención, protección y erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres.
- Establecer la institucionalidad de la Red Municipal de Lucha Contra la Violencia.
- Regular los mecanismos de prevención, atención y protección a mujeres en situación de violencia en las instancias el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) y Defensoría del Niño, Niña y Adolescente (DNNA).
- Implementar un sistema informático de registro estadístico municipal de atención de casos de violencia que facilita acciones de fiscalización y la declaratoria de alerta de violencia.
- Establecer mecanismos concurrentes de gestión interinstitucional e intergubernativos.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación).

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

b) **Equidad:** Está orientada a prevenir y brindar atención integral y diferenciada a las mujeres de la diversidad como valor eliminando

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Implementar planes, programas y proyectos para la prevención de toda forma de

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- I. El ámbito de aplicación de la presente Ley, comprende toda la jurisdicción del Municipio de San Julián.
- II. Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a los órganos que conforman el Gobierno Autónomo Municipal, sin excepción, entendiéndose por tales al Concejo Municipal y al Órgano Ejecutivo Municipal incluyendo las secretarías municipales, Sub Alcaldías, entidades desconcentradas municipales y entidades descentralizadas municipales.
- III. Su cumplimiento tiene carácter obligatorio para todas las personas e instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil que residen o desarrollan sus actividades en el Municipio de San Julián.

Artículo 4.- (Obligaciones).

- I. El Concejo Municipal, deberá sancionar las Leyes Municipales necesarias para implementar las medidas de prevención, atención y protección establecidas en la Ley 348 de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a la Mujeres una Vida Libre de Violencia y la presente norma. Asimismo deberá fiscalizar al Ejecutivo municipal respecto al cumplimiento de las leyes aprobadas.
- II. El Ejecutivo Municipal deberá implementar todas las medidas de prevención, atención y protección contra la violencia hacia las mujeres a través del Servicio Municipal de Atención Integral.
- III. Las organizaciones de la sociedad civil, deberán coadyuvar desde sus niveles de trabajo y participación a las labores de prevención, denuncia y control social respecto frente a hechos de violencia contra las mujeres.
- IV. Las instituciones privadas en el marco de la responsabilidad social deberán coadyuvar por todos los medios para la consecución de los fines establecidos en la presente ley.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS y DEFINICIONES

Artículo 5.- (Principios). Los principios que rigen esta ley, son los siguientes:

- a) **Gratuidad:** Está orientada a que el acceso a los servicios de prevención, atención y protección a la población y en particular a las mujeres, tenga carácter gratuito y permanente.
- b) **Equidad:** Está orientada a prevenir y brindar atención integral y diferenciada entre hombres y mujeres, en el marco de la diversidad como valor, eliminando toda forma de discriminación.
- c) **Confidencialidad:** Orientada a garantizar que las instituciones y servicios involucrados protejan la identidad e imagen personal de quienes se encuentren

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



7) Implementar planes, programas y proyectos para la prevención de toda forma de

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- ante situaciones de riesgo, hayan sido víctimas de violencia, y a las personas que coadyuven con las denuncias.
- d) **Educación para la Sexualidad:** Orientada a que las políticas, sistemas, programas y servicios, garanticen el respeto a derechos de mujeres, para una vida libre de violencia.
 - e) **Educación para la Convivencia Pacífica y de Buen Trato:** Orientada a que las políticas, sistemas, programas y servicios, garanticen el respeto de los derechos de mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores para una vida libre de violencia, promoviendo el buen trato y la convivencia pacífica en todos los ámbitos.
 - f) **Atención especializada y diferenciada:** Orientada a que los servicios de prevención, atención y protección sean brindados con calidad y calidez, respetando y tomando en cuenta el desarrollo psicológico, físico, social y educativo de las mujeres.
 - g) **Integralidad:** Orientada a articular procesos de sensibilización, prevención, atención y protección a víctimas de violencia o en situación de riesgo en el entorno familiar, educativo y comunitario.
 - h) **Intersectorialidad:** Orientada a lograr una intervención coordinada entre las instituciones públicas, privadas, y la sociedad organizada en base a alianzas estratégicas y programas establecidos.
 - i) **Corresponsabilidad:** Orientada a que las instituciones públicas, privadas, familia y comunidad asuman corresponsabilidades respecto al ejercicio del derecho a vivir libres de violencia.
 - j) **Celeridad:** Orientada a la atención de denuncias de forma oportuna y eficiente en todas las instancias que corresponda.

Y los principios descritos en el Art. 4 de la Ley 348.

Artículo 6.- (Definición de formas de violencia). A efectos de la presente Ley, se establece la siguiente definición:

Toda forma de Violencia. Es toda acción u omisión explícita o implícita que se enmarque en los tipos de violencia señalados en el *Artículo 7 de la Ley 348* o de cualquier otra forma que dañe la dignidad, integridad, libertad o viole los derechos de mujeres.

TÍTULO II

MARCO INSTITUCIONAL Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN, ATENCION Y PROTECCION

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Estela Juárez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA DE ÑUFLO DE CHAVEZ

- f) Promover acciones de Transversalización de la lucha contra la violencia en las instituciones y sectores miembros de la Red y en el área de sus intervenciones.
- g) Recomendar al Gobierno Autónomo Municipal, cuando corresponda, la declaración de alerta ante elevados índices de casos de violencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 348 y el Decreto Supremo 2145.
- h) Generar una estrategia de monitoreo de atención y de referencia a las instancias pertinentes, sobre situaciones de violencia en el municipio.
- i) Proponer, promover y gestionar la implementación de centros de acogida y atención integral, como señala los Artículos 25 y 26 de Ley 348 y Art. 13 del Decreto Supremo 2145.
- j) Promover, observar y controlar que los medios de comunicación del municipio difundan contenidos de prevención y erradicación de hechos de violencia. Y otras medidas establecidas en el artículo 23 de la Ley 348 y el artículo 19 del Decreto Supremo 2145.
- k) Y otras a establecerse mediante reglamento.

Artículo 11.- (Promotoras y promotores Comunitarios de Lucha Contra la Violencia).

- I. Las Promotoras y los promotores comunitarios de Lucha Contra la Violencia, son instancias legítimas establecidas y elegidas en las comunidades del municipio. Son mujeres y/o hombres que se constituyen en el brazo operativo comunal del Servicio Legal Integral Municipal en la lucha contra la violencia.
- II. Las Promotoras y los promotores Comunitarios de Lucha Contra la Violencia, tienen la finalidad de contribuir en la prevención, de la violencia, realizan acciones de: prevención (individual y colectiva) a través de: difusión, sensibilización, información, capacitación, contención y orientación en su comunidad, en coordinación con el Servicio Legal Integral Municipal.
- III. Las Promotoras y los promotores Comunitarios de Lucha Contra la Violencia, son una instancia legítima de la comunidad coordinadora sus acciones de identificación de casos de violencia con: las autoridades comunales, Centro de Salud, Unidades Educativas, SLIM, DNNA, y FELCV y orientará la remisión de casos a estas instancias según corresponda.
- IV. EL Gobierno Autónomo Municipal, reconocerá y acreditará a las/os Promotoras/es Comunitarias/os de Lucha Contra la Violencia a través del SLIM, extendiendo credenciales a mujeres y hombres que cumplan con los requisitos del proceso en cuanto a formación, experiencia y reconocimiento de su comunidad.
- V. Las Promotoras y los promotores Comunitarias/os Lucha Contra la violencia contarán con el apoyo técnico y logístico de las instituciones que forman parte de la Red Municipal de Lucha contra la Violencia, para realizar sus acciones de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Esteban Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CAPÍTULO I

RED MUNICIPAL Y PROMOTORES COMUNITARIOS DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA

Artículo 7.- (Red Municipal de Lucha Contra la Violencia). Se establece la institucionalidad de la Red Municipal de Lucha Contra la Violencia, como instancia intersectorial e interinstitucional para la implementación, coordinación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de prevención, atención y protección contra la violencia en el municipio de San Julián.

Artículo 8.- (Rectoría).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a través de las instancias correspondientes asume la rectoría en la planificación, ejecución y evaluación de las estrategias y las políticas para la prevención, atención y protección contra la violencia a las mujeres.
- II. Esta instancia dirige, coordina, define y regula el funcionamiento y accionar de la Red Municipal de Lucha Contra la Violencia.

Artículo 9.- (Conformación).

- I. La Red Municipal de Lucha Contra la Violencia, está conformada por representantes, delegados o delegadas de las instituciones públicas, privadas de la sociedad civil organizada, regida bajo su reglamento interno de funcionamiento.
- II. Su organización, funcionamiento y responsabilidades, serán establecidos de conformidad a la presente Ley y a su reglamento interno.

Artículo 10. (Funciones).- La Red Municipal de lucha contra la violencia, a fines de la presente ley tendrá las siguientes funciones principales:

- a) Actuar como instancia encargada de coadyuvar en la formulación, planificación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la prevención, atención y protección de víctimas de violencia.
- b) Actuar como instancia de coordinación interinstitucional e intersectorial de programas, planes y proyectos para la intervención ordenada y oportuna en todo el territorio municipal.
- c) Evaluar periódicamente la implementación de las estrategias y políticas de prevención, atención y protección, para adoptar medidas correctivas.
- d) Promover la conformación y fortalecimiento de los Promotores Comunitarios de Lucha Contra la Violencia.
- e) Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y desarrollo de capacidades en las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y de la sociedad civil.

f) Implementar planes, programas y proyectos para la prevención de toda forma de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

prevención, identificación de casos, orientación y contención, acompañamiento y seguimiento de casos de violencia.

Artículo 12.- (Presentación de Informes y Propuestas). La Red Municipal de Lucha Contra la Violencia:

- Remitirá informes semestrales ante el Concejo Municipal y a organismos de control social, y/o las veces que sea requerida.
- En un plazo no mayor a 60 días a la promulgación de la presente Ley, deberá elaborar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento y la estrategia de lucha contra la violencia, orientada a desarrollar acciones de prevención, atención y protección a las víctimas de violencia.

CAPITULO II

MECANISMOS DE PREVENCION, ATENCION Y PROTECCION A VICTIMAS

SECCION I

MECANISMOS DE PREVENCION

Artículo 13.- (Prevención). Tiene por finalidad desarrollar y promover con carácter prioritario y preferente acciones integrales y transversales de análisis, sensibilización e información de los derechos fundamentales vulnerados por la violencia a través de sus diferentes formas, así como la promoción y adopción de medidas preventivas que tiendan a su eliminación o reducción.

Artículo 14.- (Mecanismos de Prevención). Los mecanismos de prevención, deberán estar orientados a cumplir con las siguientes acciones:

- Diagnosticar las situaciones de violencia o riesgo e identificar los elementos que intervienen en su aparición o existencia de acuerdo al contexto familiar, social y comunitario.
- Promover actividades públicas y privadas que fortalezcan la integración familiar, educativa, social y comunitaria de las mujeres.
- Sensibilizar y prevenir en los ámbitos educativo, salud, social, familiar y comunitario sobre los factores de riesgo y protección a través de la coordinación y alianzas con autoridades, representantes de organizaciones sociales y los Comités Comunales de Lucha Contra la Violencia.
- Promover en la sociedad, el deber y la cultura de denunciar todo acto de violencia contra mujeres.
- Desarrollar procesos formativos y desarrollo de capacidades con el personal de salud, educación, policial, judicial, ministerio público, de gestión social y otros, sobre temas de violencia.

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- f) Implementar planes, programas y proyectos para la prevención de toda forma de violencia en diferentes ámbitos en el municipio; priorizando la utilización de mecanismos, herramientas o instrumentos innovadores.

Artículo 15.- (Ámbitos de Prevención). El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, adoptará en el marco de sus competencias todas aquellas medidas de carácter integral, destinadas a prevenir la violencia contra las mujeres, especialmente:

1. En el ámbito educativo, mediante la elaboración de materiales educativos e informativos con enfoque de equidad de género, sobre igualdad de derechos, derechos sexuales y reproductivos, prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual así como la prevención y protección contra la violencia a las mujeres, además del diseño, coordinación e implementación de programas de capacitación curricular y extra curricular para unidades educativas, institutos, centros de formación, universidades, organizaciones sociales y de cualquier otro tipo.
2. En el ámbito de la salud se realizara la difusión obligatoria y permanente de material informativo referido a los derechos y las garantías para la prevención, atención y protección contra la violencia, en especial a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en situación de violencia, prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, hemorragias durante el primer trimestre de embarazo, embarazos no planificados y de todas las formas de violencia sexual.
3. En el ámbito laboral, mediante acciones de control exigir a las empresas públicas y privadas el cumplimiento de las normas laborales, esto con el fin de garantizar que no sean vulnerados los derechos de las mujeres de esa forma evitar que sean víctimas de cualquier tipo de violencia en especial aquella relacionada con el acoso sexual, acoso laboral y la violencia política.
4. En el ámbito de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas de difusión masiva realizadas por si o mediante convenios interinstitucionales y en aplicación de la gratuidad propia de la responsabilidad social señalada en el numeral tres del artículo 23 de la Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013.

Artículo 16.- (Diagnóstico y Plan Operativo Anual). El Gobierno Autónomo Municipal, realizará por lo menos una vez al año un diagnóstico de situación sobre la violencia contra la mujer en el municipio, mismo que servirá de base para la elaboración del Plan Operativo Anual para el Servicio Municipal de Atención Integral y todas las instancias de apoyo y servicio permanente involucradas.

CAPITULO III MECANISMOS DE ATENCIÓN

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Artículo 17.- (Atención municipal a mujeres en situación de violencia). El Gobierno Autónomo Municipal coordinará e implementará los programas y servicios de atención a mujeres en situación de violencia a través del Servicio Municipal de Atención Integral, mismo que coordinará y organizará la atención a través de aquellas instancias municipales de apoyo y servicio permanente, como son los Servicios Legales Integrales Municipales, los Refugios Temporales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 18.- (Condiciones básicas para la atención). El Servicio Municipal de Atención Integral, a través las instancias municipales de apoyo y servicio permanente que atiendan casos de mujeres en situación de violencia, darán un trato digno, respetuoso, con calidad y calidez, a fin de no incurrir en las conductas establecidas en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 2145, de 14 de octubre de 2014.

Artículo 19.- (Implementación de las instancias de apoyo y servicio permanente).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal, promoverá con carácter prioritario la implementación de instancias de apoyo y servicio permanente como son: los Servicios Legales Integrales Municipales, Refugios Temporales, y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, como instancias independientes.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal podrá conformar mancomunidades de cooperación entre municipios para la prestación efectiva del Servicio Municipal de Atención Integral, mediante la suscripción de convenios intergubernativos e interinstitucionales.
- III. El gobierno Autónomo municipal podrá gestionar apoyo para implementar servicios para suscribir convenios con distintos niveles de gobiernos e instituciones afines al área.

Artículo 20.- (Ruta institucional de atención). Frente a hechos de violencia contra las mujeres, la instancia municipal de apoyo y servicio Municipal de Atención Integral, registrará el caso, evaluará los antecedentes y realizará las acciones respectivas en el marco de sus competencias.

Artículo 21.- (Servicio Legal Integral Municipal).

- I. El Servicio Legal Integral Municipal es la instancia de apoyo y servicio permanente y gratuito, para la protección y defensa psicológica, social y legal de las mujeres en situación de violencia.
- II. Las competencias del Servicio Legal Integral Municipal conforme el párrafo segundo del artículo 50 de la Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013 son las siguientes:
 - a) Brindar servicios de contención psicológica de la víctima y de su entorno.
 - b) Prevenir la re victimización de las víctimas.
 - c) Brindar información sobre las actuaciones y alternativas de la situación legal, familiar, educativa y social de la víctima.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

- d) Brindar acompañamiento al reconocimiento médico forense y la facilitación del ingreso en los centros de servicios de salud.
 - e) Brindar asesoramiento jurídico sobre los derechos que le competen con relación a los actos de violencia.
 - f) Brindar acompañamiento y asistencia a la víctima en todos los trámites, que en su caso, proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales los hechos de violencia o la situación de riesgo.
- III. El Servicio Legal Integral Municipal deberá contar con infraestructura y personal necesario y suficiente para brindar una atención adecuada, eficaz y especializada a toda la población.

Artículo 22.- (Personal del Servicio Legal Integral Municipal y la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente).

- I. El personal del Servicio Legal Integral Municipal será seleccionado conforme los criterios establecidos en las normas vigentes.
- II. El Servicio Legal Integral Municipal y la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, contarán con el equipo multidisciplinario (abogado/a, trabajador/a social, psicólogo/a y educador) completo de carácter exclusivo y servicio permanente.
- III. El personal Responsable del Servicio Legal Integral Municipal y la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, será institucionalizado, tendrán carácter de funcionario de planta del Gobierno Municipal, garantizando de esta manera el servicio continuo.
- IV. El equipo multidisciplinario del SLIM y DNNA, será institucionalizado y la modalidad de contratación se definirá de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Municipal, no significando la unificación de ambos equipos o el dejar de prescindir del servicio que brindan estos.
- V. El Gobierno Municipal propiciará la actualización, capacitación y sensibilización permanente para el personal del equipo multidisciplinario, de acuerdo al Art. 51 de la Ley 348.

Artículo 23.- (Recursos extraordinarios para el Servicio Legal Integral Municipal).

Además de los recursos ordinarios, el Gobierno Autónomo Municipal deberá asignar recursos extraordinarios al Servicio Legal Integral Municipal a objeto de financiar infraestructura, equipamiento, mantenimiento y atención a través de provisión de personal y gastos de funcionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 2145 de 4 de octubre de 2014.

Artículo 24.- (Defensorías de la Niñez y Adolescencia). En casos de violencia contra niñas y mujeres adolescentes, éste será tramitado de acuerdo a lo más favorable dispuesto en la Ley 348 de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a la Mujeres una Vida Libre de Violencia o la Ley N° 548, de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CAPÍTULO IV MECANISMOS DE PROTECCION

Artículo 25.- (Protección). Tiene por finalidad proteger la vida e integridad física, sexual y psicológica de las víctimas y lograr su reinserción familiar, educativa, social y comunitaria.

Artículo 26.- (Centros de Acogida y refugio temporal).

- I. Se crea el Centro de Acogida Municipal, a este efecto el Gobierno Autónomo Municipal dispondrá de los recursos económicos necesarios y suficientes para su Construcción, implementación y funcionamiento de manera permanente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 348, artículos 25 y 26, así como en el Artículo 13 párrafo III del Decreto Supremo 2145.
- II. Los Centros de Acogida Públicos y privados que existan en el Municipio albergarán a mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos y otras personas dependientes en condiciones de riesgo que hayan sido remitidas por el Servicio Legal Integral Municipal. Ello a fin de brindarle atención, protección y refugio de acuerdo a las formas y plazos establecidos en la Ley 348 de 09 de marzo de 2013, a fin de proteger su vida e integridad. Debiendo realizar las siguientes acciones:
 - a) Brindar hospedaje temporal, alimentación, cuidado y protección a víctimas de violencia.
 - b) Brindar servicios interdisciplinarios e intersectoriales de atención legal, psicológica y social, respetando su identidad cultural y etapa de desarrollo.
 - c) Brindar medidas alternativas que le permitan su continuidad de estudios o su reinserción laboral, familiar, social y comunitaria.
 - d) Y otros establecidos en el artículo 26 de la Ley 348.
- III. Durante su estadía las víctimas, hijas, hijos y personas dependientes en condiciones de riesgo refugiadas recibirán la atención interdisciplinaria necesaria que les permita participar de manera gradual, en la vida pública, social y privada, y serán incorporadas a programas de acceso a la educación, a la capacitación laboral y al trabajo.
- IV. A partir del ingreso la mujer en situación de violencia podrá acceder un programa municipal destinado a lograr la estabilidad emocional y su integración gradual y participación plena en la vida social y privada de la persona a través de procesos terapéuticos psicológicos brindados por el Servicio Legal Integral Municipal.

Artículo 27.- (Coordinación).

- I. Para el desarrollo de las referidas funciones, los centros de acogida, actuaran en coordinación con los servicios de atención para las prestaciones salud, educación,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
CIR. SECTOR PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

- apoyo psicológico, orientación legal, capacitación técnica-productiva y reinserción socio laboral, en función de las necesidades y circunstancias de las víctimas.
- II. Podrá suscribir convenios con instituciones que prestan servicios interdisciplinarios gratuitos que requieran para el restablecimiento de las personas albergadas.

CAPÍTULO IV

FISCALIZACION, ESTADISTICAS Y DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA MUNICIPAL

Artículo 28.- (Fiscalización).

- I. Las instituciones de atención y protección a víctimas de violencia o en situación de riesgo, serán fiscalizadas por el Concejo Municipal a través de la comisión correspondiente.
- II. Los órganos legitimados para ejercer fiscalización, previa orden de autoridad competente cuando corresponda, tendrán acceso a cualquier institución de protección, en días hábiles, feriados, domingos y horas ordinarias o extraordinarias, con el propósito de garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de violencia.

Artículo 29.- (Estadísticas Municipales de Violencia). El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus dependencias deberá:

1. Crear e implementar y poner en funcionamiento el sistema de registro informático municipal de casos de violencia.
2. Mantener actualizado el sistema de registro de casos de violencia.
3. Las estadísticas municipales deberán corresponder y remitir información al SIPPASE en concordancia con el artículo 11 de la Ley 348.

Artículo 30.- (Declaratoria de Alerta de Violencia).

- I. El Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8, Parágrafos. II y III del Decreto Supremo 2145, deberá emitir la Ley Municipal de Declaratoria de Alerta de Violencia, disponiendo las medidas de prevención y atención necesarias para prevenir y atender los casos de violencia.
- II. La norma deberá considerar los datos estadísticos que demuestren un alto índice de casos de violencia en el municipio y la calificación de estándares para la declaratoria de alerta en los municipios definida por el ministerio de Justicia a través del SIPPASE.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal, tiene la obligación de reasignar los recursos económicos suficientes para la ejecución de medidas de prevención, atención y protección a las personas en situación violencia.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

IV. La Ley debe disponer la aprobación e implementación del Plan de Acción y las modificaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 31.- (Aprobación de la Declaratoria de Alerta). La declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres será aprobada por la mayoría de votos del total de los miembros del concejo Municipal, mediante ley Municipal.

Artículo 32.- (Asignación de recursos). La Ley municipal de declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres, deberá reasignar recursos económicos necesarios para ejecutar acciones que demanden la atención de la alerta.

Artículo 33. (Acciones básicas). Una vez declarada la Alerta contra la violencia hacia las mujeres el Gobierno Autónomo Municipal, realizará las siguientes acciones:

- Elaborar e implementar un Plan de Acción
- Conformar Comisiones intra e inter institucionales para la atención de la Alerta
- Gestionar el apoyo de organizaciones sociales y cualquier otra entidad para desarrollar las acciones definidas.
- Otras necesarias para el logro de los objetivos de la Alerta.

Artículo 34.- (Remisión de reportes). Durante y después de la declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres, el Ejecutivo Municipal deberá remitir reportes al Sistema Integral Plurinacional de Prevención Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, dependiente del Ministerio de Justicia.

CAPITULO V

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNATIVOS

Artículo 35.- (Coordinación). En el marco de la asignación y tipología competencial, bajo los principios de subsidiariedad y concurrencia, el Gobierno Autónomo Municipal deberá realizar las gestiones de acción concurrente con otros niveles del Estado, Nacional, Departamental y Municipal así como con otros Gobiernos Autónomos e instituciones privadas para luchar contra la violencia.

Artículo 36.- (Instrumentos de Cooperación). Se establecen los convenios interinstitucionales e intergubernativos, como instrumentos normativos de cumplimiento obligatorio, suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal, con otros Gobiernos Autónomos o instituciones privadas, mediante la cual asumen obligaciones con relación la presente Ley.

Artículo 37.- (Planes, Programas y Proyectos).

- El Órgano Ejecutivo Municipal, elaborará, gestionará y ejecutará planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, así como la inserción de la prevención,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

atención y protección a mujeres para una vida libre de violencia en el Plan de Desarrollo Municipal.

2. Toda política y plan municipal que se adopte por el Gobierno Municipal debe incluir, de manera integral y transversal, medidas e indicadores dirigidos a mejorar la situación de las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos.
3. El Gobierno Municipal o, a través de la Unidad correspondiente, asumirá la rectoría de la implementación de estrategias municipales de lucha contra la violencia.

Artículo 38.- (Presupuesto). El Gobierno Autónomo Municipal, garantizara la implementación efectiva de la presente Ley, con la asignación prioritaria de recursos económicos, provenientes de las siguientes fuentes:

- a) Recursos asignados del Presupuesto Municipal, provenientes con carácter prioritario del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, de acuerdo a los artículos 12, 13 y 14 del Decreto Supremo 2145 y Artículo 3 parágrafo II y III de la Ley 348.
- b) Recursos propios del Gobierno Autónomo Municipal.
- c) Apoyo financiero de la cooperación internacional; y
- d) Otras fuentes de financiamiento.

Artículo 39.- (Prioridad de asignación de recursos). El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la inscripción de los recursos económicos en el Plan Operativo Anual, para:

- a) El diseño construcción, equipamiento y funcionamiento del Centro de Acogida para mujeres en situación de violencia, de acuerdo a la necesidad y pertinencia social.
- b) La elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos de prevención, atención y protección a mujeres en situación de violencia.

Artículo 40.- (Capacitación). El Gobierno Autónomo Municipal, implementará procesos de formación y educación en temas relacionados con la prevención, atención, rehabilitación y protección contra la violencia a las mujeres, mismos que deberán ser impartidos de forma obligatoria a toda autoridad, servidora y servidor público municipal sin distinción de jerarquía, incluyendo personal eventual, a contrato y consultores individuales de línea.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente Ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario, a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.

Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA



Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 20 de septiembre de 2016



MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Falta promulgar
F= 09/09/2016

San Julián, 09 de septiembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 375/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 162

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 162**. Que tiene por objeto aprobar la Programación de Operaciones Anuales (POA/2017), Presupuesto Municipal, Escala Salarial y Escala de Viáticos para La Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 162

LEY DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y
PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA LA GESTIÓN 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, es atribución del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta 15 días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, el Art. 16, Num. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Informe Técnico 010/2016, presentado por el Director Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, indica que el Presupuesto Operativo Anual del Municipio de San Julián 2017, fue realizado de manera coordinada y consensuada con todos los sectores sociales del municipio mediante la realización de dos cumbres, la primera de información y distribución del presupuesto y la segunda de consolidación de todas las actividades, proyectos de inversión priorizadas por el ejecutivo y las comunidades del Municipio de San Julián, ambos reflejadas en actas adjuntas a la presente, por tanto en función a las necesidades y priorizaciones en programas de educación, salud, infraestructura y producción, y recomienda dar curso al presupuesto operativo anual para la gestión 2017, a fin de cumplir con los mandatos constitucionales y asegurar la ejecución de las obras y/o proyectos que benefician a las comunidades del Municipio de San Julián.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 162
a 8 de Septiembre de 2016

Alicia Vargas Condori
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE APROBACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES
ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2017**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO I
MARCO CONSTITUCIONAL, OBJETIVO,
APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Artículo 1.- (MARCO CONSTITUCIONAL).- La Presente Ley de Funda en Aplicación del Art. 302 Numeral 23 de la Constitución Política del Estado establece como competencia Exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, El Art. 9 Núm. I Inc. 4) de la Ley 031 Marco de Autonomías y el Art. 6 Núm. II y el Art. 16 Núm. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 2.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar la Programación de Operaciones Anuales (POA/2017) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Artículo 3.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL POA/2017).- Se aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2017) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2017 de **Bs. 50.985,026, 00 (Cincuenta Millones, Novecientos ochenta y cinco mil veinte seis, 00/100Bolivianos)** determinando las actividades a realizar y asignando los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Bs. 8.749.963,00
Concejo Municipal:	Bs. 1.749.993,00
Ejecutivo Municipal:	Bs. 6.999.970,00
GASTOS DE INVERSION	Bs. 42.235.063,00
Distribución a Distritos Municipales:	Bs. 8.764.478,00
Fortalecimiento Municipal:	Bs. 21.977.513,00
Gastos de Ley	Bs. 10.014.110,00
Deudas:	Bs. 1.478.962,00
TOTAL:	Bs. 58.985.026,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 4.- (ESCALA SALARIAL Y VIÁTICOS).- Se aprueba la escala salarial y de viáticos para la Gestión 2017 aplicable al órgano ejecutivo y legislativo.

Artículo 5.- (ANEXO).- Forma parte Integrante e indisoluble de la presente Ley los siguientes **ANEXO:** Presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal, Escala Salarial, Escala de Viáticos y Presupuesto de gastos de Inversión.

Artículo 6.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipal quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

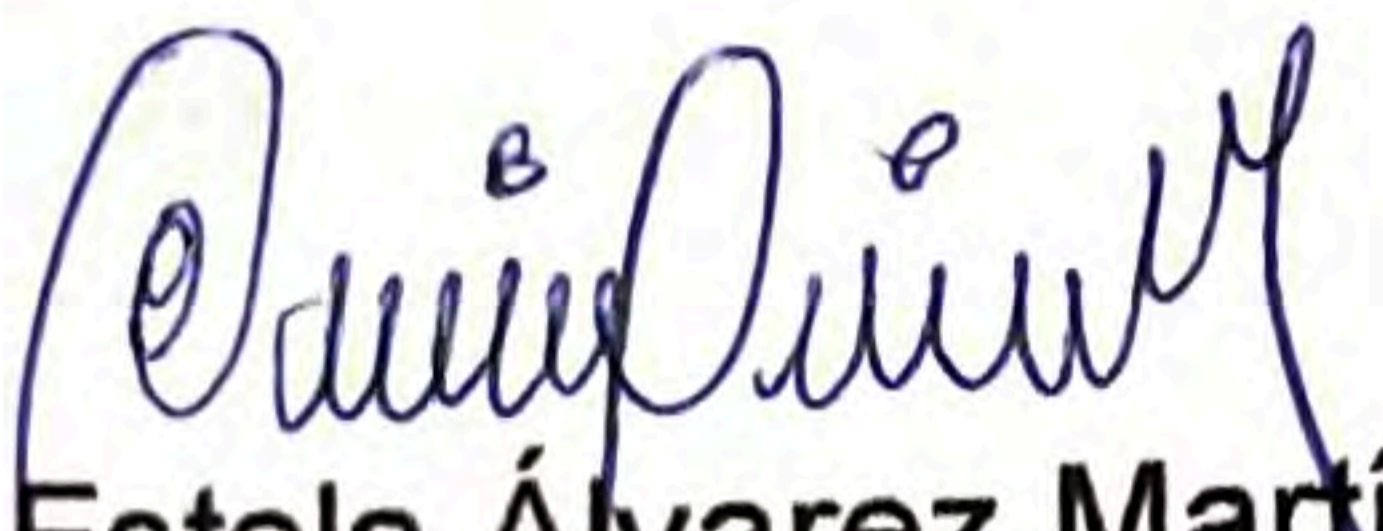
CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN UNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los ocho días de septiembre de dos mil dieciséis años.


Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTION 2017

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	36.749.815,00
SALDO CAJA Y BANCOS PP(31/12/16)	0,00
RECURSOS ESPECÍFICOS	8.000.000,00
OTROS RECURSOS ESPECIFICOS	6.028,00
RECURSOS IDH	6.229.183,00
TOTAL RECURSOS	<u>50.985.026,00</u>

RECURSOS PARA GASTOS CORRIENTES

Determinación del límite máximo		
Recursos de Coparticipación Tributaria	36.749.815,00	
Recursos Específicos	8.000.000,00	
TOTAL		<u>44.749.815,00</u>
Límite máximo 25% de Copar. Trib. R. Propios		8.749.963,00
TOTAL RECUROS PARA GASTOS CORRIENTES		<u>8.749.963,00</u>
Recursos de Coparticipación Tributaria		8.399.963,00
Recursos Específicos para gastos de funcionamiento		350.000,00

RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	28.349.852,00
RECURSOS DE P.P. PSI	5.696.221,00
SALDOS BANCO P.P. (31/12/16)	0,00
RECURSOS ESPECIFICOS	7.650.000,00
OTROS RECURSOS ESPECIFICOS ABT	6.028,00
RECURSOS IDH	6.229.183,00
TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN	<u>42.235.063,00</u>

FUNCIONAMIENTO + INVERSIÓN = TOTAL RECURSOS

50.985.026,00

PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL GESTION 2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL		
		FUENTE 41 COPARTICIP. TRIBUTARIA ORG.FIN 113	FUENTE 20 RECURSOS ESPECÍFICOS ORG.FIN	BS. TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	5.119.505,00	31.895,00	5.151.400,00
11000	Empleados Permanentes			
11220	Bono de Antigüedad	4.453.986,00	31.895,00	4.485.881,00
11400	Aguinaldos	50.000,00		50.000,00
11600	Asignaciones Familiares	331.922,00	0,00	331.922,00
11700	Sueldos	89.000,00	0,00	89.000,00
12000	Empleados no Permanentes	3.983.064,00	31.895,00	4.014.959,00
12100	Personal Eventual	0,00	0,00	0,00
13000	Provisión Social	0,00	0,00	0,00
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud) 10%	665.519,00	0,00	665.519,00
13120	Régimen a Largo Plazo (Pensiones) 1,71%	398.302,00	0,00	398.302,00
13200	Aporte Patronal para la Vivienda 2%	68.083,00	0,00	68.083,00
13130	Aporte Patronal Solidario 3%	79.649,00	0,00	79.649,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.195.914,40	20.000,00	1.215.914,40
21000	Servicios Básicos	325.000,00	20.000,00	345.000,00
21100	Comunicaciones	15.000,00	0,00	15.000,00
21200	Energía Eléctrica	140.000,00	0,00	140.000,00
21300	Servicios de Agua	20.000,00	0,00	20.000,00
21400	Servicios Telefónicos	100.000,00	0,00	100.000,00
21600	Internet y otros	50.000,00	0,00	50.000,00
22000	Servicios de Transporte y Seguros	165.000,00	0,00	165.000,00
22100	Pasajes	70.000,00	0,00	70.000,00
22200	Viáticos	70.000,00	0,00	70.000,00
22300	Fletes y Almacenamientos	20.000,00	0,00	20.000,00
22500	Seguros	5.000,00	0,00	5.000,00
23000	Alquileres	10.000,00	0,00	10.000,00
23100	Edificios	0,00	0,00	0,00
23200	Equipos y Maquinarias	10.000,00	0,00	10.000,00
24000	Mantenimiento y Reparaciones	128.562,40	10.000,00	138.562,40
24110	Mant. Y Reparacion de Inmueble	38.562,40	10.000,00	48.562,40
24120	Mant. Y Reparacion de Vehiculo	70.000,00	0,00	70.000,00
24300	Otros Gastos por concepto de Mant. Y Repar.	20.000,00	0,00	20.000,00
25000	Servicios Profesionales y Comerciales	567.352,00	10.000,00	577.352,00
25210	Consultoria por Producto	0,00	0,00	0,00
25220	Consultores en Linea	300.000,00	0,00	300.000,00
25500	Publicidad	10.000,00	0,00	10.000,00
25600	Imprenta	100.000,00	0,00	100.000,00
25700	Capacitacion de personal	70.000,00	10.000,00	80.000,00
26990	otros	87.352,00	0,00	87.352,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	425.000,60	104.685,00	529.685,60
31000	Alimentos y Productos Agroforestales	30.000,00	0,00	30.000,00
31100	Alimentos y Bebidas para Personas	30.000,00	0,00	30.000,00
32000	Productos de Papel, Cartón e Impresos	65.000,00	9.685,00	74.685,00
32100	Papel de Escritorio	60.000,00	5.635,00	65.635,00
32200	Productos de Artes Gráficas, Papel y Cartón	0,00	3.000,00	3.000,00
32500	Periódicos	5.000,00	1.050,00	6.050,00
33000	Textiles y vestuario	40.000,00	0,00	40.000,00
33300	Prendas de vestir	40.000,00	0,00	40.000,00
34000	Combust., Prod. Químicos, Farm. Y Otros	105.000,00	0,00	105.000,00
34100	Combustibles y Lubricantes	70.000,00	0,00	70.000,00

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 162 de fecha 8 de Septiembre de 2016

34300	Llantas y Neumáticos	20.000,00	0,00
34600	Productos Metálicos	15.000,00	0,00
39000	Productos Varios	185.000,60	95.000,00
39100	Material de Limpieza	40.000,00	40.000,00
39200	Material Deportivo y Recreativo	5.000,60	10.000,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	80.000,00	30.000,00
39700	Útiles y Materiales Electricos	20.000,00	0,00
39800	Otros Repuestos y Accesorios	10.000,00	15.000,00
39900	Otros Materiales y Suministros	30.000,00	0,00
40000	ACTIVOS REALES	59.550,00	43.420,00
43000	Maquinaria y Equipo	59.550,00	43.420,00
43120	Equipos de computacion	59.550,00	0,00
43110	Equipos de Oficina y Muebles	0,00	43.420,00
TOTALES		6.799.970,00	200.000,00

PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL GESTION 2017

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL		
		FUENTE 41 COPARTICIP. TRIBUTARIA ORG.FIN 113	FUENTE 20 RECURSOS ESPECIFICOS ORG.FIN 210	BS. TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO
10000	SERVICIOS PERSONALES			
11000	Empleados Permanentes	1.343.993,00	10.000,00	1.353.993,00
11220	Bono Antigüedad	1.170.996,38	0,00	1.170.996,38
11400	Aguinaldos	12.346,38	0,00	12.346,38
11600	Asignaciones Familiares	86.274,00	0,00	86.274,00
11700	Sueldos	22.088,00	0,00	22.088,00
11800	otras dietas	1.035.288,00	0,00	1.035.288,00
13000	Provisión Social	15.000,00	0,00	15.000,00
12100	Personal eventual	0,00	10.000,00	10.000,00
13000	Provisión Social	0,00	10.000,00	10.000,00
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud) 10%	172.996,62	0,00	172.996,62
13120	Régimen a Largo Plazo (Pensiones) 1,71%	103.528,80	0,00	103.528,80
13200	Aporte Patronal para la Vivienda 2%	17.703,42	0,00	17.703,42
13131	Aporte Solidario Patronal 3%	20.705,76	0,00	20.705,76
		31.058,64	0,00	31.058,64
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	178.500,00	105.000,00	283.500,00
21000	Servicios Básicos	40.000,00	35.000,00	75.000,00
21100	Comunicaciones	0,00	0,00	0,00
21200	Energia electrica	10.000,00	0,00	10.000,00
21400	Servicios Telefónicos	15.000,00	20.000,00	35.000,00
21600	Internet y Otros	15.000,00	15.000,00	30.000,00
22000	Servicios de Transporte y Seguros	66.000,00	40.000,00	106.000,00
22100	Pasajes	0,00	18.000,00	18.000,00
22200	Viáticos	58.000,00	22.000,00	80.000,00
22500	Seguros	5.000,00	0,00	5.000,00
23400	otros alquileres	3.000,00	0,00	3.000,00
24000	Mantenimiento y Reparaciones	21.500,00	5.000,00	26.500,00
24120	Mant. Y Reparacion de Vehiculos	21.500,00	3.000,00	24.500,00
24300	Otros Gastos por concepto de Mant. Y Repar.	0,00	2.000,00	2.000,00
25000	Servicios Profesionales y Comerciales	51.000,00	25.000,00	76.000,00
25220	Consultoria por producto	45.000,00	5.000,00	50.000,00
25220	Consultoria en Linea	0,00	10.000,00	10.000,00
25400	lavanderia limpieza e higiene	1.000,00	0,00	1.000,00
25500	Publicidad	0,00	0,00	0,00
25600	Imprenta	0,00	10.000,00	10.000,00
25700	Capacitación al Personal	5.000,00	0,00	5.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	65.500,00	30.000,00	95.500,00
31000	Alimentos y Productos Agroforestales	8.500,00	0,00	8.500,00
31100	Gastos por refrigerio al personal permanente	5.000,00	0,00	5.000,00
31120	Gastos por alimentacion y otros similares	3.500,00	0,00	3.500,00
32000	Productos de Papel, Cartón e Impresos	3.000,00	5.000,00	8.000,00
32100	Papel de Escritorio	0,00	5.000,00	5.000,00
32500	Periódicos	3.000,00	0,00	3.000,00
33000	Textiles y Vestuarios	0,00	10.000,00	10.000,00
33200	Confecciones y Textiles	0,00	0,00	0,00
33300	Prendas de vestir	0,00	10.000,00	10.000,00
34000	Combust., Prod. Químicos, Farm. Y Otros	49.000,00	0,00	49.000,00
34100	Combustibles y Lubricantes	43.000,00	0,00	43.000,00
34300	Llantas y Neumáticos	6.000,00	0,00	6.000,00
34600	Productos Metálicos	0,00	0,00	0,00
39000	Productos Varios	5.000,00	15.000,00	20.000,00
39100	Material de Limpieza	2.500,00	5.000,00	7.500,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	0,00	10.000,00	10.000,00
39700	Útiles y Materiales Electricos	1.000,00	0,00	1.000,00
39800	Otros Repuestos y Accesorios	1.500,00	0,00	1.500,00
		12.000,00	5.000,00	17.000,00
40000	ACTIVOS REALES	12.000,00	5.000,00	17.000,00
43000	Maquinaria y Equipo	2.000,00	0,00	2.000,00
43100	Equipos de Oficina y Muebles	10.000,00	5.000,00	15.000,00
43120	Equipos de computacion			
		1.599.993,00	150.000,00	1.749.993,00
TOTALES				

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N°162 de Fecha 8 de Septiembre de 2016

ESCALA SALARIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
(Expresado en Bolivianos)

NIVELES	CARGOS	SUELDO MENSUAL
AUTORIDADES ELECTAS	Alcalde o Alcaldesa	8190.-
	Concejales y Concejales	7192.-
NIVEL I	Secretarias Municipales	7140.-
NIVEL II	Asesores (as)	7000.-
NIVEL III	Directores (as)	6300.-
NIVEL IV	Jefes de Unidad	5250.-
NIVEL V	Técnicos Administrativos	3500.-
NIVEL VI	Responsables de Área	3150.-
NIVEL VII	Secretarias Generales	2730.-
NIVEL VIII	Sub-Alcaldes y Sub-Alcaldesas Asistentes	2106.-
NIVEL IX	Responsables de Limpieza	1910.-

E.
A.

EXO - Ley Autonómica Municipal N°162 de fecha 8 de Septiembre de 2016

ESCALA DE VIATICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	INTERIOR DEL PAIS		
	INTER - DEPARTAMENTAL	INTRA - DEPARTAMENTAL	FRANJA DE FRONTERA
Categoría A	310.-	210.-	583.-
Categoría B	300.-	200.-	450.-
Categoría C	220.-	170.-	391.-
Categoría D	170.-	150.-	350.-
Categoría E	150.-	120.-	320.-
Categoría F	100.-	60.-	150.-

- Categoría A: Alcalde o Alcaldesa y Presidente o Presidenta del Concejo Municipal
- Categoría B: Concejales y Concejales Municipales
- Categoría C: Secretarios (as) Municipales, Asesores (as) y Directores (as)
- Categoría D: Jefes de Unidad, Tecnicos Administrativos y Responsables de Area
- Categoría E: Demas Servidores Publicos no Contemplados en Categorías A, B, C, D y F
- Categoría F: Responsables de Transporte (CHOFERES)

Handwritten initials or signature in blue ink.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Provincia Ñuflo de Chavez - Santa Cruz - Bolivia

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2017
(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P. S.I. 41-113	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
	DISTRITO BERLÍN SUR	740.478,00	403.597,00	142.751,00		194.130,00	0,00	0,00	740.478,00
18,00,00,57	Compra de combustible p/mejoramiento de camino comunidad 02 de agosto	12.733,00	12.733,00						12.733,00
18,00,00,58	Mejoramiento de camino comunidad Ilimani	40.000,00				40.000,00			40.000,00
18,00,00,59	Mejoramiento de camino cruce 02 de Agosto - Porvenir	40.000,00				40.000,00			40.000,00
18,00,00,60	Mejoramiento de camino cruce Villa Montero - Porvenir	19.727,00				19.727,00			19.727,00
18,00,00,61	Mejoramiento de camino comunidad Nuevo Amanecer	19.727,00				19.727,00			19.727,00
18,00,00,62	Mejoramiento de camino troncal San Jose-Bolivar distrito Berlin Sur	34.676,00				34.676,00			34.676,00
18,00,00,63	Mejoramiento de camino cruce 02 de Agosto - el Carmen	40.000,00				40.000,00			40.000,00
18,00,00,64	Mejoramiento de camino com. 15 de agosto dist. Berlin Sur	18.500,00	18.500,00						18.500,00
18,00,00,65	Compra de combustible p/mejoramiento de camino tramo Bolivar - 03 de Mayo	43.253,00	43.253,00						43.253,00
20,00,00,21	Funcionamiento C. S. 02 de agosto Berlin Sur	11.000,00	11.000,00						11.000,00
20,00,00,22	Compra de materiales p/refaccion C. S. 02 de agosto Berlin Sur	9.000,00	9.000,00						9.000,00
20,00,00,23	Funcionamiento C. S. El Carmen Berlin Sur	56.571,00	56.571,00						56.571,00
20,00,00,24	Equipamiento C.S. urbanizacion Berlin los Troncos	40.000,00	40.000,00						40.000,00
20,00,00,25	Funcionamiento C.S. urb. Berlin los Troncos	5.000,00	5.000,00						5.000,00
20,00,00,26	Equipamiento C.S. San Jose de Berlin	15.000,00	15.000,00						15.000,00
21,00,00,45	Funcionamiento telecentro U.E. G. Villarreal A	10.000,00	10.000,00						10.000,00
21,00,00,46	Equipamiento U.E. Gualberto Villarreal A	15.000,00		15.000,00					15.000,00
21,00,00,47	Compra de materiales p/refaccion baños y aulas U.E. Gualberto Villarreal A	15.000,00	15.000,00						15.000,00
21,00,00,48	Compra de materiales p/refaccion de aulas U.E. Simon Bolivar Berlin Sur	15.000,00	15.000,00						15.000,00
21,00,00,49	Compra de materiales p/refaccion de aulas U.E. Eduardo Abaroa Berlin Sur	15.000,00	15.000,00						15.000,00
21,00,00,50	Compra de materiales p/construccion de tinglado U.E. San Juan de Berlin	52.310,00	52.310,00						52.310,00
21,00,00,51	Compra de materiales p/construccion centro de capacitacion urb. Berlin los Troncos	50.000,00		50.000,00					50.000,00
21,00,00,52	Compra de materiales p/enmallado telecentro U.E. San Jose de Berlin	20.500,00	20.500,00						20.500,00

[Handwritten signature]

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSIÓN - GESTIÓN 2017
(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
21,00,00,53	Compra de materiales p/refacón de 02 aulas U.E. San Jose de Berlin	4.000,00	4.000,00						4.000,00
21,00,00,54	Compra de combustible p/mantenimiento area escolar com. San Jose	500,00	500,00						500,00
21,00,00,55	Funcionamiento telecentro U.E. Franz Tamayo	15.000,00	15.000,00						15.000,00
21,00,00,56	Funcionamiento internado U.E. Franz Tamayo	10.000,00	10.000,00						10.000,00
21,00,00,57	Equipamiento U.E. Franz Tamayo	5.230,00	5.230,00						5.230,00
21,00,00,58	Compra de materiales p/refacón aulas ue 09 de abril los Platos	30.000,00	30.000,00						30.000,00
22,00,00,11	Apoyo juegos plurinacionales U.E. G villarroel A	10.000,00		10.000,00					10.000,00
22,00,00,12	Apoyo juegos plurinacionales U.E. San Juan de Berlin	5.000,00		5.000,00					5.000,00
22,00,00,13	Apoyo juegos plurinacionales U.E. Franz Tamayo	10.000,00		10.000,00					10.000,00
25,00,00,04	Apoyo org. De mujeres central 06 Berlin Sur	30.000,00		30.000,00					30.000,00
25,00,00,05	Apoyo org. De mujeres central 05 Berlin Sur	18.500,00		18.500,00					18.500,00
34,00,00,06	Funcionamiento sub-alcaldia distrito Berlin Sur	4.251,00		4.251,00					4.251,00
	DISTRITO BERLIN NORTE	168.576,00	0,00	38.576,00		130.000,00	0,00	0,00	168.576,00
18,00,00,01	Compra de combustible Distrito Berlin Norte	33.576,00		33.576,00					33.576,00
18,00,01,00	Levantamiento de terraplen comunidad la estrella - 1ro de Junio	80.000,00				80.000,00			80.000,00
18,00,02,00	Levantamiento de terraplen comunidad Santo Domingo - comunidad El Ejemplo	50.000,00				50.000,00			50.000,00
21,00,00,01	Funcionamiento U.E Santo Domingo	5.000,00		5.000,00					5.000,00
	DISTRITO MONTENEGRO	210.720,00	170.720,00	40.000,00		0,00	0,00	0,00	210.720,00
18,00,00,01	Mejoramiento de camino Nucleo 10	3.122,00	3.122,00						3.122,00
18,00,00,02	Mejoramiento de camino Nucleo 11	9.363,00	9.363,00						9.363,00
18,00,00,03	Mejoramiento de camino Nucleo 62	3.625,00	3.625,00						3.625,00
18,00,00,04	Mejoramiento de camino Nucleo 12	6.444,00	6.444,00						6.444,00
18,00,00,05	Mejoramiento de camino Nucleo 13	7.652,00	7.652,00						7.652,00
18,00,00,06	Mejoramiento de camino Nucleo 14	13.592,00	13.592,00						13.592,00
	TOTAL	184.473,00	184.473,00	184.473,00		184.473,00	0,00	0,00	184.473,00
									8.000,00
									19.000,00
									19.000,00
									13.000,00
									19.000,00
									12.000,00
									20.000,00
									10.000,00
									14.473,00
									50.000,00
									265.618,00
									15.000,00
									45.000,00
									45.000,00
									16.618,00
									6.500,00
									5.000,00
									10.000,00

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Provincia Ñuflo de Chavez - Santa Cruz - Bolivia

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2017
(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
18,00,00,07	Mejoramiento de camino Nucleo 15	14.598,00	14.598,00						14.598,00
18,00,00,08	Mejoramiento de camino Nucleo 63	6.645,00	6.645,00						6.645,00
18,00,00,09	Mejoramiento de camino Nucleo 68B	12.786,00	12.786,00						12.786,00
18,00,00,10	Mejoramiento de camino Nucleo 16	8.359,00	8.359,00						8.359,00
18,00,00,11	Mejoramiento de camino Nucleo 17	11.276,00	11.276,00						11.276,00
18,00,00,12	Mejoramiento de camino Nucleo 18	14.196,00	14.196,00						14.196,00
18,00,00,13	Mejoramiento de camino Nucleo San Vicente	9.062,00	9.062,00						9.062,00
20,00,00,01	Funcionamiento C.S. Nueva Vida	20.000,00	20.000,00						20.000,00
20,00,00,02	Funcionamiento Internado Nucleo 14	10.000,00		10.000,00					10.000,00
21,00,00,02	Equipamiento U.E. Luciano Rudolf	10.000,00		10.000,00					10.000,00
22,00,00,01	Apoyo al deporte juegos plurinacionales U.E. Luciano Rudolf	10.000,00		10.000,00					10.000,00
22,00,00,02	Apoyo Al deporte Dist. Montenegro	10.000,00		10.000,00					10.000,00
22,00,00,03	Mejoramiento de Campo deportivo Dist. Montenegro	30.000,00	30.000,00						30.000,00
	DISTRITO ILLIMANI	249.352,00	133.000,00	86.352,00		30.000,00	0,00	0,00	249.352,00
18,00,00,14	Transporte de Ripio p Mejoramiento de camino Nucleo 30	93.000,00	93.000,00						93.000,00
18,00,00,15	Compra de alcantarillas HªA° nucleo 28B	30.000,00				30.000,00			30.000,00
18,00,00,16	Mejoramiento de camino Nucleo 76	20.000,00	20.000,00						20.000,00
18,00,00,17	Mejoramiento de camino Nucleo 25B	20.000,00	20.000,00						20.000,00
20,00,00,03	Funcionamiento y Equipamiento C.S. Nucleo 29	10.000,00		10.000,00					10.000,00
20,00,00,04	Funcionamiento y Equipamiento C.S. Nucleo 70	5.000,00		5.000,00					5.000,00
21,00,00,03	Funcionamiento y Equipamiento U.E. Luz y Verdad	10.000,00		10.000,00					10.000,00
21,00,00,04	Funcionamiento y Equipamiento U.E. Medrin Colque	2.000,00		2.000,00					2.000,00
21,00,00,05	Funcionamiento y Equipamiento U.E. Cristo es la Respuesta	9.352,00		9.352,00					9.352,00
21,00,00,06	Funcionamiento Telecentro U.E. Luz y Verdad	5.000,00		5.000,00					5.000,00

0,00	0,00	265	15	45	45	16	6	5	10
------	------	-----	----	----	----	----	---	---	----

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSIÓN - GESTIÓN 2017

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
21,00,00,07	Funcionamiento Telecentro U.E. Cristo es la Respuesta	5.000,00		5.000,00					5.000,00
23,00,00,01	Apoyo a festival cultural dist. Illimani	5.000,00		5.000,00					5.000,00
34,00,00,01	Compra de materiales p/construccion de sub alcaldia	35.000,00		35.000,00					35.000,00
	DISTRITO FORTIN LIBERTAD	192.606,00	146.906,00	45.700,00		0,00	0,00	0,00	192.606,00
17,00,00,01	Mejoramiento de plaza principal fortin Libertad	8.000,00		8.000,00					8.000,00
17,00,00,02	Ampliacion de tinglado para centro de capacitacion comunidad Los Chacos	16.700,00		16.700,00					16.700,00
17,00,00,03	Compra de desbrozadora Dist. Fortin Libertad	7.000,00	7.000,00						7.000,00
17,00,00,04	Compra de combustible para mejoramiento de calles y caminos Dist. Fortin Libertad	9.806,00	9.806,00						9.806,00
20,00,00,05	Compra de combustible para C.S. Santa Clara	5.000,00		5.000,00					5.000,00
20,00,00,06	Equipamiento C.S. Santa Clara	22.000,00	22.000,00						22.000,00
21,00,00,07	Equipamiento y Funcionamiento U.E. Leo Eichenseer	31.000,00	31.000,00						31.000,00
21,00,00,08	Compra de materiales para refaccion U.E. Leo Eichenseer	10.000,00	10.000,00						10.000,00
21,00,00,09	Equipamiento y Funcionamiento U.E. Puerto Pacay	6.000,00		6.000,00					6.000,00
21,00,00,10	Construccion de pilastra y compra de medidor trifasico U.E. Puerto Pacay	4.500,00	4.500,00						4.500,00
21,00,00,11	Refaccion y compra medidor trifasico U.E. Madrecitas	35.000,00	35.000,00						35.000,00
21,00,00,12	Compra de combustible para mejoramiento de camino com Viborilla	4.400,00	4.400,00						4.400,00
21,00,00,13	Compra de combustible y tubo para mejoramiento de camino com Jerusalem	13.000,00	13.000,00						13.000,00
21,00,00,14	Compra de combustible para mejoramiento de camino comunidad San cristobal	10.200,00	10.200,00						10.200,00
22,00,00,04	Apoyo al deporte Juegos plurinacionales Dist Fortin Libertad	10.000,00		10.000,00					10.000,00
	DISTRITO VILLA PARAISO	717.373,00	225.152,00	154.543,00		337.678,00	0,00	0,00	717.373,00
17,00,00,05	Equipamiento de Sub Alcaldia	10.500,00	10.500,00						10.500,00
17,00,00,06	Mejoramiento de calles Dist. Villa Paraiso	50.000,00	50.000,00						50.000,00
18,00,00,18	Compra de combustible p/mejoramiento de camino comunidad 2 de Marzo	6.410,00	6.410,00						6.410,00
18,00,00,19	Mejoramiento de camino comunidad 1ro de Mayo	21.408,00	21.408,00						21.408,00

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2017

(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
18,00,00,20	Levantamiento de terraplen comunidad Cotoca 25 de Mayo	21.409,00	21.409,00						21.409,00
18,00,00,21	Mejoramiento de camino comunidad Epizana	28.908,00	28.908,00						28.908,00
18,00,00,22	Mejoramiento de camino comunidad San Miguelito	28.908,00	28.908,00						28.908,00
18,00,00,23	Mejoramiento de camino comunidad Nueva Frontera-14 de agosto	21.409,00	21.409,00						21.409,00
18,00,00,24	Compra de combustible para central 17	107.043,00		107.043,00					107.043,00
20,00,00,07	Contratacion de personal para laboratorio C.S. Villa Paraiso	40.000,00		40.000,00					40.000,00
21,00,00,15	Equipamiento U.E. Eduardo Avaroa B	11.200,00	11.200,00						11.200,00
21,00,00,16	Compra de muebles modulo Eduardo Avaroa B	145.000,00				145.000,00			145.000,00
21,00,01,00	Construccion tinglado U.E. San Andres	192.678,00				192.678,00			192.678,00
22,00,00,05	Apoyo a juegos estudiantiles nivel primario y secundario	25.000,00	25.000,00						25.000,00
23,00,00,02	Apoyo festival cultural Dist. Villa Paraiso	7.500,00		7.500,00					7.500,00
	DISTRITO SAN MARTIN	213.308,00	82.500,00	125.208,00		5.600,00	0,00	0,00	213.308,00
18,00,00,25	Mejoramiento de camino Nucleo 19	15.000,00	15.000,00						15.000,00
18,00,00,26	Mejoramiento de camino Nucleo 20 de Junio	15.000,00	15.000,00						15.000,00
18,00,00,27	Compra de tubos H ² A° para puente Nucleo 22	5.600,00				5.600,00			5.600,00
18,00,00,28	Mejoramiento de calles Nucleo 23 San Martin	17.500,00	17.500,00						17.500,00
20,00,00,07	Funcionamiento y equipamiento C.S. San Martin	45.000,00		45.000,00					45.000,00
21,00,00,17	Funcionamiento telecentro U.E. San Martin	10.000,00		10.000,00					10.000,00
21,00,00,18	Funcionamiento y equipamiento U.E. San Martin	13.000,00		13.000,00					13.000,00
21,00,00,19	Funcionamiento y equipamiento internado San Martin	35.000,00	35.000,00						35.000,00
21,00,00,20	Equipamiento centro de capacitacion distrito San Martin	6.997,00		6.997,00					6.997,00
21,00,02,00	Construccion Embarcado Centro de capacitacion Distrito San Martin	30.211,00		30.211,00					30.211,00
23,00,00,03	Apoyo festival cultural San Martin	20.000,00		20.000,00					20.000,00
	DISTRITO LIMONAL	203.511,00	100.000,00	40.000,00		63.511,00	0,00	0,00	203.511,00
	TOTAL	184.473,00							184.473,00
									8.000,00
									19.000,00
									19.000,00
									13.000,00
									19.000,00
									12.000,00
									20.000,00
									10.000,00
									14.473,00
									50.000,00
									265.618,00
									15.000,00
									45.000,00
									45.000,00
									16.618,00
									6.500,00
									5.000,00
									10.000,00

(Handwritten signatures)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Provincia Ñuflo de Chavez - Santa Cruz - Bolivia

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2017
(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
11,00,00,01	Perforacion de pozo para micro riego nucleo 36	63.511,00				63.511,00			63.511,00
18,00,00,29	Mejoramiento de camino p/transporte de ripio comunidad 31B	100.000,00	100.000,00						100.000,00
20,00,00,08	Equipamiento C.S. Limonal	20.000,00		20.000,00					20.000,00
21,00,00,21	Funcionamiento y equipamiento U.E. Distrito Limonal	10.000,00		10.000,00					10.000,00
23,00,00,04	Apoyo a feria comunitaria Distrito Limonal	10.000,00		10.000,00					10.000,00
	DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE	184.473,00	71.000,00	44.473,00		69.000,00	0,00	0,00	184.473,00
11,00,00,02	Mejoramiento de sistema de agua potable comunidad Nucleo 47	8.000,00	8.000,00						8.000,00
18,00,00,30	Transporte de ripio para mejoramiento de comunidad com Rio Chico	19.000,00	19.000,00						19.000,00
18,00,00,31	Compra de alcantarilla para mejoramiento de camino comunidad Santa rosa	19.000,00				19.000,00			19.000,00
18,00,00,32	Mejoramiento de camino comunidad Nuevo Horizonte	13.000,00	13.000,00						13.000,00
18,00,00,33	Mejoramiento de camino comunidad Nuevo Rio Grande	19.000,00	19.000,00						19.000,00
18,00,00,34	Mejoramiento de calles comunidad Nucleo 44	12.000,00	12.000,00						12.000,00
20,00,00,09	Funcionamiento C.S. El Palmar	20.000,00		20.000,00					20.000,00
21,00,00,22	Funcionamiento y equipamiento U.E. Distrito 10 de Noviembre	10.000,00		10.000,00					10.000,00
21,00,00,23	Compra de Materiales para refaccion U.E. Distrito 10 de Noviembre	14.473,00		14.473,00					14.473,00
21,00,03,00	Construccion de enmallado U.E. Santa Ana	50.000,00				50.000,00			50.000,00
	DISTRITO SAN SALVADOR	265.618,00	179.000,00	61.000,00		25.618,00	0,00	0,00	265.618,00
11,00,00,03	Compra de motor generador p/bombeo comunidad Villa Mendez	15.000,00		15.000,00					15.000,00
18,00,00,35	Mejoramiento de camino Nucleo 41 - Nucleo 40	45.000,00	45.000,00						45.000,00
18,00,00,36	Mejoramiento de camino Nucleo 38 - Nucleo 37	45.000,00	45.000,00						45.000,00
18,00,00,37	Compra de tubos H ² A° Nucleo 38	16.618,00				16.618,00			16.618,00
18,00,00,38	Compra de combustible comunidad Villa Chayanta y 30 de Mayo	6.500,00		6.500,00					6.500,00
20,00,00,10	Funcionamiento y equipamiento C.S. San Salvador	5.000,00		5.000,00					5.000,00
21,00,00,24	Compra de materiales p/refaccion U.E. San Salvador	10.000,00	10.000,00						10.000,00

Handwritten signature and initials

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Provincia Nuflo de Chavez - Santa Cruz - Bolivia

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2017

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
21,00,00,25	Compra de materiales p/refaccion U.E. 12 de Julio	18.000,00	18.000,00						18.000,00
21,00,00,26	Funcionamiento y equipamiento Internado San Salvador	40.000,00	40.000,00						40.000,00
21,00,00,27	Funcionamiento Telecentro U.E. San Salvador	8.000,00		8.000,00					8.000,00
21,00,00,28	Funcionamiento y equipamiento Internado 12 de Julio	21.000,00	21.000,00						21.000,00
21,00,00,29	Funcionamiento Telecentro U.E. 12 de Julio	8.000,00		8.000,00					8.000,00
21,00,00,30	Compra de materiales educativos Dist. San Salvador	9.000,00				9.000,00			9.000,00
22,00,00,06	Apoyo a juegos plurinacionales Dist. San Salvador	10.000,00		10.000,00					10.000,00
25,00,00,01	Apoyo organización de mujeres San Salvador	8.500,00		8.500,00					8.500,00
	DISTRITO 02 AGOSTO	210.720,00	52.720,00	48.000,00		110.000,00	0,00	0,00	210.720,00
18,00,00,39	Mejoramiento de Camino Tramo N 67 - N 68	50.000,00				50.000,00			50.000,00
18,00,00,40	Transporte de Ripio Tramo N 68 - N 69	47.720,00	47.720,00						47.720,00
20,00,00,11	Funcionamiento de Centro de Salud 02 de Agosto	20.000,00		20.000,00					20.000,00
20,00,00,12	Equipamiento de Centro de Salud 02 de Agosto	8.000,00		8.000,00					8.000,00
21,00,00,31	Funcionamiento de telecentro U.E. 02 de Agosto	5.000,00		5.000,00					5.000,00
21,00,00,32	Equipamiento U.E. distrito 02 de Agosto	15.000,00		15.000,00					15.000,00
21,00,00,33	Refaccion Aulas U.E. 02 de Agosto	10.000,00				10.000,00			10.000,00
21,00,04,00	Construccion de 01 Aula Taller p/Bachillerato Tecnico	50.000,00				50.000,00			50.000,00
22,00,00,07	Apoyo a Juegos Plurinacionales U.E. 02 de Agosto	5.000,00	5.000,00						5.000,00
	DISTRITO LA ASUNTA	685.210,00	368.827,00	56.758,00	0,00	259.625,00	0,00	0,00	685.210,00
17,00,00,07	Funcionamiento de sub alcaldia La Asunta	20.000,00		20.000,00					20.000,00
17,00,00,08	Mejoramiento de calles barrio 15 de septiembre	10.000,00	10.000,00						10.000,00
18,00,00,41	Mejoramiento de camino Nucleo 5 coronel velez y palestina	36.757,00	36.757,00						36.757,00
18,00,00,42	Mejoramiento de camino B9 Villa Nueva	18.378,00	18.378,00						18.378,00
18,00,00,43	Mejoramiento de camino comunidad Palmarito	18.378,00	18.378,00						18.378,00



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Provincia Ñuflo de Chavez - Santa Cruz - Bolivia

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2017

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
18,00,00,45	Mejoramiento de camino comunidad Nueva Union	18.378,00	18.378,00						18.378,00
18,00,00,46	Compra de combustible Nucleo 2 Nueva Frontera	18.378,00	18.378,00						18.378,00
18,00,00,47	Mejoramiento de camino Nucleo 9 Villa Blanca	18.378,00	18.378,00						18.378,00
18,00,00,48	Mejoramiento de camino comunidad Flor del valle	25.844,00				25.844,00			25.844,00
18,00,00,49	Compra de combustible comunidad Mejillones	21.967,00	21.967,00						21.967,00
18,00,00,50	Compra de combustible Pueblo Chico	7.323,00	7.323,00						7.323,00
18,00,00,51	Compra de combustible comunidad Topater	18.378,00	18.378,00						18.378,00
18,00,00,52	Mejoramiento de camino comunidad 10 de mayo	18.378,00	18.378,00						18.378,00
18,00,00,53	Compra de combustible Nucleo 6 Gualberto Villarroel	18.378,00	18.378,00						18.378,00
18,00,00,54	Mejoramiento de camino Nucleo 3 Otawa	18.378,00	18.378,00						18.378,00
18,00,00,55	Compra de combustible comunidad Pampa Grande	18.378,00	18.378,00						18.378,00
18,00,03,00	Mejoramiento de camino el Carmen-San Lorenzo-Nucleo 8	55.134,00				55.134,00			55.134,00
18,00,04,00	Mejoramiento de camino central brecha Monte Libano	128.647,00				128.647,00			128.647,00
20,00,00,13	Funcionamiento establecimientos de salud distrito la asunta	30.000,00	30.000,00						30.000,00
20,00,01,00	Construccion de ambiente C.S. La Asuntia	50.000,00				50.000,00			50.000,00
21,00,00,34	Funcionamiento U.E. Distrito La Asuntia	79.000,00	79.000,00						79.000,00
21,00,00,35	Refaccion de centro de capacitacion Nucleo 4 Totora	18.380,00		18.380,00					18.380,00
34,00,00,02	Compra de dezbrosadora para junta vecinal distrito la asunta	18.378,00		18.378,00					18.378,00
	DISTRITO LIMONCITO	240.849,00	10.000,00	40.000,00	40.000,00	190.849,00	0,00	0,00	240.849,00
18,00,00,56	Compra de tubos, combustible y materiales para puente tramo limoncitos - primavera	40.849,00				40.849,00			40.849,00
20,00,00,14	Equipamiento y funcionamiento C.S. Limoncitos	10.000,00	10.000,00						10.000,00
20,00,00,15	Equipamiento y Funcionamiento P.S. 19 de Agosto	15.000,00		15.000,00					15.000,00
21,00,00,36	Equipamiento Unidades Educativas Distrito Limoncitos	10.000,00		10.000,00					10.000,00
21,00,00,37	Equipamiento y refaccion U.E. 6 de Junio	15.000,00		15.000,00					15.000,00

(Handwritten signatures)

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Provincia Ñuflo de Chavez - Santa Cruz - Bolivia

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2017

(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
21,00,04,00	Construccion de 1 aula U.E. 1ro de Marzo	150.000,00				150.000,00			150.000,00
	DISTRITO SAN JULIAN CENTRO	4.481.684,00	1.516.022,00	465.762,00		2.499.900,00	0,00	0,00	4.481.684,00
17,00,00,09	Compra de combustible mantenimiento de calles SJ Centro	300.000,00	300.000,00						300.000,00
20,00,00,16	Equipamiento quirofano HMSJ	100.000,00	100.000,00						100.000,00
20,00,00,17	Equipamiento de traumatología HMSJ	100.000,00	100.000,00						100.000,00
20,00,00,18	Compra de gasometro para electrolitos HMSJ	50.000,00	50.000,00						50.000,00
20,00,00,19	Refaccion de techo HMSJ	50.000,00				50.000,00			50.000,00
20,00,00,20	Funcionamiento C.S. San Julian Centro	30.000,00	30.000,00						30.000,00
20,00,02,00	Construccion C.S. zona urbana Los Angeles	250.000,00				250.000,00			250.000,00
20,00,03,00	Contraparte construccion C.S. comunidad Villa Victoria	127.900,00				127.900,00			127.900,00
21,00,00,38	Funcionamiento internado Eduardo Avaroa C Litoral	50.000,00	50.000,00						50.000,00
21,00,00,39	Funcionamiento U.E. San Julian Centro	300.000,00		300.000,00					300.000,00
21,00,00,40	Equipamiento U.E. San Julian Centro	800.084,00	786.022,00	14.062,00					800.084,00
21,00,00,41	Compra de Muebles U.E. San Julian Centro	200.000,00				200.000,00			200.000,00
21,00,00,42	Compra de materiales de refaccion U.E. San Julian Centro	200.000,00				200.000,00			200.000,00
21,00,00,43	Instalacion sistema trifasico U.E. San Julian Centro	21.700,00		21.700,00					21.700,00
21,00,00,44	Compra de tanque p/limpieza de pozos ciegos U.E. y C.S.	50.000,00		50.000,00					50.000,00
21,00,05,00	Construccion de 2 aulas U.E. 16 de Marzo	270.000,00				270.000,00			270.000,00
21,00,06,00	Construccion de 1 aula U.E. Elizardo Perez	160.000,00				160.000,00			160.000,00
21,00,07,00	Construccion de 1 aula inicial U.E. Sebastian Pagador	140.000,00				140.000,00			140.000,00
21,00,08,00	Construccion de 2 aulas centro MQSC	270.000,00				270.000,00			270.000,00
21,00,09,00	Construccion de 2 aulas Educacion Especial	250.000,00				250.000,00			250.000,00
21,00,10,00	Construccion de 1 aula U.E. Simon Bolivar	140.000,00				140.000,00			140.000,00
21,00,11,00	Contraparte Tinglado U.E. Elizardo Perez	56.000,00				56.000,00			56.000,00

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Provincia Ñuflo de Chavez - Santa Cruz - Bolivia

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2017

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
21,00,12,00	Construccion de tinglado p/adulto mayor San Julian	42.000,00		42.000,00					42.000,00
22,00,00,08	Compra de materiales deportivos U.E. San Julian Centro	100.000,00	100.000,00						100.000,00
22,00,02,00	Contraparte enmallado e iluminacion campo deportivo barrio 26 de octubre	80.000,00				80.000,00			80.000,00
25,00,00,02	Apoyo a organizacion de mujeres central 9	30.000,00		30.000,00					30.000,00
33,00,00,01	Implementacion semaforos area urbana San Julian	306.000,00				306.000,00			306.000,00
34,00,00,03	Compra de motocicleta Sub alcaldia San Julian Centro	8.000,00		8.000,00					8.000,00
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	21.977.513,00	15.193.450,00	5.745.877,00	6.028,00	1.032.158,00	0,00	0,00	21.977.513,00
10,00,00,01	Funcionamiento Unidad Agropecuaria	100.000,00	100.000,00						100.000,00
10,00,00,02	Funcionamiento Emprendimientos Productivos y ferias municipales	110.000,00	110.000,00						110.000,00
10,00,00,03	Funcionamiento CECAM	60.000,00	60.000,00						60.000,00
11,00,00,04	Funcionamiento de Biofiltros	35.505,00		35.505,00					35.505,00
11,00,00,05	Contraparte sistema de agua potable area 4	500.000,00				500.000,00			500.000,00
13,00,00,01	Funcionamiento Vivero Municipal	120.000,00		120.000,00					120.000,00
13,00,00,02	Funcionamiento Parques y Jardines	246.640,00		246.640,00					246.640,00
13,00,00,03	Funcionamiento UFM (ley 1700)	56.028,00	50.000,00		6.028,00				56.028,00
14,00,00,01	Funcionamiento Aseo Urbano y gestion de Residuos solidos	350.000,00	300.000,00	50.000,00					350.000,00
14,00,00,02	Elaboracion Proyecto Diseño final Relleno Sanitario	120.000,00				120.000,00			120.000,00
16,00,00,01	Funcionamiento y mantenimiento unidad de alumbrado publico	90.000,00	90.000,00						90.000,00
16,00,00,02	Compra de pantallas de alumbrado publico.	200.000,00		200.000,00					200.000,00
19,00,00,01	Funcionamiento Catastro	640.000,00	640.000,00						640.000,00
20,00,00,27	Funcionamiento sistema de salud	2.361.420,00	2.000.000,00	361.420,00					2.361.420,00
20,00,00,28	Programa mi salud	300.000,00	200.000,00	100.000,00					300.000,00
20,00,00,29	Funcionamiento programa dengue, chagas y antavirus	100.000,00		100.000,00					100.000,00
20,00,00,30	Funcionamiento y equipamiento prog. Bono j. Az.	20.000,00		20.000,00					20.000,00




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Provincia Ñuflo de Chavez - Santa Cruz - Bolivia

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2017
(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
20,00,00,31	Programa nutribebe	200.000,00	100.000,00	100.000,00					200.000,00
20,00,00,32	Funcionamiento de hospital municipal	3.517.424,00	3.000.000,00	517.424,00					3.517.424,00
21,00,00,59	Funcionamiento de educacion	1.657.100,00	1.657.100,00						1.657.100,00
21,00,00,60	Programa Desayuno escolar	1.645.000,00	1.645.000,00						1.645.000,00
21,00,00,61	Contraparte municipal del 50% para desayuno escolar	500.000,00		500.000,00					500.000,00
21,00,00,62	Funcionamiento telecentros	110.000,00		110.000,00					110.000,00
21,00,00,63	Funcionamiento direccion distrital	50.000,00		50.000,00					50.000,00
21,00,00,64	Funcionamiento normal	50.000,00		50.000,00					50.000,00
21,00,00,65	Funcionamiento umadis	100.000,00	50.000,00	50.000,00					100.000,00
21,00,00,66	Funcionamiento de guarderías municipales	100.000,00		100.000,00					100.000,00
21,00,00,67	Funcionamiento de cultura y deporte	62.000,00	62.000,00						62.000,00
21,00,00,68	Equipamiento biblioteca municipal	93.600,00	93.600,00						93.600,00
21,00,14,00	Contraparte construccion biblioteca municipal	210.000,00				210.000,00			210.000,00
22,00,01,00	Supervision estadium cancha e iluminacion	400.000,00		197.842,00		202.158,00			400.000,00
23,00,00,05	Festival Cultural San Julian	63.976,00		63.976,00					63.976,00
25,00,00,06	Funcionamiento SLIM	147.060,00		147.060,00					147.060,00
28,00,00,01	Funcionamiento mercado municipal	239.333,00		239.333,00					239.333,00
29,00,00,01	Funcionamiento Matadero Municipal	400.000,00		400.000,00					400.000,00
34,00,00,07	Funcionamiento Patrimonio municipal	35.750,00	35.750,00						35.750,00
34,00,00,08	Funcionamiento Unidad Procesos jurisdiccionales	87.000,00		87.000,00					87.000,00
34,00,00,09	Funcionamiento direccion de obras publicas	3.790.699,00	3.000.000,00	790.699,00					3.790.699,00
34,00,00,10	Compra de llantas para maq. Y equipo pesado	396.397,00		396.397,00					396.397,00
34,00,00,11	funcionamiento unidad de comunicacion	139.087,00		139.087,00					139.087,00
34,00,00,12	Funcionamiento defensa ciudadana	519.763,00		519.763,00					519.763,00

[Handwritten signatures]

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 162 de fecha 8 de Septiembre de 2016

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Provincia Ñuflo de Chavez - Santa Cruz - Bolivia

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2017

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	Saldo Banco P.P.	TOTAL PRESUP.
34,00,00,13	Auditoria IDH 2016	13.000,00		13.000,00					13.000,00
34,00,00,14	Funcionamiento radio comunitaria	40.731,00		40.731,00					40.731,00
34,00,00,15	Contraparte compra de maquinaria municipio de San Julian	2.000.000,00	2.000.000,00						2.000.000,00
	ASIGNACIONES DE LEY	10.014.110,00	2.521.775,00	515.000,00		1.281.114,00	5.696.221,00	0,00	10.014.110,00
20,00,00,99	Prestaciones de Salud Integral	5.696.221,00				5.696.221,00			5.696.221,00
22,00,00,10	Apoyo al Deporte Jurisdicción Municipal	1.102.494,00	1.102.494,00						1.102.494,00
98,00,00,01	Renta Dignidad	1.129.953,00				1.129.953,00			1.129.953,00
98,00,00,02	Fondo de Fomento a la Educacion Civica	7.533,00	7.533,00						7.533,00
31,00,00,01	Desastres Naturales	1.000.000,00	1.000.000,00						1.000.000,00
98,00,00,90	Aporte sistema asociativo	146.999,00	146.999,00						146.999,00
34,00,00,99	Participacion y control social	183.749,00	183.749,00						183.749,00
25,00,00,03	Servicios Legales Integrales Municipales	19.334,00				19.334,00			19.334,00
26,00,00,01	Funcionamiento Defensa y Proteccion de la Niñez y Adolescencia	225.000,00		225.000,00					225.000,00
33,00,00,02	Seguridad Ciudadana	131.827,00				131.827,00			131.827,00
34,00,00,04	Contratacion Seguros	290.000,00		290.000,00					290.000,00
34,00,00,05	Gastos en comisiones bancarias	81.000,00	81.000,00						81.000,00
	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	1.478.962,00	1.478.962,00	0,00		0,00	0,00	0,00	1.478.962,00
99,00,00,01	Deuda por pagar a FNDR Credito	1.039.055,00	1.039.055,00						1.039.055,00
99,00,00,02	Deuda por pagar a FNDR Intereses	439.907,00	439.907,00						439.907,00
	TOTAL	42.235.063,00	22.653.631,00	7.650.000,00	6.028,00	6.229.183,00	5.696.221,00	0,00	42.235.063,00

(Handwritten initials)



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 162

LEY DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA LA GESTIÓN 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, es atribución del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta 15 días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, el Art. 16, Num. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Informe Técnico 010/2016, presentado por el Director Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, indica que el Presupuesto Operativo Anual del Municipio de San Julián 2017, fue realizado de manera coordinada y consensuada con todos los sectores sociales del municipio mediante la realización de dos cumbres, la primera de información y distribución del presupuesto y la segunda de consolidación de todas las actividades, proyectos de inversión priorizadas por el ejecutivo y las comunidades del Municipio de San Julián, ambos reflejadas en actas adjuntas a la presente, por tanto en función a las necesidades y priorizaciones en programas de educación, salud, infraestructura y producción, y recomienda dar curso al presupuesto operativo anual para la gestión 2017, a fin de cumplir con los mandatos constitucionales y asegurar la ejecución de las obras y/o proyectos que benefician a las comunidades del Municipio de San Julián.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 162
a 8 de Septiembre de 2016

Alicia Vargas Condori
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE APROBACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES
ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2017**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I
**MARCO CONSTITUCIONAL, OBJETIVO,
APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Artículo 1.- (MARCO CONSTITUCIONAL).- La Presente Ley de Funda en Aplicación del Art. 302 Numeral 23 de la Constitución Política del Estado establece como competencia Exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, El Art. 9 Núm. I Inc. 4) de la Ley 031 Marco de Autonomías y el Art. 6 Núm. II y el Art. 16 Núm. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 2.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar la Programación de Operaciones Anuales (POA/2017) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Artículo 3.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL POA/2017).- Se aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2017) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2017 de **Bs. 50.985,026, 00 (Cincuenta Millones, Novecientos ochenta y cinco mil veinte seis, 00/100Bolivianos)** determinando las actividades a realizar y asignando los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Bs. 8.749.963,00
Concejo Municipal:	Bs. 1.749.993,00
Ejecutivo Municipal:	Bs. 6.999.970,00
GASTOS DE INVERSION	Bs. 42.235.063,00
Distribución a Distritos Municipales:	Bs. 8.764.478,00
Fortalecimiento Municipal:	Bs. 21.977.513,00
Gastos de Ley	Bs. 10.014.110,00
Deudas:	Bs. 1.478.962,00
TOTAL:	Bs. 58.985.026,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 4.- (ESCALA SALARIAL Y VIÁTICOS).- Se aprueba la escala salarial y de viáticos para la Gestión 2017 aplicable al órgano ejecutivo y legislativo.

Artículo 5.- (ANEXO).- Forma parte Integrante e indisoluble de la presente Ley los siguientes **ANEXO:** Presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal, Escala Salarial, Escala de Viáticos y Presupuesto de gastos de Inversión.

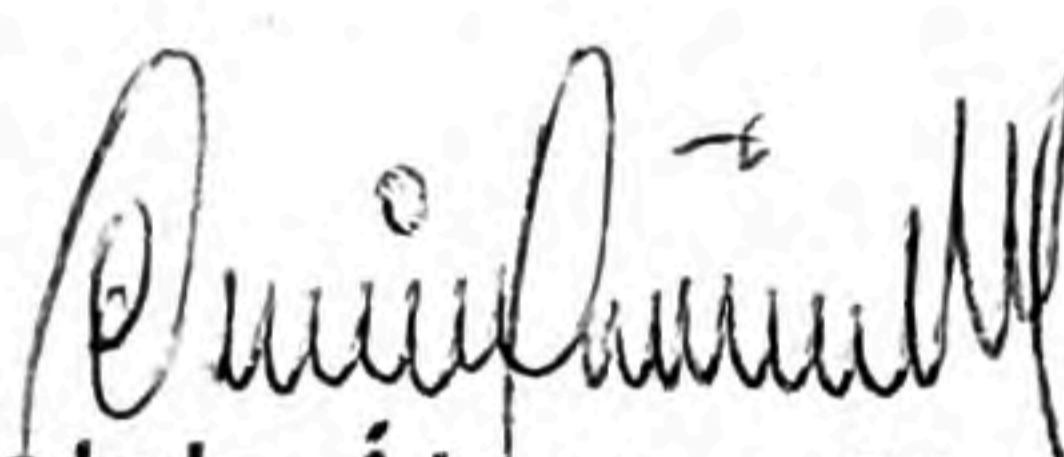
Artículo 6.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipal quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN UNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los ocho días de septiembre de dos mil dieciséis años.


Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 09 de Septiembre de 2016...

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 13 de septiembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 381/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 163

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 163**. Que aprueba la "CESIÓN GRATUITA DE ÁREAS URBANIZACIÓN MINERO III" de propiedad del Sr. JUAN CARLOS AÑEZ PAZ, con cedula de identidad N° 1511849 SC, Urbanización ubicada en la ubicada en la *Unidades Vecinales N° 41 (MZ N°: 2, 3, 4 y 13); Unida Vecinal N° 42 (MZ N° 18, 19, 20, 36 y 38); Unidad Vecinal N° 24 (MZ N° 65, 66 y 67); Unidad Vecinal N° 25 (MZ N° 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66); Unidad Vecinal N° 15 (MZ N° 2, 3, 6, 7, 8 y 9);* con una superficie a Urbanizar de 407.711,77 M², la cual se subdivide en: superficie Útil 251.164,42 M² que equivale al 61,60 %, y una superficie de Uso Público de 156.547,35 M² que equivale al 38,40 %, del cual según ficha Técnica de Cesión de Áreas de fecha 19/07/2016, las áreas Cedidas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 163

LEY MUNICIPAL PARA APROBACIÓN CESIÓN DE ÁREAS POR PARTE DE LA "URBANIZACIÓN PRIVADA MINEROS III" EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, de acuerdo al Art. 302, parágrafo I, numeral 6) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas.

Que, el Art. 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Legislativo dicta Leyes Municipales sobre facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, mediante su artículo 16, numeral 4 establece como atribución del Consejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, según el núm. 12 del artículo 16, de la Ley 482 de 09 de enero de 2014: Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, El Artículo 21.- BIS.- en su numeral 19 de la Ley Municipal Autónoma N° 001 (incluido por el artículo 3° de la Ley Municipal Autónoma N° 003, de fecha 27 de febrero de 2014). Establece que la Ley Municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar diferentes asuntos Municipales, entre ellos aprobar Proyectos de Urbanización.

Que, la cesión de áreas se la realiza en estricta aplicación del Artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 067/2012, y los Artículos 125 y 139 del Código de Urbanismo y Obras de San Julián, aprobado por Ley Autónoma Municipal N° 107 de fecha 08 de Septiembre de 2015, en las cuales se determina la obligatoriedad de todo urbanizador en ceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) o más de la superficie urbanizable a título gratuito en favor de la Municipalidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, La Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, a través de la Unidad de Ordenamiento Territorial, mediante D.O.T.C/ OF/ N° 202/16 de fecha 20 de julio de 2016., establece que la Urbanización Mineros III dentro del Proyecto de Urbanización que lleva adelante, a la fecha ha cumplido con lo establecido en el Reglamento de Aprobación de Urbanizaciones aprobado por Ordenanza N° 068/2012, y que corresponde la Aprobación de la Cesión de Áreas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, El informe Legal No. 118/2016 de 05 de agosto de 2016, emitida por la Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica, recomienda al Alcalde Municipal Firmar la Minuta de Cesión Gratuita de Áreas presentada por el propietario de la Urbanización "Mineros" y, posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación, con la cual el Urbanizador deberá inscribir las áreas cedidas en oficinas de Derechos Reales a favor del gobierno Autónomo Municipal de San Julián.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 163
a 08 de septiembre de 2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CESIÓN DE ÁREAS POR PARTE DE LA URBANIZACIÓN PRIVADA "MINERO III" EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

CAPITULO I DE LA APROBACIÓN

ARTICULO ÚNICO.- (APROBACIÓN DE CESIÓN DE ÁREAS)- Se aprueba la "CESIÓN GRATUITA DE ÁREAS URBANIZACIÓN MINERO III" de propiedad del Sr. JUAN CARLOS AÑEZ PAZ, con cedula de identidad N° 1511849 SC, Urbanización ubicada en la ubicada en la *Unidades Vecinales N° 41 (MZ N°: 2, 3, 4 y 13); Unida Vecinal N° 42 (MZ N° 18, 19, 20, 36 y 38); Unidad Vecinal N° 24 (MZ N° 65, 66 y 67); Unidad Vecinal N° 25 (MZ N° 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66); Unidad Vecinal N° 15 (MZ N° 2, 3, 6, 7, 8 y 9);* con una superficie a Urbanizar de 407.711,77 M², la cual se subdivide en: superficie Útil 251.164,42 M² que equivale al 61,60 %, y una superficie de Uso Público de 156.547,35 M² que equivale al 38,40 %, del cual según ficha Técnica de Cesión de Áreas de fecha 19/07/2016, las áreas Cedidas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, son las siguientes:

AREA-UBICACIÓN	UV	MZ	L	SUP.	M2	SUP.	HAS	% AREA	% TOTAL
AREA VERDE	41	05	00	14534,75	M2	1,4535	Has.	3,56 %	38,40 %
AREA DE RECREACIÓN	15	11	00	2140,36	M2	0,2140	Has.	0,52 %	
VIAS-CALLES-AVENIDAS				139872,24	M2	13,9872	Has.	34,31 %	

CAPITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS


ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a los términos establecidos en la presente ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo para su promulgación Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 14 de septiembre de 2016.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de septiembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 393/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 164

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 164**. Que aprueba la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TUBOS DE H° A° PARA LA COMUNIDAD ÑANCAGUAZU**" y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 18,00,00,81 denominada: "**LEVANTAMIENTO TERRAPLEN COMUNIDAD ÑANCAHUAZU**".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 164

APROBACIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA "COMPRA DE TUBOS DE H° A° PARA LA COMUNIDAD ÑANCAGUAZÚ" DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTION 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de fecha 16 de Agosto del 2016 presentado por los dirigentes de la comunidad "SENDA ÑANCAGUAZU" Distrito 2 de Agosto, donde Los dirigentes manifiestan que ya se encuentra ejecutada la partida Programática N° 18.00.00.79, con un presupuesto de Bs. 19.640 misma que estaba destinado al levantamiento terraplén con el fin de mejorar el camino de acceso que conecta las comunidades de ñancahuazu con las demás comunidades quedando ya concluida a la fecha, por tanto queda un saldo de Bs. 10.340 en la partida ya mencionada de los mismos solicitan traspaso presupuestario y creación de una nueva partida programática.

El informe técnico IT/ASC/TRANS-PRES/ N° 02/2016 de fecha 30 de Agosto de 2016, presentado por el Ing. Ademar Solis Cutipa. En calidad de Fiscal de Obras Públicas del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, en atención a la solicitud de traspaso y creación de nueva apertura programática presentada por la comunidad LA SENDA ÑANCAHUAZU distrito 2 de Agosto, analiza técnicamente la solicitud y previa inspección; se constata que actualmente en primera instancia se compró combustible para realizar el levantamiento del camino de la comunidad Nancahuazu en donde se ha comprado 2.500 litros de combustible que fue consumido por las



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

maquinarias del municipio, cumpliéndose satisfactoriamente es decir el objeto para la cual fue presupuestado ya se ha cumplido o concluido en un 100%, con el fin de seguir mejorando el camino la comunidad ñancahuazu solicita y requiere de tubos de H°A° de alcantarilla serán de gran importancia para poder colocar en el camino que servirán para la libre circulación del agua, con el fin de que el dinero restante de su partida que asciende a un monto de **Bs. 10.340,00 Diez mil trescientos Cuarenta con 00/100** se utilice para la compra de Tubos de H°A° para la comunidad. Es por tanto recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 18,00,00,81 denominada: "LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COMUNIDAD ÑANCAHUAZU", a la nueva apertura programática denominada: "**COMPRA DE TUBOS DE H°A° PARA LA COMUNIDAD ÑANCAGUAZU.**" Que servirán para drenar todas las aguas estancadas.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 164/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA
PROGRAMÁTICA "COMPRA DE TUBOS DE H° A° PARA LA COMUNIDAD
ÑANCAGUAZÚ" DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTION 2016

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO

CAPITULO I

OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TUBOS DE H°A° PARA LA COMUNIDAD ÑANCAGUAZU**" y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 18,00,00,81 denominada: "**LEVANTAMIENTO TERRAPLEN COMUNIDAD ÑANCAHUAZU**".

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TUBOS DE H°A° PARA LA COMUNIDAD ÑANCAGUAZU**".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TUBOS DE H°A° PARA LA COMUNIDAD ÑANCAGUAZU**" de la siguiente apertura programática:

- La suma de Bs. 10.340.00.- (Diez mil trescientos cuarenta 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 18,00,00,81 "**Levantamiento terraplén comunidad Ñancahuazu**".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada, en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.


Lic. Estela Alvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alidia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de septiembre de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de septiembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 394/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-




REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 165

Señor Alcalde,

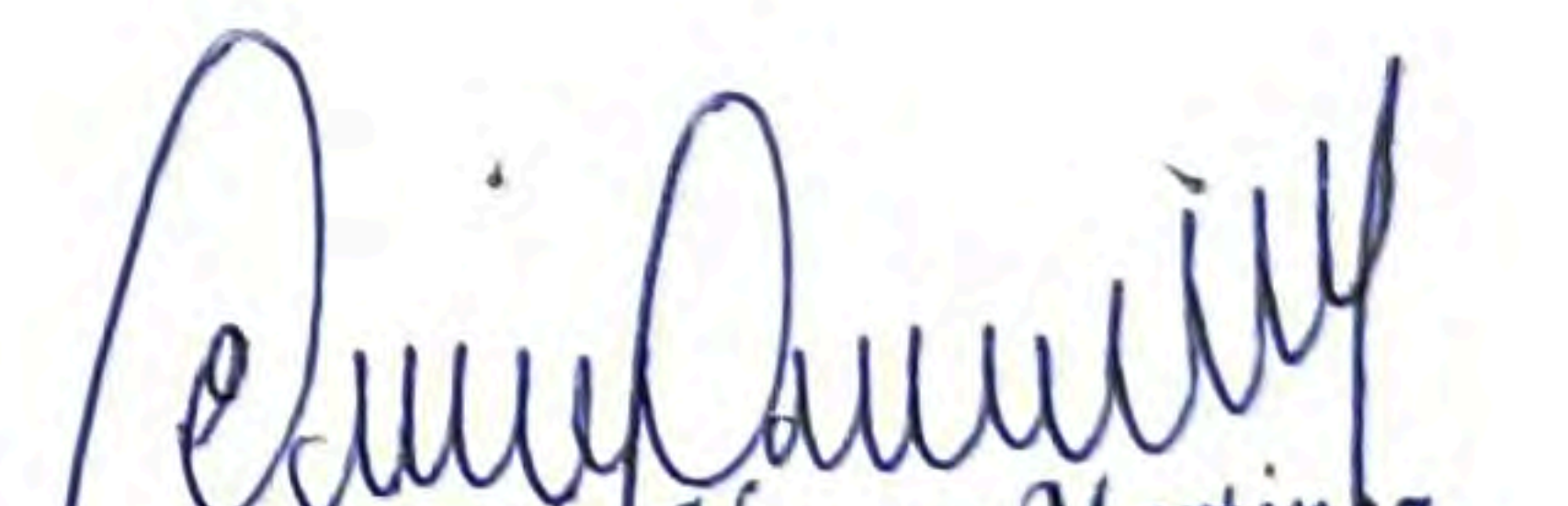
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 165**. Que aprueba la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**SERVICIO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE ENVOQUILLADO DE ALCANTARILLA**" y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 18,00,00,86 denominada: "**COMPRA DE TUBOS DE H°A° Y MATERIALES PARA NUCLEO 4 TOTORA**".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 165

APROBACIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA "SERVICIO MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE ENVOQUILLADO DE ALCANTARILLA" DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTION 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de fecha 21 de Julio del 2016 presentado por el sindicato campesino núcleo 4 de Totora Distrito la Asunta, donde Los dirigentes solicitan el traspaso presupuestario de la partida presupuestaria N° 18.00.00.86 viendo la necesidad de la construcción del emboquillado de las alcantarillas para el beneficio de la comunidad.

Que informe técnico DDOP_JSG_ N° 04/2016 de fecha 28 de Julio de 2016, presentado por el Arq. José Luis Salcedo Gutiérrez. En calidad de técnico de apoyo unidad de planificación y proyectos del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, en atención a la solicitud de traspaso y creación de nueva apertura programática presentada por el sindicato camp. Núcleo 4 Totora, Distrito la Asunta ha presupuestado en el POA 2016 la partida N° 18.00.00.86 para "**COMPRA DE TUBOS DE H°A° Y MATERIALES PARA NUCLEO 4 TOTORA**" con un monto de **29.612,00 Bs.** , Se procedió con la solicitud de ejecución del POA 2016 según informe técnico donde se coordinó con los beneficiarios de la comunidad y se decidió



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

realizar la compra de 30 tubos circulares de 600 mm. Para la colocación de 5 hileras de 6 piezas de alcantarilla y compra de materiales de construcción como ser arenilla, cemento, fierro corrugado de $\frac{1}{4}$ ladrillo adobito ripio lavado para la construcción de cabezales de alcantarilla, todas estas compras costaron un total de **22.910,00 Bs. (Veintidós mil novecientos diez con 00/100)** actualmente ya se realizó la recepción de los tubos y de los materiales en el lugar donde se realizara el emplazamiento de los mismos, Es así sabiendo que las compras ya se realizaron y el monto utilizado de la respectiva partida programática, y quedando un saldo de **Bs. 6.702,00 Bs (Seis Mil Setecientos dos con 00/100)** nta con 00/100, la comunidad solicita el traspaso para el servicio mano de obra calificada para la construcción de emboquillado de las alcantarillas que es de suma importancia que se realice el trabajo para que no exista ningún tipo de inconvenientes en el funcionamiento del puente y con el trabajo, Es por tanto el informe técnico recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 18,00, 00,86 denominada: "**COMPRA DE TUBOS DE H°A° Y MATERIALES PARA NULCEO 4 TORA**", a la nueva apertura programática denominada: "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE ENVOQUILLADO DE ALCATARILLA.**" Y poder con esto mejorar el funcionamiento del puente.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 165/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE ENVOQUILLADO DE ALCANTARILLA" DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTION 2016

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**SERVICIO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE ENVOQUILLADO DE ALCANTARILLA**" y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 18,00,00,86 denominada: "**COMPRA DE TUBOS DE H°A° Y MATERIALES PARA NUCLEO 4 TOTORA**".

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba y autoriza la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**SERVICIO MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE ENVOQUILLADO DE ALCANTARILLA**".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Nueva Apertura Programática denominada "**SERVICIO MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE ENVOQUILLADO DE ALCANTARILLA**" de la siguiente apertura programática:

- La suma de Bs. 6.702.00.- (Seis mil setecientos dos con 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 18,00,00,86 "**compra de tubos de H°A° y materiales para núcleo 4 Totora**".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.




CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada, en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gobernador Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 26 de septiembre de 2016

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 16 de septiembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 388/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 166

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 166**. Que aprueba el proyecto de Reestructuración y/o Modificación de la Urbanización Minero, asentada en las Unidades Vecinales 04, 14, 28 y 29; tiene por objeto corregir la variación de superficie y lineamientos existente debido a la sobre-posición de parcelas, conforme a trabajos técnicos realizados y adjuntos a este proyecto; de esa manera brindar a nuestros vecinos dentro del área urbano de la Localidad de San Julián áreas ya Técnicamente Organizadas.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 166

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 166

“APROBACIÓN DE PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA URBANIZACIÓN MINEROS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el principal motivo para la aprobación del PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN DE LA URBANIZACIÓN “MINEROS” es: 1) corregir la sobreposición de parcela/terreno existencia en anterior proyecto de urbanización mineros ya aprobado por norma municipal 2) brindar a nuestros ciudadanos más opciones donde habitar, dentro de áreas ya Técnica y Organizadas y que ellos puedan acceder con facilidad a los servicios básicos más primordiales y de esa manera poder mejorar la calidad de Vida de nuestra población que demográficamente va en ascenso día a día. Al mismo tiempo poder evitar asentamientos irregulares o ilegales y sin ninguna clase de orden y, que a futuro el Municipio se halle obligado a regularizar lo ilegal. Siendo que la Ordenanza Municipal N° 074/2012 de 03 de julio de 2012, aprueba la ampliación del Radio Urbano del Plano Director con la creación del Tercer Anillo del Distrito centro de San Julián. Y toda vez que la superficie a Urbanizar de la Urbanización “MINEROS” ya se encuentran dentro de la mancha Urbana de la Localidad de San Julián, Distrito Centro de nuestro municipio.

Que, de acuerdo al Art. 302, parágrafo I, numeral 6) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas.

Que, el Art. 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Legislativo dicta Leyes Municipales sobre facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, mediante su artículo 16, numeral 4 establece como atribución del Consejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 068/2012, establece los requisitos a cumplir por los urbanizadores para la aprobación de la Re-estructuración y/o Modificación a proyectos de Urbanización ya anteriormente aprobados.

Que, el artículo 21, de la Ley N° 01, modificado por la ley N° 03, Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, establece que los proyectos de urbanización serán



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

aprobados mediante Ley Municipal, y no por Ordenanza Municipal como lo establecía la Ordenanza N° 067/2012 y el reglamento sobre aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobada por la Ordenanza Municipal N° 068/2012 de 12 de junio de 2012, que en esta parte queda derogada por la disposición derogatoria y Abrogatoria Única de la Ley Municipal N° 03 tantas veces referida.

Que, el propietario de la urbanización MINEROS cumple con toda la documentación que acredite su derecho Propietario sobre el Fundo Rústico denominado COLONIA LOS ANGELES AREA 3, PARCELA 52 con una superficie de 50.1846 hectáreas, registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7.11.4.01.0000554, de fecha 11 de abril de 2007, de las cuales 36.2869 Hectáreas son objetos e este Proyecto de Re-estructuración.

Que, la urbanización MINEROS de acuerdo a Plano Director de la Localidad de San Julián, se encuentra asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

- U.V.: N° 04 está compuesta de los siguientes Manzanos: MZA. 03, 04, 05, 10, 11, 12.
- U.V.: N° 14 está compuesta por los siguientes manzanos: MZA. 04, 05, 5A, 5B, 08, 09A, 10A, 10B y 10C.
- U.V.: N° 28 está compuesta por los siguientes manzanos: MZA. 30, 31, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 61, 62, 63, 64 y 65.
- U.V.: N° 29 está compuesta por los siguientes manzanos: MZA. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 42 y 43.

Que, la Urbanización MINEROS de acuerdo al presente proyecto, se encuentra dentro de la mancha Urbana y tiene una superficie a Urbanizar de 362.869,22 M², que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en: superficie Útil 223.795,35 M² que equivale al 61.67 %, y Una superficie de Uso Público de 139.073,87 M², equivalente al 38.33 %, que a su vez se subdivide de acuerdo al siguiente detalle: Superficie de equipamiento de 10.658,55 M² que equivalen al 2.94 %, y una superficie de Vías de 128.415,32 M² equivalente al 35,39%.

Según Informe Técnico INF-D.O.T.C/OF/N° 172/16 de 27 de mayo del 2016, el Proyecto de RE-ESTRUCTURACIÓN de URBANIZACIÓN MINEROS se encuentra inmersa entre las Unidades Vecinales: 04-14-28 y 29 de la Localidad de San Julián, la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 068/2012 de 12 de junio de 2012, relacionado a las siguientes etapas de aprobación de la Re-Estructuración de la Urbanización Mineros:

- a) Registro topográfico
- b) Lineamientos Urbanísticos
- c) Aprobación del proyecto final.

Sin embargo, con relación a anterior aprobación de la Urbanización Minero con superficie a urbanizar de 362.985,55 metros cuadrados (Ordenanza Municipal N° 32/2007 de fecha 03 de julio del 2007), a través del presente Proyecto de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Reestructuración se corrige la superficie debido a la reducción por sobre-posición de 116.33 metros cuadrados, haciendo una superficie actual a Urbanizar de 362.869,22 metros cuadrados. El mismo en su parte conclusiva la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro da por culminado el proyecto de re-estructuración de la urbanización Mineros y recomienda sea aprobado por Ley Municipal. Que, El informe Legal No. 093/2016 de 04 de julio de 2016, emitida por la Directora de Asesoría Jurídica, Informa que el proyecto de re-estructuración de la Urbanización MINEROS a cumplido con todo el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 068/2012 de 12 de junio de 2012. Y recomienda al Alcalde Municipal Remitir al Concejo Municipal un proyecto de Ley Municipal para la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN y/o MODIFICACIÓN DE LA URBANIZACIÓN MINEROS, para su respectiva aprobación conforme lo establece el Art. 13 del Reglamento de Aprobación de Urbanizaciones Privadas y el Art. 03 que incluye al Art. 21 Bis. En su numeral 19 de la Ley Municipal Autónoma N° 003 de modificación a la Ley Municipal de ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, y sea conforme a datos de informe técnico.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 166/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
**PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN**

**LEY MUNICIPAL DE “APROBACIÓN DE PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN
Y/O MODIFICACIÓN DE LA URBANIZACIÓN MINERO”**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO I
OBJETO Y APROBACIÓN**

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal a través de la aprobación del proyecto de Reestructuración y/o Modificación de la Urbanización Minero, asentada en las Unidades Vecinales 04, 14, 28 y 29; tiene por objeto corregir la variación de superficie y lineamientos existente debido a la sobre-posición de parcelas, conforme a trabajos técnicos realizados y adjuntos a este proyecto; de esa manera brindar a nuestros vecinos dentro del área urbano de la Localidad de San Julián áreas ya Técnicamente Organizadas.

ARTICULO 2.- (APROBACIÓN). se aprueba el Proyecto de Reestructuración de la Urbanización “**MINERO**” de propiedad del Sr. ANDRÉS HOLVY AÑEZ PAZ con C.I. N° 1456673 - S.C., ubicado en las siguientes Unidades Vecinales: U.V. N° 04: MZA. 03, 04, 05, 10,11, 12; U.V. N° 14: MZA. 04, 05, 5A, 5B, 08, 09A, 10A, 10B y 10C; U.V. N° 28: MZA. 30, 31, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 61, 62, 63, 64 y 65; U.V. N° 29: MZA. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 42 y 43; con una superficie a Urbanizar de 362.869,22 M2, que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en: superficie Útil 223.795,35 M2 que equivale al 61.67 %, y Una superficie de Uso Público de 139.073,87 M2, equivalente al 38.33 %, que a su vez se subdivide de acuerdo al siguiente detalle: Superficie de equipamiento de 10.658,55 M2 que equivalen al 2.94 %, y una superficie de Vías de 128.415,32 M2 equivalente al 35,39%.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

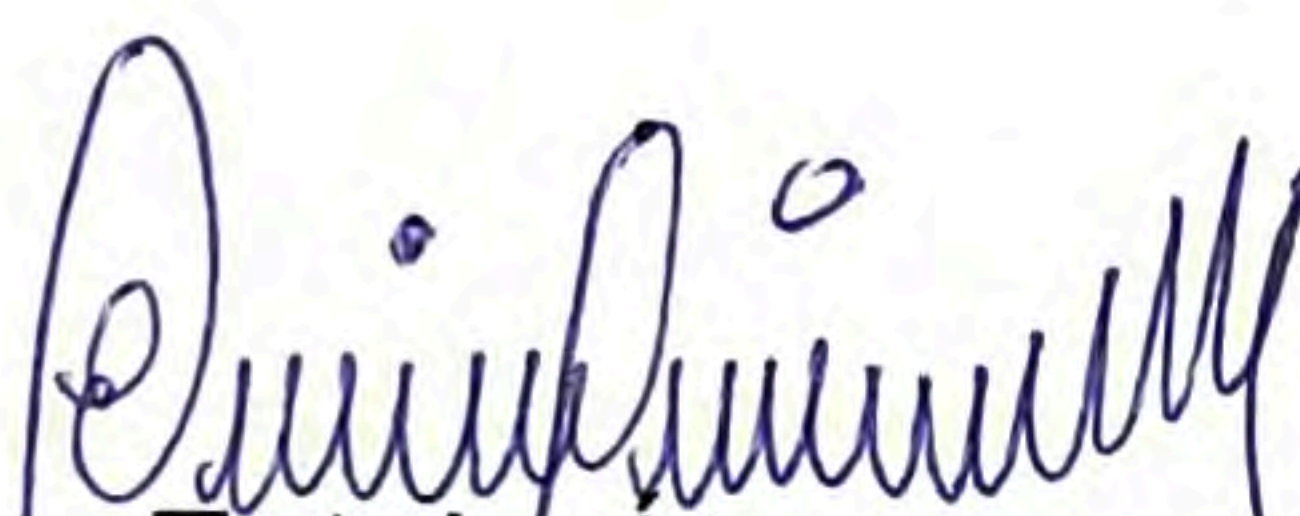
Estado Plurinacional de Bolivia

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada, en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.


Lic. Estela Alvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 20 de septiembre de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de septiembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 404/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 167

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 167**. Que aprueba la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TUBOS DE H° A° PARA EL TRAMO N.68 A N.30 DISTRITO 2 DE AGOSTO**" y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 18,00,00,074 denominada: "LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN TRAMO N.68 A N.30".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 167

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA
PROGRAMÁTICA "COMPRA DE TUBOS DE HºAº PARA EL TRAMO N.68 A N.30
DISTRITO 2 DE AGOSTO" DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL
GESTION 2016**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de fecha 2 de Septiembre del 2016 presentado por los dirigentes del sindicato agrario "16 de Julio" representados por el sub alcalde del Distrito 2 de Agosto, donde Los dirigentes manifiestan que ya se encuentra ejecutada la partida Programática N° 18.00.00.74 ,con un presupuesto de Bs. 19.640 misma que estaba destinado al levantamiento terraplén tramo N.68 A N.30, quedando ya concluida a la fecha, por tanto queda un saldo de Bs. 10.340 en la partida ya mencionada de los mismos solicitan traspaso presupuestario y creación de una nueva partida programática.

El informe técnico IT/ASC/TRANS-PRES/ N° 03/2016 de fecha 05 de Septiembre de 2016, presentado por el Ing. Ademar Solis Cutipa. En calidad de Fiscal de Obras Públicas del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, en atención a la solicitud de traspaso y creación de nueva apertura programática presentada por el Sindicato Agrario "16 de Julio" distrito 2 de Agosto, analiza técnicamente la solicitud y previa inspección; se constata que actualmente en primera instancia se compró combustible para realizar el levantamiento del camino que une las comunidades 16



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

de Julio y la comunidad Sagrado Corazón Núcleo 30, comunidades del Distrito 2 de Agosto, en donde se ha comprado 2.500 litros de combustible que fue consumido por las maquinarias del municipio, cumpliéndose satisfactoriamente es decir el objeto para la cual fue presupuestado ya se ha cumplido o concluido en un 100%, con el fin de seguir mejorando el camino solicitan la comunidad el traspaso presupuestario para la compra de Tubos de Hormigón Armado que servirán para drenar el agua en la zonas más bajas que serán de gran utilidad para los caminos de la comunidad 16 de Julio Núcleo 68 y Núcleo 30 , con el fin de que el dinero restante de su partida se utilice en la compra de tubos H°A°, que asciende a un monto de **Bs. 10.340,00 Diez mil trescientos Cuarenta con 00/100**. Es por tanto recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 18,00,00,074 denominada: "LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN TRAMO N.68 A N.30 , a la nueva apertura programática denominada: **COMPRA DE TUBOS DE H°A° PARA EL TRAMO N.68 A N.30 DISTRITO 2 DE AGOSTO**" que será de gran beneficios para el tramo.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 167/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA
PROGRAMATICA "COMPRA DE TUBOS DE H°A° PARA EL TRAMO N.68 A N.30
DISTRITO 2 DE AGOSTO" DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL
GESTION 2016

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO

CAPITULO UNICO

OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El objeto de la presente Ley es aprobar la creación de una nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE TUBOS DE H°A° PARA EL TRAMO N.68 A N.30 DISTRITO 2 DE AGOSTO" y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 18,00,00,074 denominada: "LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN TRAMO N. 68 A N, 30".

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA). Se aprueba y autoriza la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE TUBOS DE H°A° PARA EL TRAMO N.68 A N.30 DISTRITO 2 DE AGOSTO".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO). Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE TUBOS DE H°A° PARA EL TRAMO N.68 A N.30 DISTRITO 2 DE AGOSTO" de la siguiente apertura programática:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

- b) Lineamientos Urbanísticos
- c) Aprobación del proyecto final.

... aprobación de la Urbanización Minero con



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- La suma de Bs. 10.340,00.- (DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), de la apertura programática N° 18,00,00,074 "LEVANTAMIENTO DE TERRAPLÉN TRAMO N. 68 A N, 30".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACION). Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO). La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada, en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

[Signature]
 Lic. Estela Álvarez Martínez
 1er. CONCEJAL SECRETARIA



[Signature]
 Lic. Alicia Vargas Condori
 CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se faga y Cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
 San Julián, 04 de octubre de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de Octubre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 407/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 168

Señor Alcalde,

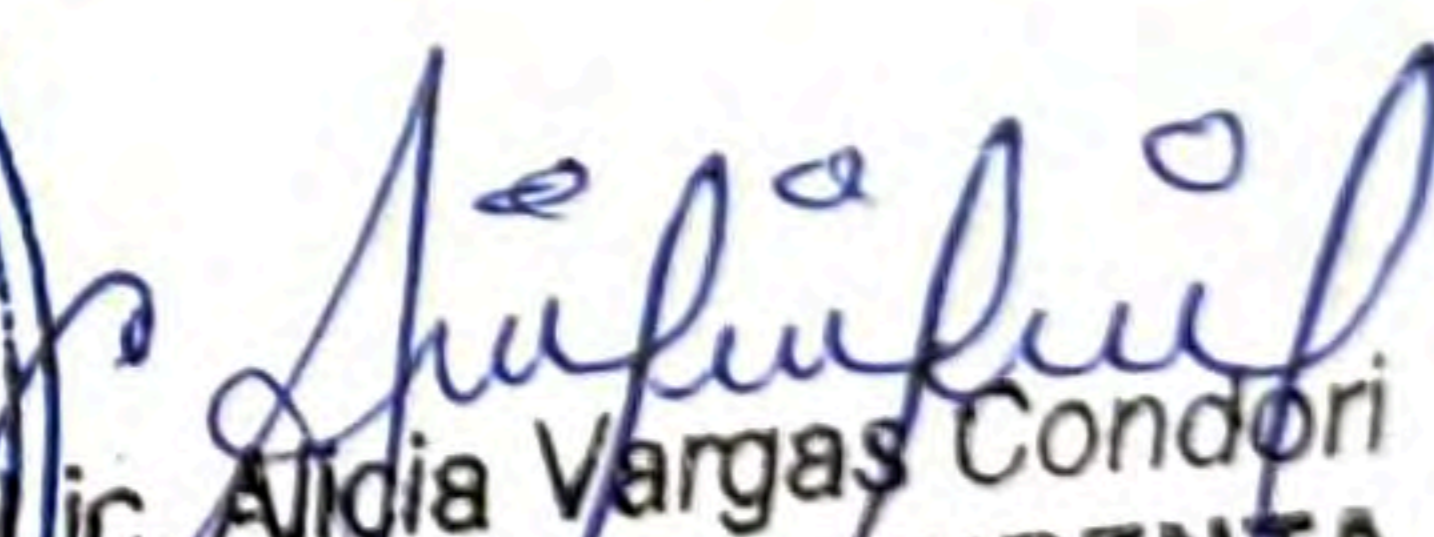
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 168**. Que aprueba el Cambio de **Uso de Suelo** de **VIVIENDA** a **SOCIAL CULTURAL**, de terreno de Propiedad de la Iglesia Evangélica Pentecostal de Bolivia, ubicado en el Barrio Berlín de la Localidad de San Julián, **Unidad Vecinal N° 12, Manzano N° 03, lote N° 23**, con una superficie según título de 1508.80 M2., de acuerdo a datos técnicos de informe UTT - 043/16.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 168

**LEY PARA APROBACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE
TERRENO UBICADO (UV. 12, MZA. 03, LOTE 23)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, de acuerdo al artículo 283° de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el numeral 6, párrafo I, del artículo 302°, de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna también entre sus competencias sobre el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autónoma Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, El Informe UTT – 043/16, de 28 de julio de 2016, emitido por la Unidad Técnica de Topografía, dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que en su conclusión

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Principal al Órgano Ejecutivo para fines de su



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

RECOMIENDA, continuar con el trámite de **Cambio de Uso de Suelo de VIVIENDA a ÁREA SOCIAL CULTURAL** (Iglesia Evangélica Pentecostal de Bolivia), terreno ubicado en la **UV. 12, MZA. 03, L. 23** de la Localidad de San Julián.

Que, el Informe Legal N° 142/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, emitido por la Directora de Asesoría Jurídica, luego de revisar la normativa legal pertinente, recomienda al Alcalde Municipal remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación de **Cambio de Uso de Suelo: de VIVIENDA a SOCIO CULTURAL**, del terreno ubicado en el Barrio Berlín, **Unidad Vecinal N° 12, Manzano N° 03, lote N° 23**, de acuerdo a datos técnicos de informe UTT – 043/2016.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 168/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO
UBICADO (UV. 12, MZA. 03, LOTE N° 23)**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

CAPITULO I

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN).- Se Aprueba el Cambio de **Uso de Suelo** de **VIVIENDA** a **SOCIAL CULTURAL**, de terreno de Propiedad de la Iglesia Evangélica Pentecostal de Bolivia, ubicado en el Barrio Berlín de la Localidad de San Julián, **Unidad Vecinal N° 12, Manzano N° 03, lote N° 23**, con una superficie según título de 1508.80 M2., de acuerdo a datos técnicos de informe UTT – 043/16.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada, en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


Lic. Estela Alvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 05 de OCTUBRE de 2016



Estado Plurinacional de Bolivia - SANTA CRUZ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 21 de Octubre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 425/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 169

Señor Alcalde,

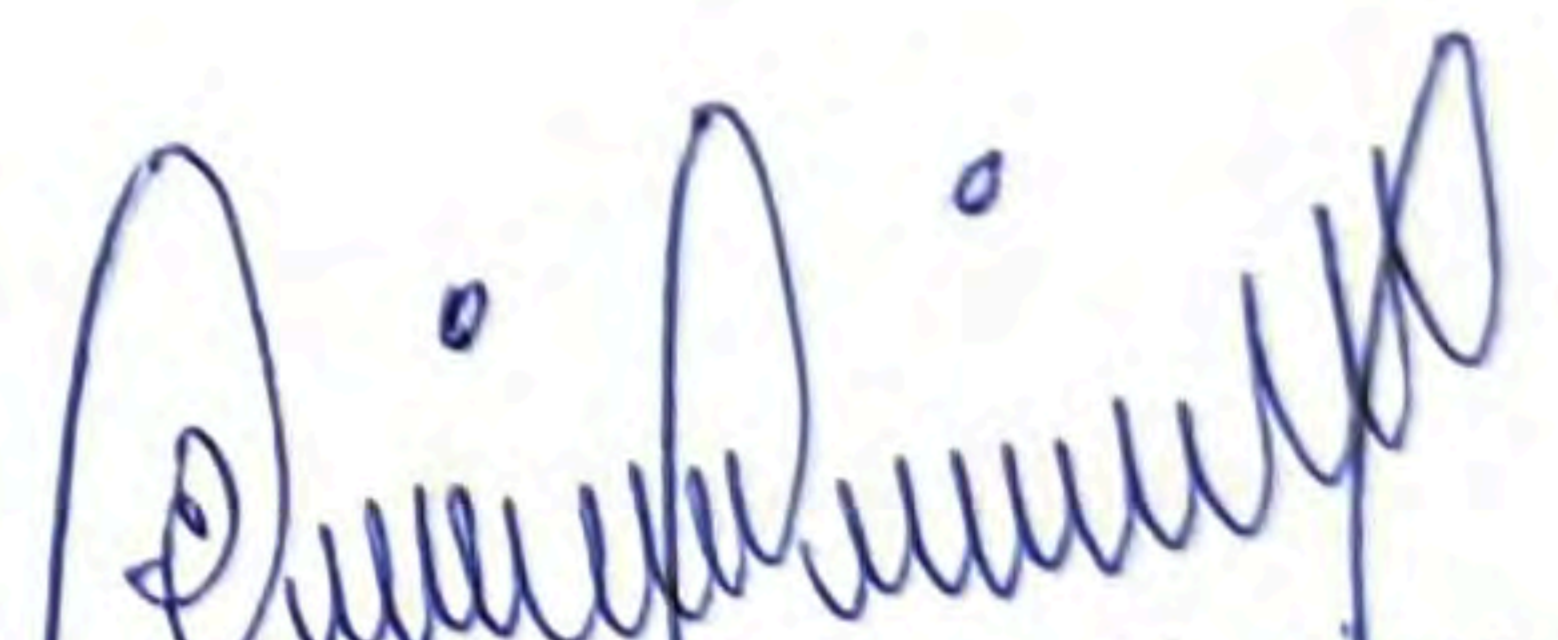
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 169**. Que aprueba el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 19.00.00.03 denominada "Equipamiento Dirección de Catastro" a la apertura programática N° 19.00.00.02 denominada "CONCLUSION DE PROYECTO CATASTRO URBANO".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



Plurinacional de Bolivia
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 169

LEY APROBACIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 19.00.00.02 "EQUIPAMIENTO DIRECCION DE CATASTRO", DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016.

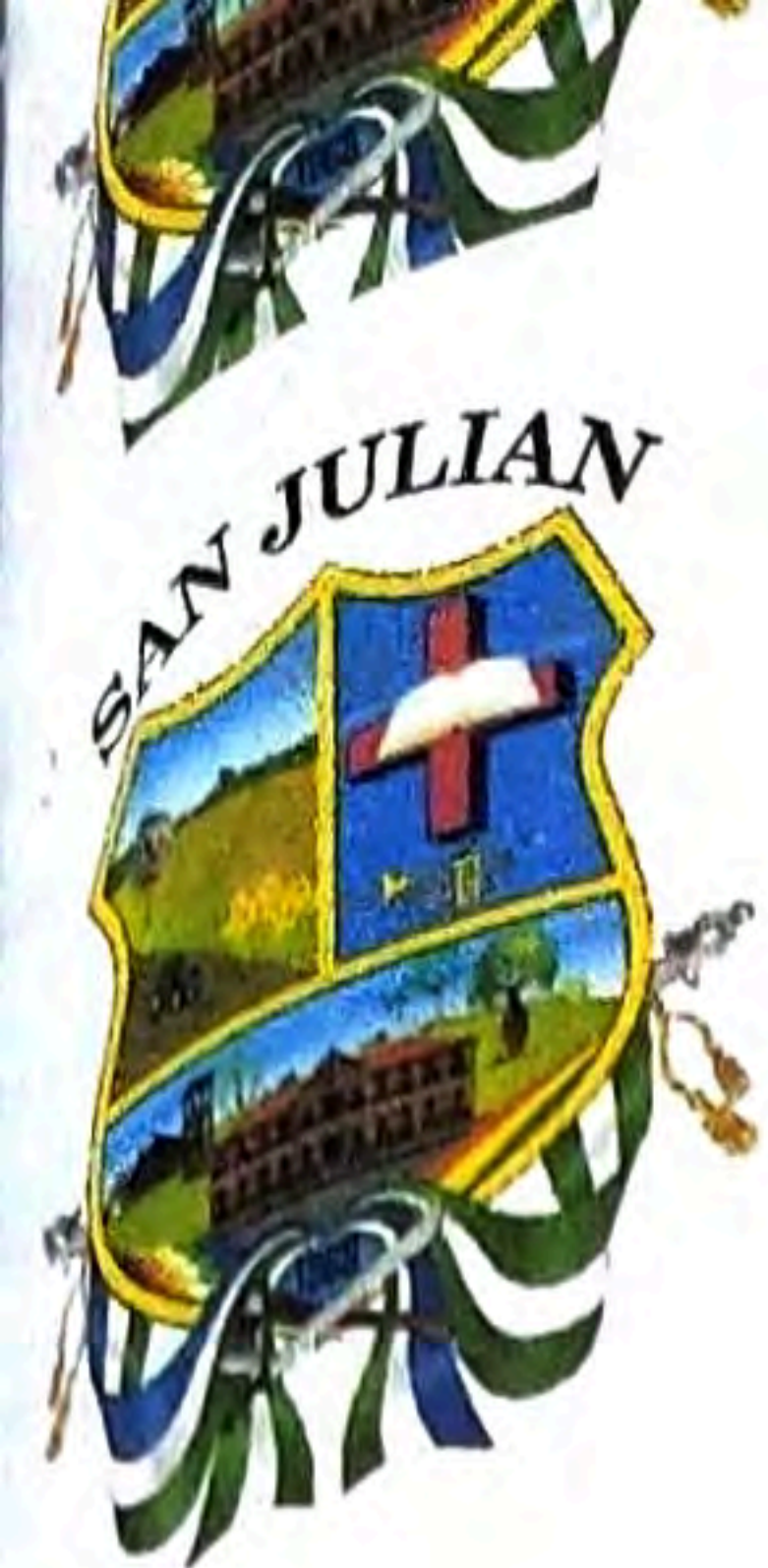
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El informe técnico INF. TEC-DOTC- N° 050/2016 de fecha 26 de Septiembre de 2016, presentado por la Arq. Mariela Nieves Velasquez. En calidad de Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, debido a que se priorizo la contratación del IGM para la densificación de 30 puntos de Control Geodésico y Nivelación Geométrica de gran necesidad para los trabajos que ejecuta la Dirección, quedando así insuficiente la partida programática N° 19.00.00.02 EQUIPAMIENTO DIRECCION DE CATASTRO para realizar otras compras de equipamiento, ante la necesidad de un nuevo plotter, materiales topográficos, imágenes satelitales de áreas urbanas e imágenes satelitales de áreas en conflicto de límites de la jurisdicción de San Julián, mismas que servirán para realizar los trabajos que tiene la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, como ser planos directores que cuentan con asentamiento humano determinar vías públicas, predios a uso de suelo viviendas y equipamientos, más aun con los planos de zonificación de barrio para la regularización del derecho propietario, el constante uso del plotter actual, hace que no se encuentre en un buen estado y requiere constantes mantenimiento para seguir imprimiendo, razón por el cual y con el fin de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

equipar y contar con el material y equipo necesario solicita realizar el traspaso presupuestario, un monto de **Bs. 200.000,00** Doscientos mil con 00/100 de la apertura programática N° 19,00,00,03 denominada: "CONCLUSION DE PROYECTO CATASTRO URBANO", a la apertura programática N° 19.00.00.02 denominada: "EQUIPAMIENTO DIRECCION DE CATASTRO".

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

A

A



DE CHAVEZ - SANTA CRUZ.
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 169/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY APROBACIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA
PROGRAMÁTICA N° 19.00.00.02 "EQUIPAMIENTO DIRECCION DE CATASTRO",
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016.

A

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO
CAPITULO UNICO
OBJETO

ARTÍCULO 1.- El objeto de la presente Ley es aprobar el traspaso presupuestario a la Apertura Programática N° 19.00.00.02 denominada "EQUIPAMIENTO DIRECCION DE CATASTRO" y realizar al mismo Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 19,00,00,03 denominada: "CONCLUSION DE PROYECTO CATASTRO URBANO".

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 19.00.00.02 denominada "EQUIPAMIENTO DIRECCION DE CATASTRO" de la siguiente apertura programática:

A

- La suma de Bs. 200.000,00.- (Doscientos mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 19.00.00.03 "conclusión de proyecto catastro urbano".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION). Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO). La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada, en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alidia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián... de octubre... de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 21 de Octubre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 424/2016

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 170

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 170**. Que aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario a la apertura programática N° 23.00.00.03 denominada **"APOYO FESTIVAL CULTURAL SAN MARTIN"**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
 Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
 Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIA
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁ

/HG
 C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 170

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA

PROGRAMATICA N°23.00.00.05 "FESTIVAL CULTURAL SAN MARTIN" DEL

PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de fecha 12 de Octubre del 2016 presentado por los dirigentes acompañado por el Sr. Samuel Valencia Laime en calidad de Sub Alcalde del Distrito San Martin N-23 donde solicitan el recurso económicos un monto de Bs. 5.000,00 (cinco mil 00/100 bolivianos) indicando que serán destinados a la realización del XXXI festival cultural educativo en el Distrito San Martin que es patrimonio cultural municipal, en homenaje a los caídos del año 1984 por la defensa de la democracia para tener salud, educación y caminos cabe mencionarle que en estas fechas recordamos con diferentes actividades, que prácticamente nos une para hacer una memoria hacia el pasado, y proyectarnos hacia el futuro.

El informe técnico unidad de educación CITE N° 626/2016 de fecha 12 de Octubre de 2016, presentado por el Lic. Humberto Fausto Colque Llavera. En calidad de Jefe de Unidad de Educación, a efectos de organizar el festival cultural del Municipio de San Julián el G.A.M.S.J., ha previsto un presupuesto en el POA 2016 de Bs. 70.000,00 (Setenta mil 00/100 Bolivianos), misma que fue ejecutado hasta fecha 24 de Junio del presente año. Paralelamente en el Distrito San Martin se viene realizando un festival intercultural en homenaje a los compañeros caídos en 1984 por defensa de la democracia y nuestros recursos naturales para tener camino, acceso a

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

la salud y educación, en virtud a la importancia histórica que tiene la fecha para rendir un justo homenaje para los valerosos compañeros que nos dejaron una imagen de un municipio pujante y firme en la lucha contra cualquier interés externo que atente contra nuestra democracia, los compañeros dirigentes del Distrito San Martín solicitan apoyo económico para organizar las diferentes actividades del festival intercultural.

Por disposición de la Ordenanza Municipal N° 063/2007 de fecha 16 de octubre del 2007, en su artículo primero, aprueba y declara patrimonio cultural del Municipio de San Julián al FESTIVAL CULTURAL Y EDUCATIVO 26 DE OCTUBRE, que se realiza todos los años, en memoria a las personas que defendieron con su vida los derechos e intereses de la familias de San Julián.

El festival intercultural nació por iniciativa de los compañeros trabajadores del Distrito San Martín como un forma de transmitir aquella lucha histórica a nuestro hijos de generación en generación y se viene organizando hace 30 años desde aquel acontecimiento histórico de 1984, para rendirle un justo homenaje a nuestros héroes que ofrendaron sus vidas defendiendo la democracia, por la importancia histórica que representa para el Municipio de San Julián "El Festival Intercultural y Educativo" organizado en el Distrito San Martín, por tanto la unidad de educación a través de la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián RECOMIENDA, autorizar el traspaso presupuestario de Bs. 5.000 (Cinco Mil con 00/100 Bolivianos) de la partida presupuestaria 23.00.00.05 FESTIVAL CULTURAL SAN JULIAN, a la partida presupuestaria 23.00.00.03 "APOYO FESTIVAL CULTURAL SAN MARTIN".

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 170/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA PROGRAMATICA N°23.00.00.05 "FESTIVAL CULTURAL SAN MARTIN" DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016.

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO
CAPITULO UNICO
OBJETO

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar el traspaso presupuestario a la Apertura Programática N° 19.00.00.02 denominada "EQUIPAMIENTO DIRECCION DE CATASTRO" del Programa Operativo Anual gestión 2016.

ARTÍCULO 2. (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 23.00.00.03 denominada "APOYO FESTIVAL CULTURAL SAN MARTIN" de la siguiente apertura programática:

- La suma de Bs. 5.000,00.- (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° 23,00,00,05 " Apoyo Festival Cultural San Martin".

ARTÍCULO 3. (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

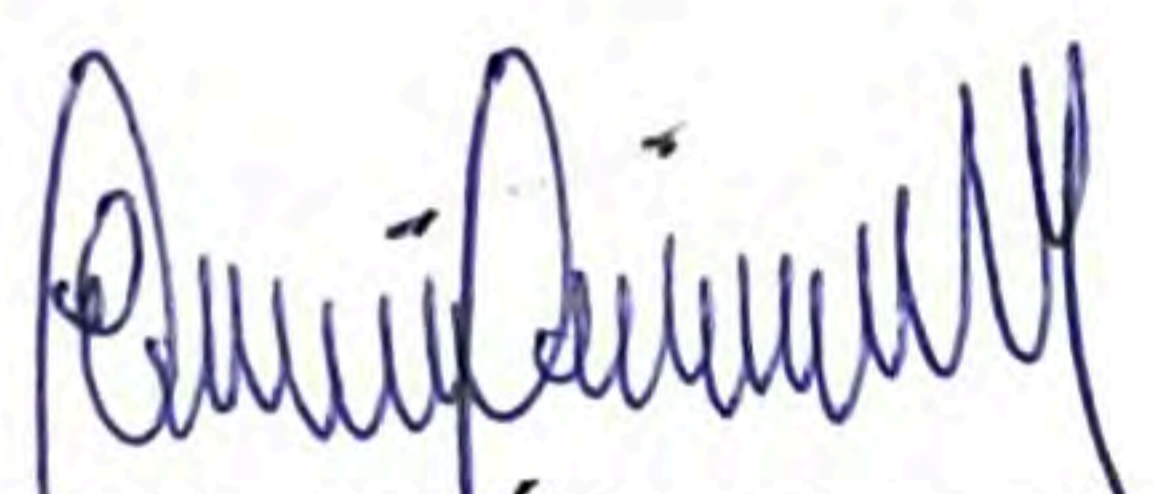
ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.
 Es dada, en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


 Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




 Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gop. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 24 de octubre de 2016.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de Octubre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 427/2016

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 171

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 171**. Que aprueba el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática denominada "FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD JOSE MARIA LINARES Y TAJIBOS".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
 C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 171

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA DENOMINADA "FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD JOSE MARIA LINARES Y TAJIBOS", TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de fecha 30 de Septiembre del 2016 presentado por la Sra. Sixta Choque Cruz en calidad de Sub Alcaldesa San Julián Centro y el Dr. José Luis Aro Tumiri en calidad de Director C.S. Cafeces, donde solicitan el traspaso presupuestario de la apertura Programática N° 20.00.00.20 ,EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD CAFECES, a la nueva apertura programática "FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD JOSE MARIA LINARES Y TAJIBOS", un monto de Bs. 20.000,00 VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS, misma que será invertido en ambos centros para la compra de medicamentos e insumos requeridos.

El informe técnico U.S. OF/N° 584/2016 de fecha 07 de Octubre de 2016, presentado por la Dra. Roxana Ala Álvarez, en calidad de Jefe de Unidad de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a la solicitud de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

traspaso y creación de nueva apertura programática presentada por la Sub Alcaldesa del Distrito San Julián centro.

El programa operativo anual POA y presupuesto correspondiente a la gestión 2016, C.P.E. establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 302 numeral 23, elaborar, aprobar y ejecutar los programas de operaciones y presupuesto, los presupuestos se distribuyen por distritos según la población, de los cuales se priorizan los requerimientos para salud y educación en el Distrito San Julián Centro, lo cual a solicitud de la partida 20.00.00.20 EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD CAFECES, tiene presupuestado en el POA 2016 Bs. 20.000,00 del cual se requiere traspasar la suma de Bs. 20.000,00 Veinte mil con 00/100 Bolivianos, a la nueva apertura programática FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD JOSE MARIA LINARES Y TAJIBOS, los cuales serán invertidos en compra de medicamentos e insumos.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 171/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA DENOMINADA "FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD JOSE MARIA LINARES Y TAJIBOS", TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO
CAPITULO UNICO
OBJETO

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar la creación de una nueva Apertura Programática, traspaso presupuestario y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

ARTÍCULO 2. (CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba la creación de nueva apertura programática denominada "FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD JOSE MARIA LINARES Y TAJIBOS" y su incorporación en el P.O.A. 2016.

ARTICULO 3. (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la nueva Apertura Programática denominada "FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD JOSE MARIA LINARES Y TAJIBOS" de la siguiente apertura programática:

- La suma de VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 20.000,00) de la apertura programática N° 20.00.00.20 denominada "Equipamiento Centro de Salud Cafeces".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 4. (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


 Lic. Estela Álvarez Martínez
 1er. CONCEJAL SECRETARIA




 Lic. Alicia Vargas Condori
 CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 27 de octubre de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de Octubre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 429/2016

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 172

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 172**. Que aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCION DE BAÑO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA MAX FERNANDEZ" de la apertura programática N° 20.00.20.00 denominada "Construcción Sala Multifuncional U.E. Max Fernández".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
 C/Archivo




CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 172


LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE BAÑO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA MAX FERNANDEZ", TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. 

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de fecha 19 de Septiembre del 2016 presentado por los dirigentes y Directora de la Unidad Educativa Max Fernández, representados por la Sub Alcaldesa Sixta Calixta Choque Cruz del Distrito Centro, quienes en una asamblea de padres de familia, comunarios y autoridades de la comunidad, quedando en común acuerdo solicitan al Alcalde el traspaso presupuestario y creación de una nueva partida denominada Construcción de un baño sencillo con un saldo de bs. 45.300,00 (cuarenta y cinco mil trescientos 00/100). 

Mediante oficio e Informe Técnico de fecha 06 de Octubre de 2016, presentado por el Ing.. Rodrigo Manuel Troche Moya Fiscal de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a la solicitud presentada por parte de los comunarios, padres de familia, Directora Y sub Alcaldes de la Unidad Educativa Max Fernández Pertenecientes al Distrito Centro, a presupuestado en el POA la partida N° 21.00.20.00 para la CONSTRUCCION SALA MULTIFUNCIONAL U.E. MAX FERNANDEZ. Con el monto de 180.000,00 (Ciento Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), y ahora solicita que realice el traspaso del saldo restante de esta partida.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En fecha 30 de septiembre de 2016 se realizó la entrega definitiva de la CONSTRUCCION MULTIFUNCIONAL U.E. MAX FERNADEZ por lo cual la empresa ya cobro la totalidad del contrato de 134.678,24 Bs. Quedando un saldo de 45.321,76 Bs. Como indica la certificación presupuestaria actualizada, y viendo los baños deteriorado es necesario construir uno nuevo para la cantidad de alumnos que existen en la Unidad Educativa Max Fernández y de esta forma liberar la carga a los baños existentes.

Por las justificaciones anteriormente dichas se verifica la necesidad de realizar el traspaso presupuestario de la partida presupuestaria N° 21.00.20.00 denominado: "CONSTRUCCIÓN SALA MULTIFUNCIONAL U.E. MAX FERNADEZ" a la nueva apertura programática a crearse denominada: "CONSTRUCION DE BAÑO PARA UNIDAD EDUCATIVA MAX FERNADEZ", un presupuesto de: Bs 45.321,76 (Cuarenta y cinco mil trescientos veintiuno con 76/100 Bolivianos), esto para cubrir las necesidades de la Unidad Educativa Max Fernández.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

E
af



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 172

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA
DENOMINADA "CONSTRUCCION DE BAÑO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA
MAX FERNANDEZ", TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION AL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016.

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO
CAPITULO UNICO
OBJETO

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar la creación de una nueva Apertura Programática, traspaso presupuestario y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

ARTÍCULO 2. (CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA).- Se aprueba la creación de nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCION DE BAÑO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA MAX FERNANDEZ" y su incorporación en el P.O.A. 2016.

ARTICULO 3. (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCION DE BAÑO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA MAX FERNANDEZ" de la siguiente apertura programática:

- La suma de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN 76/100 BOLIVIANOS (Bs. 45.321,76) de la apertura programática N° 21.00.20.00 denominada "Construcción Sala Multifuncional U.E. Max Fernández".

ARTÍCULO 4. (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

[Signature]

Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA



[Signature]

Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 28 de octubre de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Octubre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 430/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 173

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 173**. Que aprueba la exención de pago del impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles (I.P.B.I.) perteneciente a la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno" y ubicados en la jurisdicción municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 173

LEY DE EXENCION DE IMPUESTOS ANUALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (I.P.B.I.) A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, Mediante solicitud recibida en fecha 02 de septiembre de 2016, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO con asiento en la jurisdicción del Municipio de San Julián, a través de su representante Legal Abg. Danny Cielo Ramos Domínguez con C.I. N° 3879472 SC, solicita la Exención del Impuesto Anual correspondientes a la Gestión 2015, de los siguientes Bienes Inmuebles: 1) terreno ubicado en la UV. 07, MZ. 09, inscrito bajo matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0007354 de fecha 21/05/2015; 2) terreno ubicado en la UV. 07, MZ. 07, Lote 01, inscrito bajo matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0004121 de fecha 12/10/2006, para tal efecto adjunta fotocopia de poder del representante y documentación que acredita su derecho propietario.

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad legislativa, Deliberativa y fiscalizadora en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. A

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 323 numeral IV. Establece que la creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos.

La Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 53 en su inciso a) establece que están exentos de este impuesto los inmuebles de propiedad del Gobierno Central, las Prefecturas Departamentales, los Gobiernos Municipales, las Corporaciones Regionales y las Instituciones Públicas, entre otras. A

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, Numeral 19. establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.

Que, la Unidad de Recaudaciones dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante informe Técnico N° 06/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, indica que: la U.A.G.R.M. de los dos Inmuebles de su propiedad, con matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0007354 y 7.11.4.02.0004121, adeuda el impuesto anual a la propiedad de bienes inmuebles, de la gestión 2015.

Que, el Informe Legal N° 143/2016 de fecha 20 de septiembre del 2016, emitido por la Directora de Asesoría Jurídica, después de haber revisado la norma legal correspondiente, recomienda a la MAE, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de ley de exención a impuestos a la propiedad de bienes inmuebles a favor de la U.A.G.R.M., para su consideración y posterior aprobación conforme corresponda.

El Concejo Municipal de San Julián en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2016 aprobó por mayoría la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 173

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

LEY DE EXENCION DE IMPUESTOS ANUALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (I.P.B.I.) A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO"

CAPITULO UNICO

OBJETO Y APROBACION

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar la exención de pago del impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles (I.P.B.I.) pertenecientes a la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno" y ubicados en la jurisdicción municipal de San Julián. A

ARTÍCULO 2. (TERRENOS BENEFICIADOS).- Los bienes inmuebles beneficiados con la presente exención son: E

- 1) Inmueble ubicado en la UV. 07, MZ. 09, Lote 00, inscrito bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0007354 de fecha 21/05/2015,
- 2) Inmueble ubicado en la UV. 07, MZ. 07, Lote 01, inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0004121 de fecha 12/10/2006.

ARTÍCULO 3.- Esta exención de pago de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles corresponde a la gestión 2015.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

[Signature]

Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJALA SECRETARIA



[Signature]

Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
 lic. faustino copa flores
ALCALDE
 Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 28 de octubre de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Octubre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 431/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 174

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 174**. Que aprueba la exención de pago del impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles (I.P.B.I.) pertenecientes al Vicariato Apostólico de Ñuflo De Chávez ubicados en la jurisdicción municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condon
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 174

LEY DE EXENCION DE IMPUESTOS ANUALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (I.P.B.I.) A FAVOR DE VICARIATO APOSTOLICO DE ÑUFLO DE CHAVEZ

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, Mediante solicitud recibida en fecha 12 de septiembre de 2016, el VICARIATO APOSTÓLICO DE ÑUFLO DE CHÁVEZ (institución sin fines de lucro) con asiento en la jurisdicción del Municipio de San Julián, a través de su representante Legal el religioso Ruperto Rodríguez Barriqui con C.I. N° 3832399 SC, solicita la Exención de pago del Impuesto Anual correspondientes a la Gestión 2015, de los siguientes Bienes Inmuebles: 1) terreno ubicado en la UV. 01, MZ. 15-A, Lote 01 (Parroquia Antigua de San Julián.), inscrito bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0000119 de fecha 04/05/2000, 2) terreno ubicado en la UV. 02, MZ. 25, Lote 01 (Iglesia nueva frente a la Plaza principal de San Julián), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0000117 de fecha 04/05/2000, 3) terreno ubicado en la UV. 02, MZ. 25, Lote 02 (Garaje Iglesia nueva frente a la plaza de San Julián), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0000184 de fecha 14/07/2000, 4) terreno ubicado en la UV. 01, MZ. 16, Lote 01 (terreno Kínder Enrique de Ossó de San Julián.), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0002712 de fecha 24/11/2004, 5) terreno ubicado en la UV. 01, MZ. 15, Lote 06 (colegio Enrique de Ossó de San Julián), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0002674 de fecha 24/11/2004, 6) terreno ubicado en la UV. 01, MZ. 11, Lote 01 (Coliseo Enrique de Ossó de San Julián), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0002679 de fecha 24/11/2004, 7) terreno ubicado en la UV. 02, MZ. 25, Lote 02 (área ex Entel Antigua Parroquia de San Julián), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0002994 de fecha 20/06/2005, 8) terreno ubicado en la UV. 02, MZ. 19, Lote 06 (área club de Madres), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0003014 de fecha 27/06/2005, 9) terreno ubicado en la UV. 01, MZ. 10, Lote 06 (área E. Colegio), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0002682 de fecha 24/11/2004, 10) terreno ubicado en la UV. 1-A, MZ. 07, Lote 06 (capilla comunidad los Ángeles), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0000184 de fecha 20/06/2005, 11) terreno ubicado en la UV. 02, MZ. 01, Lote 01 (parroquia comunidad la Asunta), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0002996 de fecha 20/06/2005, 12) terreno ubicado en la UV. 02, MZ. 08,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Lote 03 (coliseo Fe y Alegría la Asunta), inscrita bajo matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0003003 de fecha 20/06/2005, **13**) terreno ubicado en la UV. 02, MZ. 09, Lote 03 (convento e iglesia Villa Paraíso), inscrita bajo matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0001585 de fecha 06/05/2004, **14**) terreno ubicado en la UV. 03, MZ. 08, Lote 01 (iglesia comunidad núcleo 14), inscrita bajo matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0001572 de fecha 26/04/2004, **15**) terreno ubicado en la UV. 01, MZ. 01, Lote 11 (Colegio y Casa Hermanas, comunidad núcleo 14), inscrita bajo matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0001570 de fecha 26/04/2004, **16**) terreno ubicado en la UV. 02, MZ. 01, Lote 01 (Colegio, Iglesia y otros comunidad núcleo 23), inscrita bajo matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0001571 de fecha 26/04/2004. Y sea en lo correspondiente a pago de impuesto de la gestión 2014, para tal efecto adjunta fotocopia de poder del representante legal, plano, alodial y otros documentos que acreditan su derecho de propiedad. *A*

La Constitución Política del Estado, en su Art. 283, establece que el gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad legislativo, Deliberativo y fiscalizador en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. *E*

La Constitución Política del Estado, en su Art. 283, en su numeral IV. Establece que la creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos.

La Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Art 53, de la misma norma, en su inciso b) establece que están exentos de este impuesto los inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente, tales como: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, entre otras.

La Ley 842 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Numeral 19. establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.

La Unidad de Recaudaciones dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante informe



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Técnico N° 04/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, indica que: el Vicariato Apostólico Ñuflo de Chávez de los Inmuebles de su propiedad, con matrícula computarizada descritos en el mismo informe, adeuda el impuesto anual a la propiedad de bienes inmuebles, de la gestión 2015.

El Informe Legal N° 145/2016 de fecha 23 de septiembre del 2016, emitido por la Directora de Asesoría Jurídica, después de haber revisado la norma legal correspondiente, recomienda a la MAE, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de ley de exención de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles a favor del Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez, para su consideración y posterior aprobación conforme corresponda.

El Concejo Municipal de San Julián en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2016 aprobó por mayoría la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 174

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

**LEY DE EXENCION DE IMPUESTOS ANUALES A LA PROPIEDAD DE BIENES
INMUEBLES (I.P.B.I.) A FAVOR DE VICARIATO APOSTOLICO DE ÑUFLO DE
CHAVEZ**

CAPITULO UNICO

OBJETO Y APROBACION

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar la exención de pago del impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles (I.P.B.I.) pertenecientes al Vicariato Apostólico de Ñuflo De Chávez ubicados en la jurisdicción municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2. (TERRENOS BENEFICIADOS).- Los bienes inmuebles beneficiados con la presente exención son:

- 1) Inmueble ubicado en la UV. 01, MZ. 15-A, Lote 01 (Parroquia Antigua de San Julián.), inscrito bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0000119 de fecha 04/05/2000. A
- 2) Inmueble ubicado en la UV. 02, MZ. 25, Lote 01 (Iglesia nueva frente a la Plaza principal de San Julián), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0000117 de fecha 04/05/2000. C
- 3) Inmueble ubicado en la UV. 02, MZ. 25, Lote 02 (Garaje Iglesia nueva frente a la plaza de San Julián), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0000184 de fecha 14/07/2000.
- 4) Inmueble ubicado en la UV. 01, MZ. 16, Lote 01 (terreno Kínder Enrique de Ossó de San Julián.), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0002712 de fecha 24/11/2004.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- 5) Inmueble ubicado en la UV. 01, MZ. 15, Lote 06 (colegio Enrique de Ossó de San Julián), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0002674 de fecha 24/11/2004.
- 6) Inmueble ubicado en la UV. 01, MZ. 11, Lote 01 (Coliseo Enrique de Ossó de San Julián), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0002679 de fecha 24/11/2004.
- 7) Inmueble ubicado en la UV. 02, MZ. 25, Lote 02 (área ex Entel Antigua Parroquia de San Julián), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0002994 de fecha 20/06/2005.
- 8) Inmueble ubicado en la UV. 02, MZ. 19, Lote 06 (área club de Madres), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0003014 de fecha 27/06/2005.
- 9) Inmueble ubicado en la UV. 01, MZ. 10, Lote 06 (área E. Colegio), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0002682 de fecha 24/11/2004.
- 10) Inmueble ubicado en la UV. 1-A, MZ. 07, Lote 06 (capilla comunidad los Ángeles), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0000184 de fecha 20/06/2005.
- 11) Inmueble ubicado en la UV. 02, MZ. 01, Lote 01 (parroquia comunidad la Asunta), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0002996 de fecha 20/06/2005.
- 12) Inmueble ubicado en la UV. 02, MZ. 08, Lote 03 (coliseo Fe y Alegría la Asunta), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0003003 de fecha 20/06/2005. *A*
- 13) Inmueble ubicado en la UV. 02, MZ. 09, Lote 03 (convento e iglesia Villa Paraíso), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0001585 de fecha 06/05/2004. *E*
- 14) Inmueble ubicado en la UV. 03, MZ. 08, Lote 01 (iglesia comunidad núcleo 14), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0001572 de fecha 26/04/2004.
- 15) Inmueble ubicado en la UV. 01, MZ. 01, Lote 11 (Colegio y Casa Hermanas, comunidad núcleo 14), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0001570 de fecha 26/04/2004.
- 16) Inmueble ubicado en la UV. 02, MZ. 01, Lote 01 (Colegio, Iglesia y otros comunidad núcleo 23), inscrita bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0001571 de fecha 26/04/2004.

Todos de propiedad del Vicariato Apostólico de Ñuflo De Chávez.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 3.- Esta exención de pago de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles corresponde a la gestión 2015.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS


ARTÍCULO ÚNICO.- Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.




Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJALA SECRETARIA


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 28 de octubre de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Falta Promulgar
 F: 20/10/2016*

San Julián, 27 de Octubre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 439/2016

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 175

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 175**. Que tiene por objeto complementar las disposiciones del Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián en materia de Urbanizaciones.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Alicia Vargas Condori
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Estela Alvarez Martinez
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
 C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 175

LEY DE MODIFICACIONES AL CODIGO DE URBANISMO Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM_OF. N° 227/2016 remite al Concejo Municipal al proyecto de "LEY QUE COMPLEMENTA LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE URBANISMO Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN EN MATERIA DE URBANIZACIONES".

Que, el Informe Técnico D.O.T.C./OF/N° 303/16, de 19 de septiembre del 2016, emitido por el Arq. Rustan Carlos Santa María Rojas, Jefe de Unidad de Ordenamiento Territorial, recomienda que los fraccionamientos de parcelas para aprobación de urbanizaciones no sean menores a 10 hectáreas debido a que las áreas a ceder para uso público serán pequeñas y que para la escala de ciudad y/o unidad vecinal son poco aprovechables.

Asimismo dicho informe indica que con el fin de regularizar los predios con superficies menores a 10 hectáreas que se encuentran dentro del radio urbano homologado, al no ser útil las áreas destinadas a equipamiento se propone que el porcentaje destinado a áreas verdes, equipamiento y vías (35%) de superficie de terreno sea sustituido por el valor monetario en compensación al porcentaje de la sesión de área a favor de Municipio.

El mismo informe hace alusión a que los extremos aseverados en los dos párrafos anteriores carecen de marco normativo ya que existe un vacío en el Código de Urbanismo y Obras de San Julián por lo que propone la elaboración de un instrumento legal para la aplicación de la propuesta. *A*

En fecha 30 de septiembre de 2016 la Abogada Jhelma Tapia Claros, Directora de Asesoría Jurídica del Ejecutivo Municipal, previo análisis jurídico de la propuesta mencionada en líneas anteriores, concluye recomendando la remisión al Concejo Municipal el proyecto de "LEY QUE COMPLEMENTA LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE URBANISMO Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN EN MATERIA DE URBANIZACIONES". *A*

La Constitución Política del Estado en su Art. 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

Asimismo el Artículo 283 de dicho texto supremo prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 dispone en su artículo 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un consejo municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

También la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 94, párrafo III, numeral 2) establece respecto al Ordenamiento Territorial, que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos diseñar y ejecutar en el marco de la política general del uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio.

En este contexto, la merituada Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 82, párrafo V, numeral 2) atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales el formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

Por su parte el artículo 16, numeral 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en referencia al ordenamiento urbano determina que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.

El artículo único de la Ley Autonómica Municipal N° 107 de 08 de septiembre de 2015, aprueba el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián, cuyo anexo forma parte de dicha Ley, con sus 494 Artículos y sus 10 disposiciones transitorias.

Es preciso incorporar modificaciones al Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián que lo haga más aplicable en cuanto a la regulación de los proyectos de urbanizaciones cubriendo los vacíos legales existentes actualmente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 175/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

LEY DE MODIFICACIONES AL CODIGO DE URBANISMO Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto complementar las disposiciones del Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián en materia de Urbanizaciones.

ARTICULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley corresponde a todos los proyectos de urbanizaciones ubicadas en radios urbanos aprobados en la jurisdicción del Municipio de San Julián.

ARTICULO 3. (INCORPORACIONES AL CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS).- Se incorporan los Artículos 138 Bis, 138 Ter y 139 Bis, de acuerdo al siguiente texto:

ARTÍCULO 138 Bis. (SUPERFICIE MÍNIMA URBANIZABLE).- I. La extensión superficial mínima que debe alcanzar una parcela para todo proyecto urbanístico de una urbanización, para su aprobación, deberá tener una superficie total igual o mayor a 10 hectáreas, además estar ubicada al interior del radio urbano aprobado y homologado.

II. No procederá el fraccionamiento de parcelas en lotes de terreno menores si no están urbanizadas y aprobadas previamente de acuerdo a normas.

ARTÍCULO 138 Ter. (AUTORIZACIÓN).- De manera excepcional se podrá autorizar la aprobación de un proyecto de urbanización de un terreno rústico con



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

superficie menor a 10 hectáreas cuando este tenga título de propiedad inscrito en Derechos Reales con fecha anterior a la incorporación del presente Artículo.

ARTÍCULO 139 Bis. (COMPENSACIÓN ECONÓMICA).- I. Para el proyecto de urbanización descrito en el Artículo 138 Ter y de manera excepcional, la sesión de áreas de uso público correspondiente al 35% del área total de terreno a urbanizar, podrá ser compensado económicamente por el precio comercial en favor de Municipio, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Informe técnico con balance de superficie de áreas de uso público expresado en m², no menor al 35% del área total a urbanizar.
 2. El Gobierno Autónomo Municipal realizara el Avalúo del terreno que estableciendo el valor económico comercial total del área de uso público a compensar.
 3. El Gobierno Autónomo Municipal Notificara al propietario Urbanizador con el informe de avalúo, quien si no estuviera de acuerdo podrá objetarlo de forma fundamentada en un plazo no mayor a cinco días hábiles, si no objetara se tendrá por aceptado el valor económico comercial establecido en el avalúo.
 4. Si el propietario objetara el Avalúo se recurrirá al Colegio de Arquitectos o Sociedad de Ingenieros a efectos que designen un perito para que determine el Valor comercial del área. los costos que demande el peritaje serán cubiertos por el Propietario Urbanizador.
- II. Si se encontrase una vía dentro de la pequeña fracción de parcela a urbanizar, se descontara la superficie afectada por la vía al valor de 35% expresado en m², y la diferencia deberá ser compensado por el valor comercial del terreno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA. (SUPERFICIES MENORES).- Toda fracción de terreno que tenga una superficie igual o menor a 5000 m², para su regularización se tramitaran conforme a la Ley 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modificada por la Ley 803 de 9 de mayo de 2016. No están Obligados a ceder el 35% de porcentaje de uso público a excepción de las áreas destinadas a vía pública, siempre y cuando



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

este previsto en el Plano Director en vigencia. En estos casos necesariamente deberán fraccionar el área en cuestión.

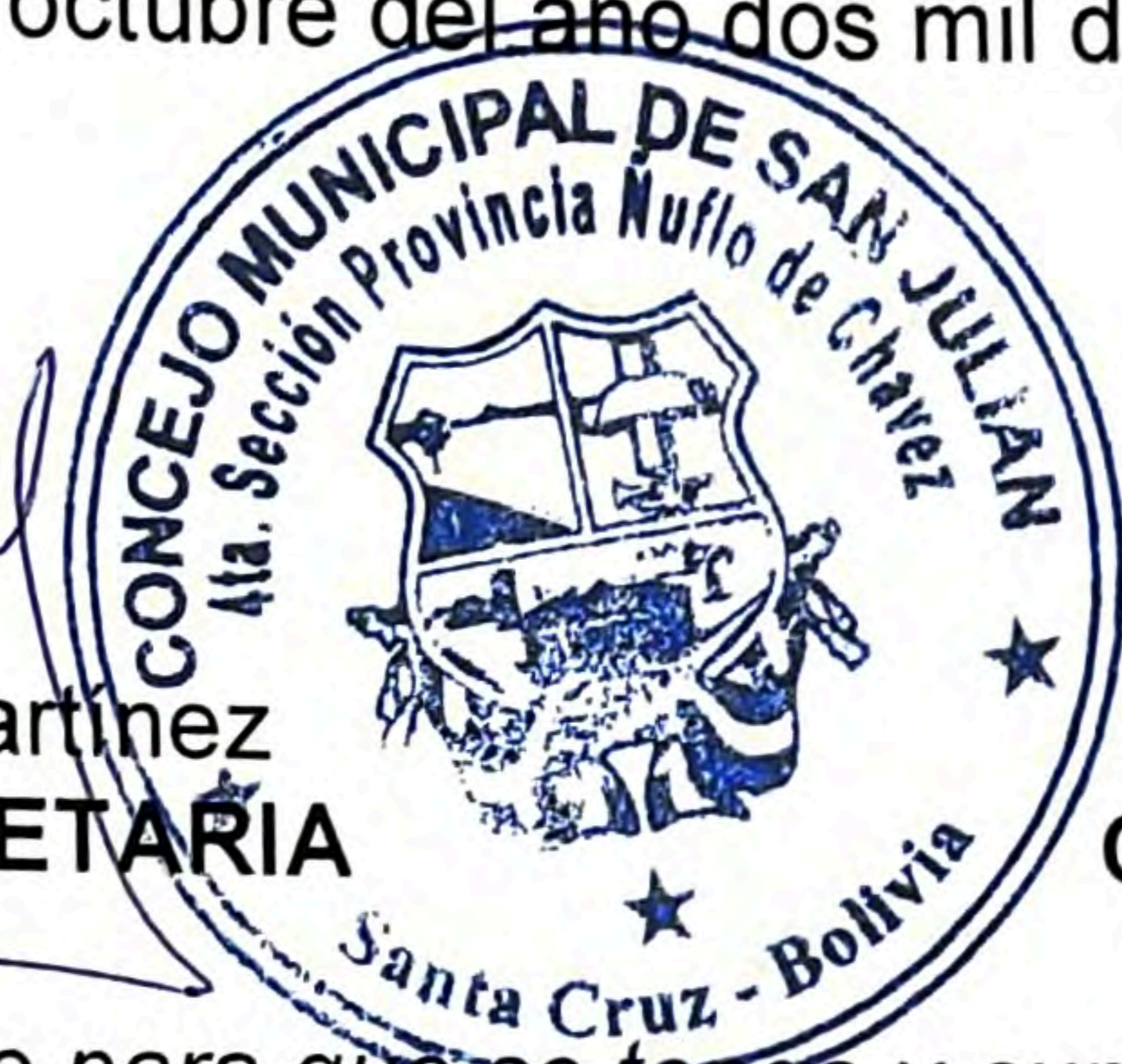
DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA


Única.- Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


Lic. Estela Alvarez Martinez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 11 de Noviembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 450/2016

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 176

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 176**. Que tiene por objeto, **LEVANTAR LA SITUACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL**, declarada mediante Ley Autonómica N° 148, de fecha 26 de Julio 2016, en el Municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
 Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
 Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
 C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 176

LEY DE LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE SITUACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Órgano Ejecutivo mediante oficio GAMSJ-AM N° 243/2016 de fecha 28 de octubre de 2016 remitió al Concejo Municipal, para su aprobación, el PROYECTO DE LEY DE LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE SITUACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 148 se declara en situación de emergencia municipal en toda la jurisdicción del Municipio de San Julián en razón de la sequia prolongada que ocasiono perdidas en los cultivos y reducción de pastura para la alimentación del ganado.

La Ley Autonómica Municipal N° 148 en su artículo 3, autoriza al ejecutivo municipal la ejecución de recursos necesarios y suficientes para la atención de la emergencia municipal en las zonas afectadas.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 302, párrafo II, numeral 5 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, el Art. 100, párrafo III, numeral 12, de la ley N° 031 Ley marco de autonomías y descentralización "Andrés Báñez" atribuye a los Gobiernos autónomos Municipales la facultad exclusivas para declarar emergencia y/o desastre de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que el Artículo 41. De la ley N° 602 de Gestión de Riesgo de fecha 14 de Noviembre 2014 (retorno a la normalidad de la situación de desastre y/o emergencia). El retorno a la normalidad de la situación de Desastre y/o Emergencia, deberá ser establecido y comunicado por el Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE, en el nivel central del Estado; por el Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CODERADE, en el nivel departamental y el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADE, en el nivel municipal, según corresponda, a través de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

un Decreto Supremo para el nivel central del Estado y para las entidades territoriales autónomas a través de instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencia.

El informe técnico DDNN. y R.G. N° 043/2016 de fecha 21 de Octubre de 2016, emitido por el Ing. Freddy Aldana Camacho, en calidad de Jefe Unidad DD. NN. RIO GRANDE del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en fecha 25 de Julio de 2016, unidad de desastres naturales y rio grande presenta el informe técnico INF. TEC. DD.NN. Y R.G. N° 29/2016, donde se informa que la sequía prolongada que afecto a san Julián, afecto a más de 228 comunidades y 117233 hectáreas de diferentes cultivos.

La gestión de provisión de semillas para la campaña de verano 2016-2017 el MDRTyT, a través de EMAPA están registrando a los pequeños productores para apoyar con semilla, para sembrar un área se 20 has. De maíz y 15 has. De arroz, el representante de EMAPA, anuncio que en primera instancia el apoyo se está dando con los remanentes que tiene EMAPA, de la compra de granos.

Que los 80 millones de dólares que han sido anunciados por el titular del ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), Cesar Cocarico informo que están habilitados a partir del 24/09/2016, estos recursos anunciados por el Gobierno serán para aliviar el agro de la sequía, el ministro Cesar Cocarico explico que ese dinero disponible no será canalizado en efectivo por el sistema bancario, sino financiado bajo la modalidad de créditos en semilla y también en fertilizantes y agroquímicos que se adquirirán en las importadoras, que están a cargo de EMAPA e INIAF.

Que con la finalidad de apoyar a los pequeños ganaderos del gobierno municipal se realizó la compra forrajes para apoyar a pequeños ganaderos de diferentes comunidades con los recursos de la unidad de Gestión de Riesgos, la compra de forrajes se realizó de forma gradual en base a las demandas y necesidades urgentes, misma que se compró un total de 6.558 pacas de sorgo de 30 kg.aprox. c/u, invirtiendo un monto de Bs.191.526,44 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 44/100 BOLIVIANOS), llegando a cubrir 7011 cabezas de ganado.

Que de acuerdo a la nota CITE-CI-phr/013-08, el Ing. Pedro herrera Ríos Jefe Unidad Pecuaria de la dirección de desarrollo económico concluye lo siguiente: la atención a los pequeños ganaderos ya no es necesario por la razón que ya se dieron tres precipitaciones de 40mm, 25mm y 15mm, las precipitaciones caídas



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

dieron lugar a que las pasturas forrajes retoñen paulatinamente donde el ganado pueda alimentarse.

Que ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas

CA

A



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 176/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

LEY DE LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE SITUACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- (objeto). La presente Ley, tiene por objeto, LEVANTAR LA SITUACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL, declarada mediante Ley Autonómica N° 148, de fecha 26 de Julio 2016, en el Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (Del cumplimiento). Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única.- Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

La Ley 217 de 6 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación

Es dada en sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los diez días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 14 de Noviembre de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 175

LEY DE MODIFICACIONES AL CODIGO DE URBANISMO Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM_OF. N° 227/2016 remite al Concejo Municipal al proyecto de "LEY QUE COMPLEMENTA LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE URBANISMO Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN EN MATERIA DE URBANIZACIONES".

Que, el Informe Técnico D.O.T.C./OF/N° 303/16, de 19 de septiembre del 2016, emitido por el Arq. Rustan Carlos Santa María Rojas, Jefe de Unidad de Ordenamiento Territorial, recomienda que los fraccionamientos de parcelas para aprobación de urbanizaciones no sean menores a 10 hectáreas debido a que las áreas a ceder para uso público serán pequeñas y que para la escala de ciudad y/o unidad vecinal son poco aprovechables.

Asimismo dicho informe indica que con el fin de regularizar los predios con superficies menores a 10 hectáreas que se encuentran dentro del radio urbano homologado, al no ser útil las áreas destinadas a equipamiento se propone que el porcentaje destinado a áreas verdes, equipamiento y vías (35%) de superficie de terreno sea sustituido por el valor monetario en compensación al porcentaje de la sesión de área a favor de Municipio.

El mismo informe hace alusión a que los extremos aseverados en los dos párrafos anteriores carecen de marco normativo ya que existe un vacío en el Código de Urbanismo y Obras de San Julián por lo que propone la elaboración de un instrumento legal para la aplicación de la propuesta.

En fecha 30 de septiembre de 2016 la Abogada Jhelma Tapia Claros, Directora de Asesoría Jurídica del Ejecutivo Municipal, previo análisis jurídico de la propuesta mencionada en líneas anteriores, concluye recomendando la remisión al Concejo Municipal el proyecto de "LEY QUE COMPLEMENTA LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE URBANISMO Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN EN MATERIA DE URBANIZACIONES".

La Constitución Política del Estado en su Art. 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

Asimismo el Artículo 283 de dicho texto supremo prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 dispone en su artículo 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un consejo municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

También la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 94, párrafo III, numeral 2) establece respecto al Ordenamiento Territorial, que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos diseñar y ejecutar en el marco de la política general del uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio.

En este contexto, la merituada Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 82, párrafo V, numeral 2) atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales el formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

Por su parte el artículo 16, numeral 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en referencia al ordenamiento urbano determina que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.

El artículo único de la Ley Autonómica Municipal N° 107 de 08 de septiembre de 2015, aprueba el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián, cuyo anexo forma parte de dicha Ley, con sus 494 Artículos y sus 10 disposiciones transitorias.

Es preciso incorporar modificaciones al Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián que lo haga más aplicable en cuanto a la regulación de los proyectos de urbanizaciones cubriendo los vacíos legales existentes actualmente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 175/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

**LEY DE MODIFICACIONES AL CODIGO DE URBANISMO Y OBRAS DEL
MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto complementar las disposiciones del Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián en materia de Urbanizaciones.

ARTICULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley corresponde a todos los proyectos de urbanizaciones ubicadas en radios urbanos aprobados en la jurisdicción del Municipio de San Julián.

ARTICULO 3. (INCORPORACIONES AL CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS).- Se incorporan los Artículos 138 Bis, 138 Ter y 139 Bis, de acuerdo al siguiente texto:

ARTÍCULO 138 Bis. (SUPERFICIE MÍNIMA URBANIZABLE).- I. La extensión superficial mínima que debe alcanzar una parcela para todo proyecto urbanístico de una urbanización, para su aprobación, deberá tener una superficie total igual o mayor a 10 hectáreas, además estar ubicada al interior del radio urbano aprobado y homologado.

II. No procederá el fraccionamiento de parcelas en lotes de terreno menores si no están urbanizadas y aprobadas previamente de acuerdo a normas.

ARTÍCULO 138 Ter. (AUTORIZACIÓN).- De manera excepcional se podrá autorizar la aprobación de un proyecto de urbanización de un terreno rústico con



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

superficie menor a 10 hectáreas cuando este tenga título de propiedad inscrito en Derechos Reales con fecha anterior a la incorporación del presente Artículo.

ARTÍCULO 139 Bis. (COMPENSACIÓN ECONÓMICA).- I. Para el proyecto de urbanización descrito en el Artículo 138 Ter y de manera excepcional, la sesión de áreas de uso público correspondiente al 35% del área total de terreno a urbanizar, podrá ser compensado económicamente por el precio comercial en favor de Municipio, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Informe técnico con balance de superficie de áreas de uso público expresado en m², no menor al 35% del área total a urbanizar.
 2. El Gobierno Autónomo Municipal realizara el Avalúo del terreno que estableciendo el valor económico comercial total del área de uso público a compensar.
 3. El Gobierno Autónomo Municipal Notificara al propietario Urbanizador con el informe de avalúo, quien si no estuviera de acuerdo podrá objetarlo de forma fundamentada en un plazo no mayor a cinco días hábiles, si no objetara se tendrá por aceptado el valor económico comercial establecido en el avalúo.
 4. Si el propietario objetara el Avalúo se recurrirá al Colegio de Arquitectos o Sociedad de Ingenieros a efectos que designen un perito para que determine el Valor comercial del área. los costos que demande el peritaje serán cubiertos por el Propietario Urbanizador.
- II. Si se encontrase una vía dentro de la pequeña fracción de parcela a urbanizar, se descontara la superficie afectada por la vía al valor de 35% expresado en m², y la diferencia deberá ser compensado por el valor comercial del terreno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA. (SUPERFICIES MENORES).- Toda fracción de terreno que tenga una superficie igual o menor a 5000 m², para su regularización se tramitaran conforme a la Ley 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modificada por la Ley 803 de 9 de mayo de 2016. No están Obligados a ceder el 35% de porcentaje de uso público a excepción de las áreas destinadas a vía pública, siempre y cuando



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

este previsto en el Plano Director en vigencia. En estos casos necesariamente deberán fraccionar el área en cuestión.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única.- Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


Lic. Estela Álvarez Martínez ★
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: ~~La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.~~


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 27 de octubre de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Noviembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 457/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



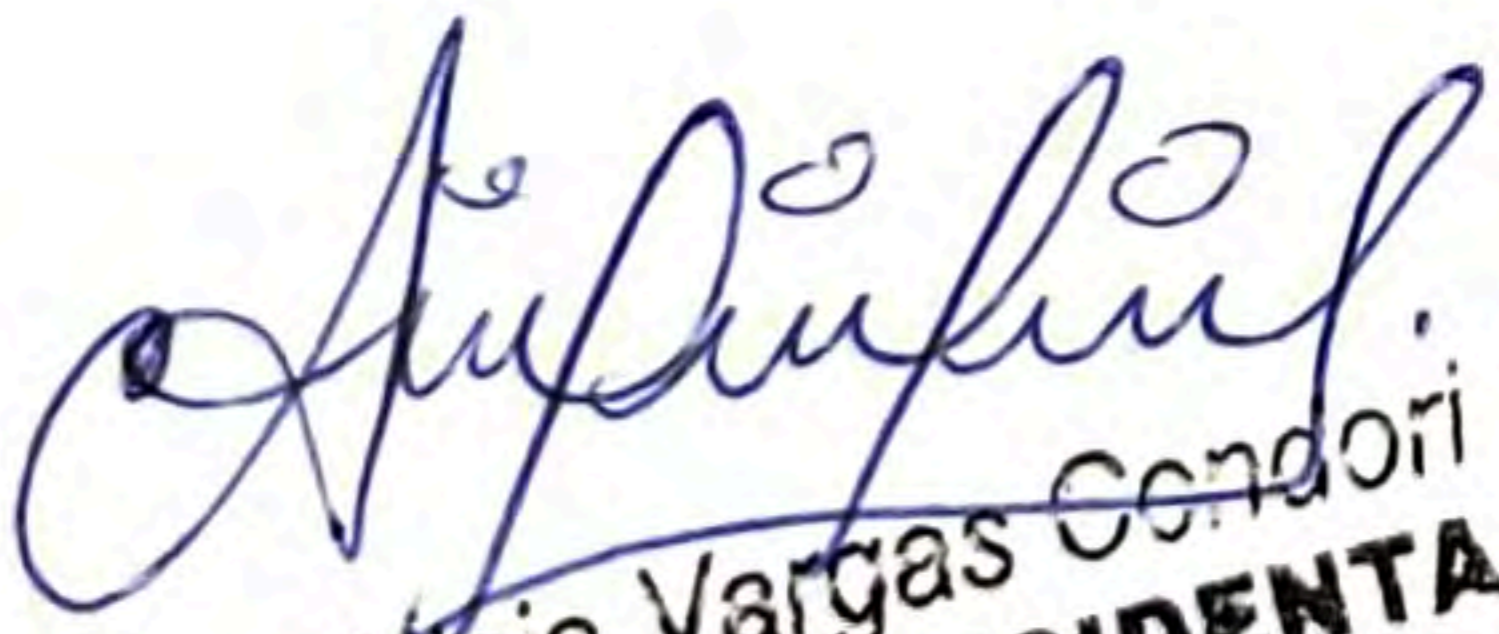
REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 177

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 177**. Que tiene por objeto, aprobar la creación de una nueva Apertura Programática, traspaso presupuestario y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 177

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA DENOMINADA "EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD VILLA PARAISO", TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Municipio de San Julián, cuenta con un Programa Operativo Anual gestión 2016 aprobado mediante ley autonómica municipal N° 066, que es imprescindible para garantizar la ejecución de "obras, servicios generales, servicios de consultoría y adquisiciones en beneficio del pueblo de San Julián que darán como resultado una buena gestión de desarrollo municipal.

El informe técnico Unidad de Salud OF. N° 637/2016, de fecha 08 de Noviembre de 2016, presentado por la Dra. Roxana Ala Álvarez. en calidad de Jefe de Unidad de Salud, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el POA Anual del Municipio de San Julián 2016, fue presupuestado con la partida programática: 20.00.00.08 compra de termonebulizadora con un presupuesto de Bs. 30.000, de los cuales solo se ha ejecutado la suma de Bs. 29.000,00 en la adquisición de dos termonebulizadora dejando un saldo de Bs. 1000, también se programó la partida programática: 20.00.00.07 compra de motocicleta C.S. Villa Paraíso con un



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

presupuesto de Bs. 12.000 de los cuales solo se ejecutó la suma de Bs. 9.604,80 en la adquisición de una motocicleta, dejando un saldo de Bs. 2.995,20 los restantes de cada una de estas partidas que sumados hacen un total de Bs. 3.995,20 los cuales serán invertidos en equipamiento del centro de Salud para brindar una atención oportuna a los pacientes o beneficiarios misma que solicitan el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática a crearse: EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD VILLA PARAISO, que será ejecutado en la presente gestión 2016.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 177/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA
DENOMINADA "EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD VILLA PARAISO",
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA Y TRASPASO PRESUPUESTARIO

CAPITULO UNICO

OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar la creación de una nueva Apertura Programática, traspaso presupuestario y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA) Se aprueba la creación de nueva apertura programática denominada "EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD VILLA PARAISO" y su incorporación en el P.O.A. 2016.

ARTICULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la nueva Apertura Programática denominada "EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD VILLA PARAISO" de las siguientes apertura programática:

- La suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 20/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.995,20) de la apertura programática N° 20.00.00.08 denominada "COMPRA DE MOTOCICLETA C.S. VILLA PARAÍSO".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- La suma de UN MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 1000.00) de la apertura programática N° 20.00.00.09 denominada "COMPRA TERMONEBULIZADORA PARA DISTRITO VILLA PARAÍSO".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACION) Se modifica el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA



Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal.

Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 24 de Noviembre de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 24 de Noviembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N°460 /2016

Sr.
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF.: REMISION DE LEY MUNICIPAL N°178

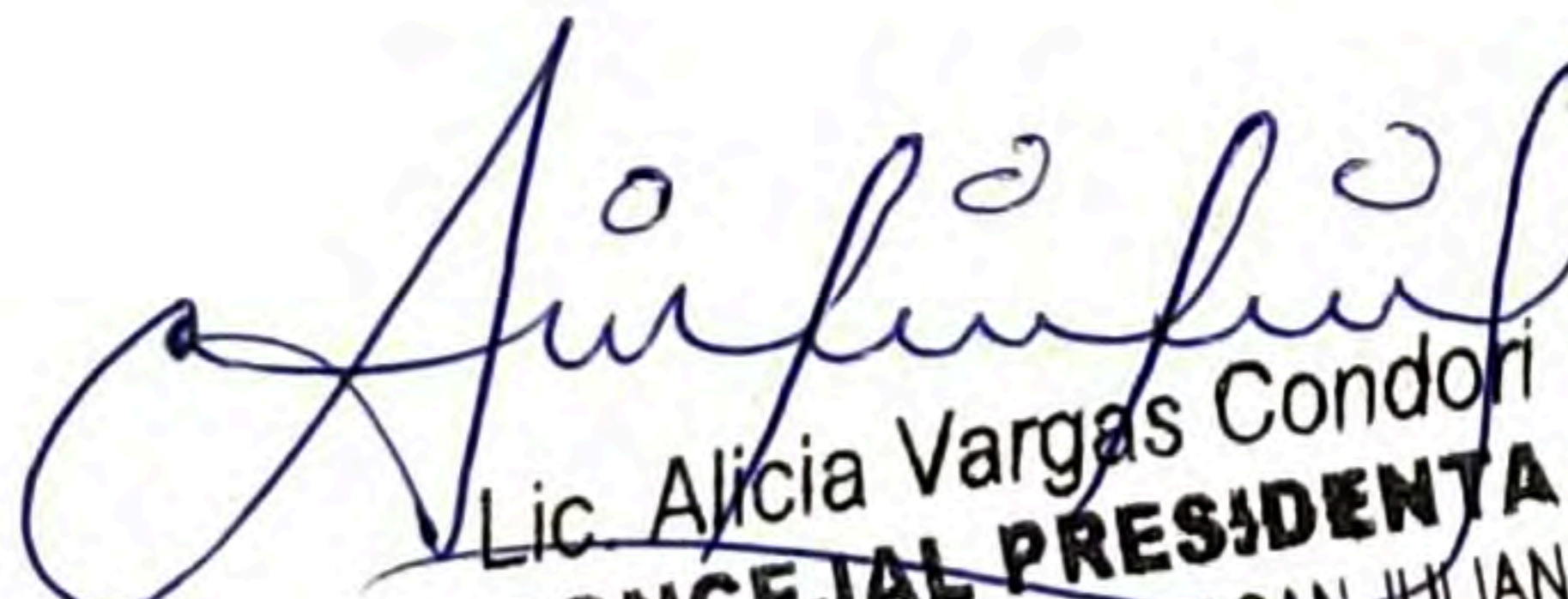
Señor Alcalde.

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 178** Que aprueba la creación de nuevas aperturas programáticas denominadas **“Funcionamiento nuevo Matadero Municipal”** y **“Mejoramiento Nuevo Matadero Municipal”**, traspaso presupuestario y modificación al Programa de Operaciones POA/2016 .

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto hacemos saber.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 178

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURAS PROGRAMATICAS DENOMINADAS "FUNCIONAMIENTO NUEVO MATADERO MUNICIPAL" Y "MEJORAMIENTO NUEVO MATADERO MUNICIPAL", TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Municipio de San Julián, cuenta con un Programa Operativo Anual gestión 2016 aprobado mediante ley autonómica municipal N° 066, que es imprescindible para garantizar la ejecución de "obras, servicios generales, servicios de consultoría y adquisiciones en beneficio del pueblo de San Julián que darán como resultado una buena gestión de desarrollo municipal.

Que mediante CITE-DDEE-204-2016 de fecha 09 de Noviembre de 2016, presentado por el Lic. Roberto Churata Moreno, En calidad de Director de Desarrollo Económico del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, al contar con sugerencias y recomendaciones técnicas efectuados por personeros de SENASAG, para coadyuvar en el uso y funcionamiento del nuevo matadero Municipal de San Julián, el actual que está en funcionamiento es preocupante por lo cual se toma la decisión técnica institucional de efectuar las gestiones necesarias para el traslado del equipamiento básico del matadero antiguo al nuevo realizando el desmontaje y



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

montaje correspondiente por lo que se requiere un determinado monto y creación de un nueva apertura programática para ejecución en la gestión actual, nuestro municipio cuenta con un nuevo matadero municipal, hay una fuerte presión del sector matarifes y de la población, para que se dé inicio el funcionamiento del nuevo matadero ubicado en el predio del CECAM, por ello se solicita las consideraciones y la modificación presupuestaria correspondiente bajo el siguiente detalle:

Se solita realizar los siguientes traspasos:

DE:

DETALLLE	MONTO BS.
14.00.00.01 Funcionamiento Aseo Urbano y gestión de residuos solidos	10.000,00
10.00.00.02 Funcionamiento Unidad Agrícola	20.000,00
10.00.00.06 Convenios Interinstitucionales	5.000,00
13.00.00.03 Funcionamiento parques y Jardines	10.000,00
10.00.00.04 Funcionamiento emprendimientos productivos	10.000,00
TOTAL: Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Bolivianos	55.000,00

A: LA NUEVA APERTURA PROGRAMATICA A CREARSE:

FUNCIOANAMIENTO NUEVO MATADERO MUNICIPAL	Bs. 55.000,00
--	----------------------

DE:

DETALLLE	MONTO BS.
13.00.00.06 Mejoramiento Predios del CECAM	20.000,00
TOTAL: Veinte mil con 00/100 Bolivianos	20.000,00

A: LA NUEVA APERTURA PROGRAMATICA A CREARSE:

MEJORAMIENTO NUEVO MATADERO MUNICIPAL	Bs. 20.000,00
---------------------------------------	----------------------

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 178/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE APERTURAS PROGRAMATICAS
DENOMINADAS "FUNCIONAMIENTO NUEVO MATADERO MUNICIPAL" Y
"MEJORAMIENTO NUEVO MATADERO MUNICIPAL", TRASPASO
PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE OPERACIONES
ANUAL GESTIÓN 2016

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

CREACION DE NUEVAS APERTURAS PROGRAMATICAS Y TRASPASO
PRESUPUESTARIO

CAPITULO UNICO

OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar la creación de una nueva Apertura Programática, traspaso presupuestario y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURAS PROGRAMATICAS) Se aprueba la creación de nuevas aperturas programáticas denominadas "FUNCIONAMIENTO NUEVO MATADERO MUNICIPAL" y "MEJORAMIENTO NUEVO MATADERO MUNICIPAL" y su incorporación en el P.O.A. 2016.

ARTICULO 3.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS) I. Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la nueva Apertura Programática denominada "FUNCIONAMIENTO NUEVO MATADERO MUNICIPAL" la suma de Bs. 55.000,00 (Cincuenta y cinco mil 00/100 Bolivianos), de las siguientes aperturas programáticas:

- N° 14.00.00.01 denominada "FUNCIONAMIENTO ASEO URBANO" la suma de Bs. 10.000,00.
- N° 10.00.00.02 denominada "FUNCIONAMIENTO UNIDAD AGRICOLA" la suma de Bs. 20.000,00.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

- N° 10.00.00.06 denominada "CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES" la suma de Bs. 5.000,00.
- N° 13.00.00.03 denominada "FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JADINES" la suma de Bs.10.000,00.
- N° 10.00.00.04 denominada "FUNCIONAMIENTO EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS" la suma de Bs.10.000,00.

II. Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Nueva Apertura Programáticas denominada "MEJORAMIENTO NUEVO MATADERO MUNICIPAL" la suma de 20.000,00 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) la siguiente apertura programática:

- N° 13.00.00.06 denominada "MEJORAMIENTO PREDIOS CECAM" la suma Bs. 20.000,00.

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACION) Se modifica el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


 Lic. Estela Álvarez Martínez
 1er. CONCEJAL SECRETARIA




 Lic. Alicia Vargas Condori
 CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

PROMULGADO

San Julián 25 de Noviembre de 2016.


 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 29 de Noviembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 467/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 179

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 179**. Que tiene por objeto, aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 99.00.00.01 denominada "DEUDA POR PAGAR FNDR CREDITO".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 179

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. *A*

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Municipio de San Julián, cuenta con un Programa Operativo Anual gestión 2016 aprobado mediante ley autonómica municipal N° 066, que es imprescindible para garantizar la ejecución de "obras, servicios generales, servicios de consultoría y adquisiciones en beneficio del pueblo de San Julián que darán como resultado una buena gestión de desarrollo municipal. *A*

El informe técnico IT N° 06/2016 de fecha 10 de Noviembre de 2016, presentado por el Lic. Grober Rolando Quecaña Puma. En calidad de Director Administrativo y financiero del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el POA Anual del Municipio de San Julián 2016, fue presupuestado para el pago de cuota capital por los desembolsos de crédito FNDR-FONDO VIAL Y FNDR-PROGRAMA PRIJ según datos proporcionados por FNDR en base a los desembolsos realizados al 31 de diciembre 2015 los mismos que en el transcurso de la presente gestión fueron incrementados debido a los desembolsos del programa Fondo Vial, están sujetos al avance físico de la obra: pavimentación de calles de San Julián, existen 2 créditos a

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

cumplimiento de la presente Ley municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

la fecha vigentes con FNDR: PROGRAMA PRIJ (compra de maquinaria) con vencimiento de pago de cuotas en fecha 31/05/ y 30/11 y FONDO VIAL (pavimentación de calles e ejecución) con vencimiento de pago de cuotas en fechas 28 de febrero y 31 de agosto, el presupuesto para cancelación de estos 2 créditos están en una sola apertura programática 99.00.00.01 y 99.00.00.02 pago cuota e interés respectivamente, es decir de estas únicas partidas se paga las cuotas correspondientes, al estar el crédito de PROGRAMA FONDO VIAL sujeto al avance físico de la obra, para sus respectivos desembolsos, hacen que las cuotas de la misma sean variables de un periodo a otro, razón por la cual no se puede determinar con exactitud el monto a presupuestar para cubrir las cuotas de la gestión. Las cuotas de los prestamos serán fijas una vez que se realice el cierre de dicho proyecto, por este motivo es que existe un déficit de Bs. 61.953 para asegurar el pago de la cuota correspondiente al 30/11/2016, de eta forma resulta necesaria e imprescindible realizar los traspasos presupuestarios de la apertura programática 34.00.00.03 contratación de seguros un monto de Bs. 61.954,00 a la apertura programática 99.00.00.01 denominada "DEUDA POR PAGAR FNDR CREDITO" misma que será ejecutado en la presente gestión 2016.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 179/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION
AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO

CAPITULO UNICO

OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar traspaso presupuestario y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS) Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 99.00.00.01 denominada **“DEUDA POR PAGAR FNDR CREDITO”** de la siguiente apertura programática:

- La suma de Bs. 61.954,00.- (Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), de la apertura programática N° **34.00.00.03 “Contratación de Seguros”**.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Lic. Estela Álvarez Martínez

1er. CONCEJAL SECRETARIA



Lic. Alicia Vargas Condori

CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 30...de NOVIEMBRE 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 29 de Noviembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 468/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 180

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 180**. Que tiene por objeto, aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 26.00.00.01 denominada "FUNCIONAMIENTO DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 180

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION
AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Municipio de San Julián, cuenta con un Programa Operativo Anual gestión 2016 aprobado mediante ley autonómica municipal N° 066, que es imprescindible para garantizar la ejecución de "obras, servicios generales, servicios de consultoría y adquisiciones en beneficio del pueblo de San Julián que darán como resultado una buena gestión de desarrollo municipal.

El informe técnico de la unidad DNA-SLIM Oficio N° 002/2016, para garantizar el funcionamiento se ha contratado al equipo multidisciplinario de profesionales para la atención a problemas de la niñez y adolescencia y mujeres en situación de violencia o violencia intrafamiliar y doméstica y los recursos programados para esta gestión 2016 en la unidad de defensoría de la niñez y adolescencia, fueron insuficientes, para garantizar el salario del personal consultor de línea en los dos meses: noviembre y diciembre del presente año, por lo cual se requiere hacer traspaso presupuestario de un monto total de Bs. 7.477,00 (Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 00/100 Bolivianos) de la partida programática 25.00.00.01 funcionamiento



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

SLIM, a la apertura programática N° 26.00.00.01 denominada "FUNCIONAMIENTO DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA" misma que será ejecutado en la presente gestión 2016.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Handwritten initials: A, E.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 180/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION
AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO

CAPITULO UNICO

OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar traspaso presupuestario y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS) Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 26.00.00.01 denominada "FUNCIONAMIENTO DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA" de la siguiente apertura programática:

- La suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 7.447,00), de la apertura programática N° 25.00.00.01 denominada "FUNCIONAMIENTO SLIM".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS


ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 30 de NOVIEMBRE de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 29 de Noviembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 469/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 181

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 181**. Que tiene por objeto, aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 34.00.00.20 denominada "ELABORACION PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL SAN JULIAN".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 181

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION
AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Municipio de San Julián, cuenta con un Programa Operativo Anual gestión 2016 aprobado mediante ley autonómica municipal N° 066, que es imprescindible para garantizar la ejecución de "obras, servicios generales, servicios de consultoría y adquisiciones en beneficio del pueblo de San Julián que darán como resultado una buena gestión de desarrollo municipal.

El informe técnico CITE – DDEE-205-2016 de fecha 09 de Noviembre de 2016, presentado por el Lic. Roberto Churata Moreno en calidad de Director Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, así como en todas las Entidades Territoriales Autónomas, tienen la obligación de cumplir con la ley 777 de 25 de enero de 2016 que implica la planificación Territorial Integral en sus territorios. En tal sentido nuestro municipio encaro la ejecución del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI, con un considerable retraso y además con un presupuesto ajustado, recientemente en reuniones efectuada con ADEMAF y recomendaciones del Ministerio de Planificación Para el Desarrollo, nos recomienda que debemos culminar



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

el trabajo de la forma más completa y adecuada posible y para ello estamos a la espera de una respuesta a la solicitud de adenda enviada ante la Dirección de ADEMAF, para seguir contando con el apoyo técnico de los tres profesionales asignados vía convenio, este trabajo según el convenio inicial, está culminando en fecha 9 de Noviembre, sin embargo por la remisión retrasada de nuestras observaciones desde el ministerio de Planificación, nos recomiendan ampliar el convenio de apoyo de los técnicos, hasta el 31 de Diciembre del año en curso; etapa en la cual estaríamos en condiciones de culminar el trabajo, san Julián no conto con una consultora expresamente contratada para realizar el trabajo, por la inexistencia de recursos que sobrepasaban los 180.00 Bs, En esa virtud es que también este documento expresa la necesidad de hacer modificación presupuestaria para garantizar el trabajo PTDI hasta el mes de diciembre tal cual recomiendan, por ello se solicita la consideración y la modificación presupuestaria correspondiente con un monto de Bs. 16.836,00 (Dieciséis mil ochocientos treinta y seis con 00/100 Bolivianos) de la apertura programática N° 10.00.00.06 Convenios Interinstitucionales, a la apertura Programática N° 34.00.00.20 "ELABORACION PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL SAN JULIAN" misma que será ejecutado en la presente gestión 2016.

A
E
A

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 181/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION
AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO
CAPITULO UNICO
OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar traspaso presupuestario y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS) Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 34.00.00.20 denominada "ELABORACION PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL SAN JULIAN" de la siguiente apertura programática:

- La suma de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 16.836,00), de la apertura programática N° 10.00.00.06 denominada "CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia


TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


Lic. Estela Álvarez Martínez

1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori

CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustina Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 30 de NOVIEMBRE de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de Noviembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 470/2016

Señor:
 Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 182

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 182**. Que tiene por objeto, aprobar y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 17.00.05.00 denominada "CONSTRUCCION PAVIMENTACION DE CALLES G.A.M. SAN JULIAN" un monto total de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 Bolivianos (Bs. 618.391,00).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Alicia Vargas Condori
 Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Estela Alvarez Martinez
 Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 182

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. A

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Municipio de San Julián, cuenta con un Programa Operativo Anual gestión 2016 aprobado mediante ley autonómica municipal N° 066, que es imprescindible para garantizar la ejecución de "obras, servicios generales, servicios de consultoría y adquisiciones en beneficio del pueblo de San Julián que darán como resultado una buena gestión de desarrollo municipal. C

El informe técnico IT N° 07/2016 de fecha 11 de Noviembre de 2016, presentado por el Lic. Grober Rolando Quecaña Puma en calidad de Director Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, indica que en el POA Anual 2016 el Gobierno Municipal de San Julián debe presupuestar para la contraparte del proyecto de pavimentación de calles san Julián en el marco del préstamo del PROGRAMA FONDO VIAL – FNDR, los mismo que se pensó en un principio priorizar con recursos adicionales que hasta la fecha no fueron inscritos y según las proyecciones del ministerio no habrán dichos recursos, monto contraparte faltante según contrato de préstamo con FNDR una vez realizado la conciliación de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

saldos es de Bs. 578.517,00 para la obra construcción de pavimento San Julián, monto contraparte faltante según contrato de préstamo con FNDR una vez realizado la conciliación de saldos es de Bs. 39.874,00 para la obra supervisión de construcción de pavimento San Julián, en total se requiere de Bs. 618.391,00 de presupuesto como contraparte para planilla final de la obra de pavimentación de calles san Julián, resulta necesaria e imprescindible realizar los traspasos presupuestarios, para cumplir con las obligaciones financieras y poder cerrar el convenio vigente sobre préstamo para pavimentación de calles de tal manera que no dificulte futuros préstamos, de eta forma resulta necesaria e imprescindible realizar los traspasos presupuestarios de las aperturas programáticas

Nº 34.00.00.03 Contratación de Seguros	Bs. 22.873,87
Nº 34.00.00.08 Elaboración POA 2016	Bs. 15.628,00
Nº 34.00.00.09 Auditoria Operativa Externa gestión 2010- 2015	Bs. 80.000,00
Nº 19.00.00.03 Conclusión proyecto Catastro urbano	Bs. 180.000,00
Nº 20.00.00.44 Elaboración de proyecto a diseño final hospital	Bs. 200.000,00
Nº 20.00.00.01 Cambio de instalación eléctrica HA.M.S.J.	Bs. 119.889,13

Un monto total de Bs. 618.391,00 (Seiscientos Dieciocho mil Trescientos Noventa y Uno con 00/100 Bolivianos) a la apertura programática 17.00.05.00 denominada **"CONSTRUCCION PAVIMENTACION DE CALLES G.A.M. SAN JULIAN"** misma que será ejecutado en la presente gestión 2016.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 182/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION
AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO
CAPITULO UNICO
OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar traspaso presupuestario y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS) Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 17.00.05.00 denominada "CONSTRUCCION PAVIMENTACION DE CALLES G.A.M. SAN JULIAN" un monto total de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 Bolivianos (Bs. 618.391,00), de las siguientes aperturas programáticas:

- La suma de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES 87/100 Bolivianos (Bs. 22.873,87), de la apertura programática N° 34.00.00.03 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS".
- La suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 15.628,00), de la apertura programática N° 34.00.00.08 "ELABORACIÓN POA 2016"
- La suma de OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 80.000,00), de la apertura programática N° 34.00.00.09 "AUDITORIA OPERATIVA EXTERNA GESTIÓN 2010-2015"
- La suma de CIENTO OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 180.000,00), de la apertura programática N° 19.00.00.03 "CONCLUSIÓN PROYECTO CATASTRO URBANO"
- La suma de DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 200.000,00), de la apertura programática N° 20.00.00.44 "ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL HOSPITAL"



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- La suma de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 13/100 BOLIVIANOS (Bs. 119.889,13), de la apertura programática N° 20.00.00.21 "CAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA H.A.S.J."

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II

DISPOSICION TRANSITORIA

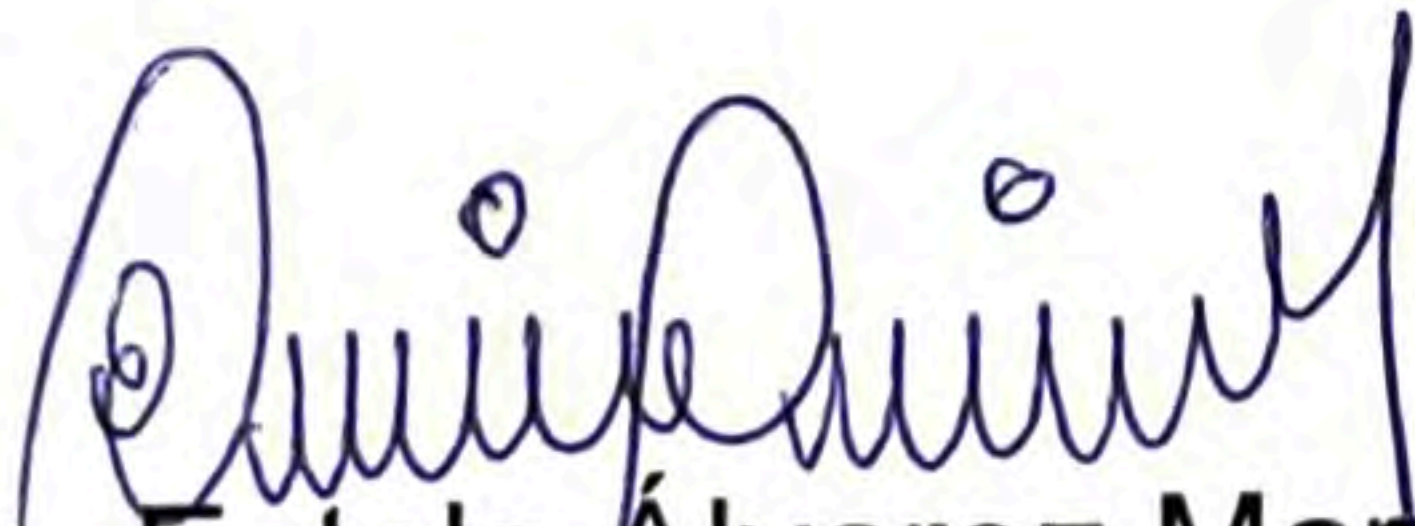
UNICA.- Se prohíbe expresamente el pago de saldos de cualquier tipo a favor de la empresa IMAGINAT-T por la ejecución de la obra "CONSTRUCCION PAVIMENTACION DE CALLES G.A.M. SAN JULIAN", en tanto no se suscriba el acta de recepción definitiva por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante una comisión de recepción que certifique, bajo su responsabilidad, la correcta ejecución de la obra mencionada.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

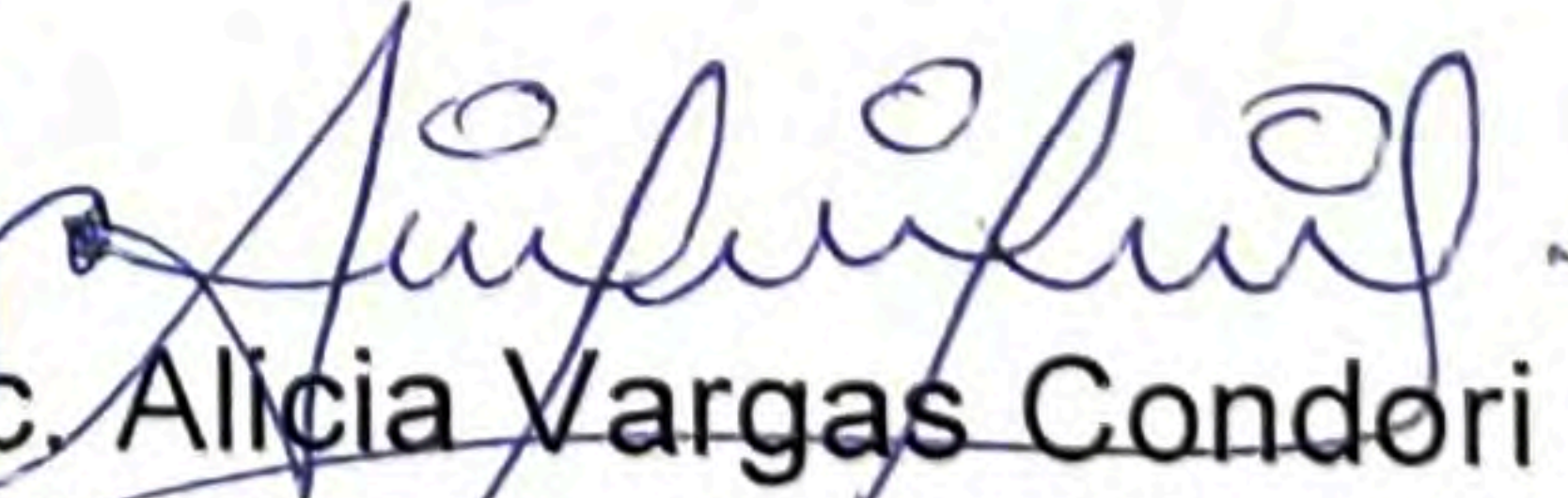
ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Conderi
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, el... de Diciembre de 2016...



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Diciembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 472/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 183

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 183**. Que tiene por objeto, aprobar la exención de pago del impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles (I.P.B.I.) pertenecientes la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE BOLIVIA ubicados en la jurisdicción municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 183

LEY DE EXENCION DE IMPUESTOS ANUALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (I.P.B.I.) A FAVOR DE IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE BOLIVIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, Mediante solicitud recibida en fecha 14 de septiembre de 2016, la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE BOLIVIA, con asiento en la jurisdicción del Municipio de san Julián, a través de su representante Legal el Sr. Félix Maldonado Trujillo con C.I. N° 38006592 Cbba., solicita la Exención de Impuestos Anual correspondientes a la Gestión 2015, de los siguientes Bienes Inmuebles: 1) terreno ubicado en la Localidad de San Julián, UV. 12, MZ. 03, Lote 23, inscrito bajo matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0007228 de fecha 29/10/2014; 2) terreno ubicado en la Localidad de San Julián, UV. 07, MZ. 8-A, Lote 06, inscrito bajo matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0003091 de fecha 20/08/2005. Para tal efecto adjunta fotocopia de poder del representante y documentación que acredita su derecho propietario.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 283, establece que el gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad legislativo, Deliberativo y fiscalizador en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 223, en su numeral IV. Establece que la creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos.

Que, La Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Art 53, de la misma norma, en su inciso b) establece que están exentos de este impuesto los inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente, tales como: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, entre otras.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley 842 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, Numeral 19. establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.

Que, la Unidad de Recaudaciones dependiente de la Dirección de Administrativa y Financiera, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante informe Técnico N° 09/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, indica que: la Iglesia Evangélica Pentecostal de Bolivia de los dos Inmuebles de su propiedad, con matrícula computarizada descritos en el mismo informe, adeuda el impuesto anual a la propiedad de bienes inmuebles, de la gestión 2015.

Que, el Informe Legal N° 146/2016 de fecha 27 de septiembre del 2016, emitido por la Directora de Asesoría Jurídica, después de haber revisado la norma legal correspondiente, recomienda a la MAE, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de ley de exención a impuestos a la propiedad de bienes inmuebles a favor de la Iglesia Evangélica Pentecostal de Bolivia, para su consideración y posterior aprobación conforme corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 183

Lic. Alicia Vargas Condori

PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

LEY DE EXENCION DE IMPUESTOS ANUALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (I.P.B.I.) A FAVOR DE IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE BOLIVIA

CAPITULO UNICO

OBJETO Y APROBACION

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar la exención de pago del impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles (I.P.B.I.) pertenecientes la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE BOLIVIA ubicados en la jurisdicción municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (TERRENOS BENEFICIADOS) Los bienes inmuebles beneficiados con la presente exención son:

- 1) Terreno ubicado en la Localidad de San Julián, UV. 12, MZ. 03, Lote 23, inscrito bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0007228 de fecha 29 de octubre de 2014.
- 2) Terreno ubicado en la Localidad de San Julián, UV. 07, MZ. 8-A, Lote 06, inscrito bajo matricula computarizada N° 7.11.4.02.0003091 de fecha 20/08/2005

Todos de propiedad de la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE BOLIVIA.

ARTÍCULO 3.- Esta exención de pago de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles corresponde a la gestión 2015.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

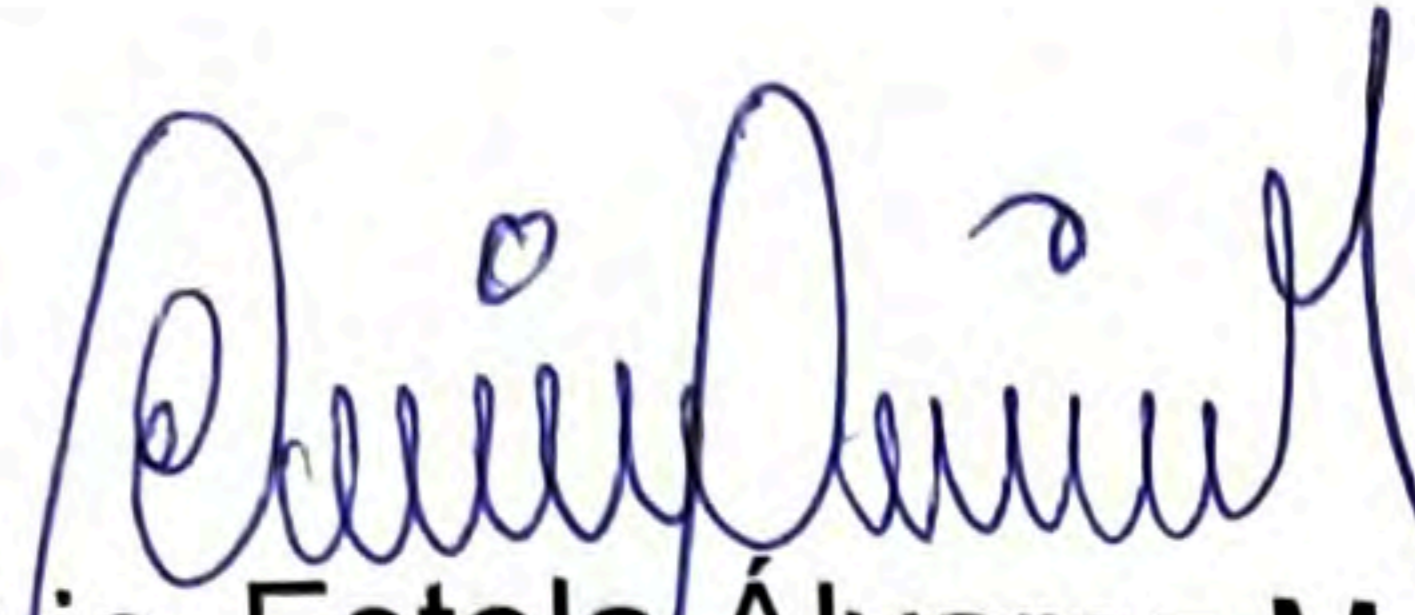
ARTÍCULO ÚNICO.- Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los un días del mes de diciembre de.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJALA SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julian

PROMULGADO

San Julián, 02 de DICIEMBRE de 201...6



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 01 de Diciembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 473/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-




REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 184

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 184**. Que aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario a la apertura programática N° 21.00.00.48 denominada "**FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACION**" de un monto total de Bs. 56.667,00 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Bolivianos).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condor
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 184

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION
AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Municipio de San Julián, cuenta con un Programa Operativo Anual gestión 2016 aprobado mediante ley autonómica municipal N° 066, que es imprescindible para garantizar la ejecución de "obras, servicios generales, servicios de consultoría y adquisiciones en beneficio del pueblo de San Julián que darán como resultado una buena gestión de desarrollo municipal.

El informe técnico Unidad de Educación CITE N° 691/2016 de fecha 18 de Noviembre de 2016, presentado por el Lic. Humberto F. Colque Llavera, en calidad de Jefe de Unidad de Educación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la ejecución presupuestaria de la partidas programáticas 20 y 21 del POA 2016 hasta la fecha han transcurrido mas de 10 meses del calendario anual de la gestión 2016, por tanto la ejecución física y financiera que corresponde a inversión y servicio hasta el momento ya fueron ejecutados en algunos casos mas del 80% y en otros al 100%, sin embargo existe un mínimo saldo en las diferentes partidas presupuestarias que depende de la unidad de educación, la unidad de educación dependiente de la



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Dirección de Desarrollo Humano hemos recibido diferentes solicitudes de la reposición de materiales de construcción para las unidades educativas que sufrieron daños en la construcción especialmente en los techos por los últimos fenómenos naturales . por tanto para atender las necesidades más urgentes requerimos recurso económicos, por lo que solicitamos el traspaso presupuestario de las aperturas programáticas

Nº 21.00.00.49 Desayuno escolar U.E. área urbana	Bs. 18.037,00
Nº 21.00.00.50 Funcionamiento Educación Alternativa	Bs. 3.546,00
Nº 21.00.00.45 Funcionamiento Escuela Superior de Maestros	Bs. 8.274,00
Nº 20.00.00.30 Funcionamiento de UMADIS	Bs. 26.810,00

Un monto total de Bs. 56.667,00 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Bolivianos) a la apertura programática 21.00.00.48 denominada "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACION" misma que será ejecutado en la presente gestión 2016.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 184

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION
AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO
CAPITULO UNICO
OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar traspaso presupuestario y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS) Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 21.00.00.48 denominada "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACION" un monto total de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 56.667,00), de las siguientes aperturas programáticas:

- La suma de DIECIOCHO MIL TREINTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 18.037,00), de la apertura programática N° 21.00.00.49 "DESAYUNO ESCOLAR U.E. URBANA".
- La suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 3.546,00), de la apertura programática N° 21.00.00.50 "FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN ALTERNATIVA"
- La suma de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 8.274,00), de la apertura programática N° 21.00.00.45 "FUNCIONAMIENTO ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS"



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- La suma de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 (Bs. 26.810,00), de la apertura programática N° 20.00.00.30 "FUNCIONAMIENTO UMADIS"

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.


TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

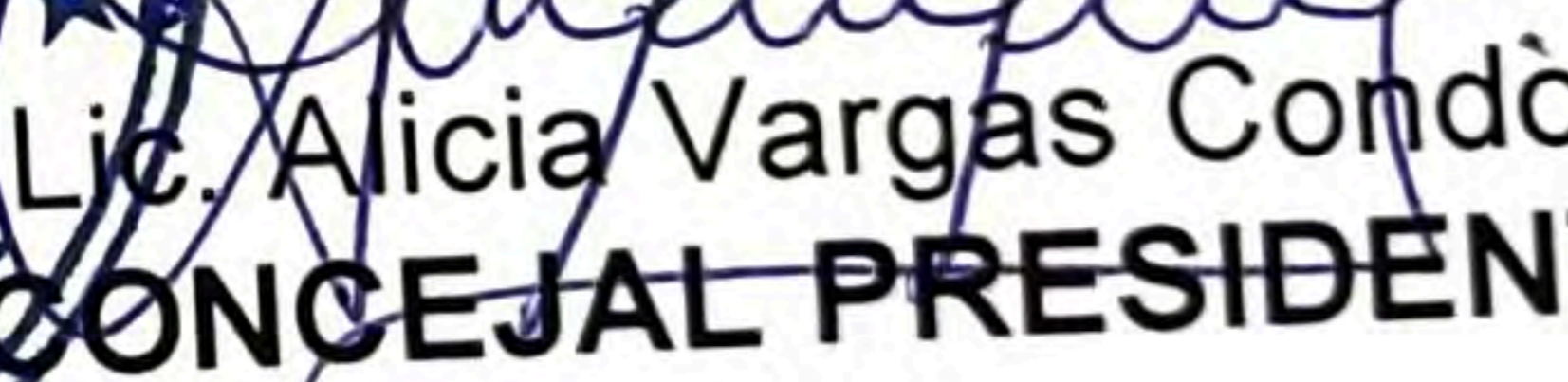
ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 02 de Noviembre de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 08 de Diciembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 479/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



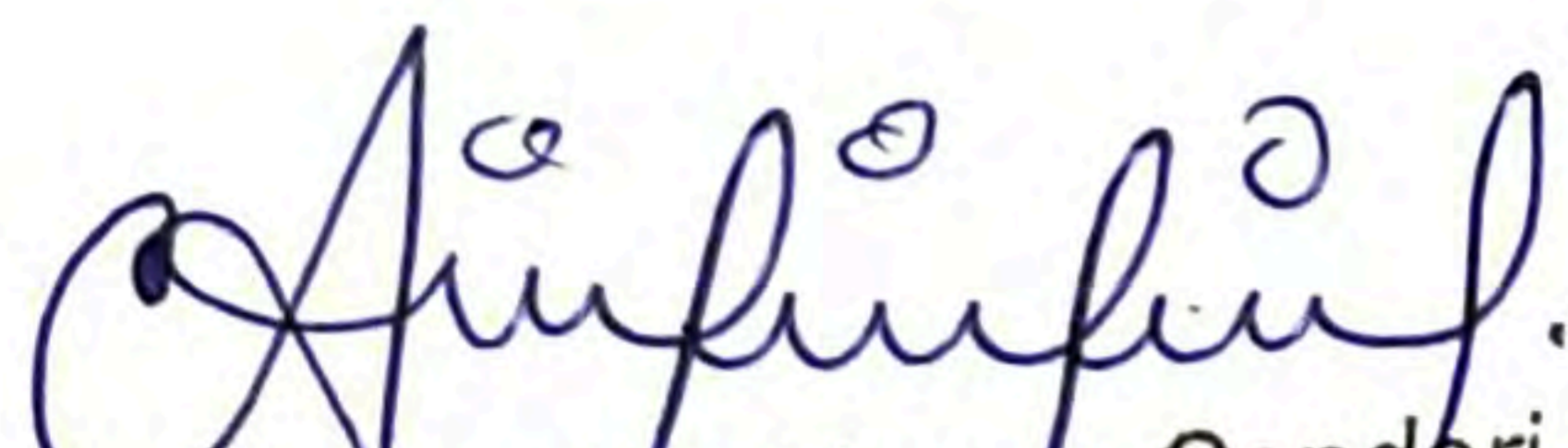
REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 186

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 186**. Que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de disposición, entrega de plantines del vivero municipal.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 186

LEY MUNICIPAL DE DISPOSICION DE PLANTINES DEL VIVERO MUNICIPAL

La Constitución Política del Estado, determina en su Artículo 33 que: *"Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente"*.

El Artículo 342 de la Constitución Política del Estado establece que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

El Artículo 68 del Decreto Supremo N° 24453, de 21 de diciembre de 1996, que aprueba el Reglamento General de la Ley Forestal, establece que las municipalidades o municipales deberán contemplar en sus planes de desarrollo municipal y sus presupuestos anuales la asignación de fondos para la implementación de los planes de manejo, plantaciones forestales, agroforestales y protección de bosques nativos.

La declaratoria de la VII Cumbre del ALBA TCP, realizada en octubre de 2009 en nuestro país, señala la necesidad de realizar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en beneficio de la madre tierra, debiendo priorizar la recuperación de los ecosistemas en beneficio del planeta y humanidad.

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, indica que *"el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo precedido por la alcaldesa o el alcalde"*.

El Artículo 302 parágrafo I, numeral 5) de la Constitución Política del Estado señala: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos"*.

Por disposición del Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la propuesta técnica de venta de plantines, presentada por la Lic. Mirian Lazarte Chispa, JEFE UNIDAD AGROFORESTAL, en fecha 31 de agosto de 2016, indica que el Vivero Municipal tiene una capacidad de producción de medio millón de plantines (500.000 plantines) pudiendo abastecer a nivel local y regional en cantidad y calidad de plantines, la inversión hasta el momento en el establecimiento e infraestructura ha sido de 136.419,12 bs., el costo para producir una planta es significativa por lo cual tomando en cuenta dicho monto y la importancia de los árboles en la vida del ser humano se propone que se vendan los plantines a un precio accesible, de esta manera generar el respeto y valor hacia las plantas. El Vivero debe ser una empresa de producción de plantas y como tal debe ser auto sostenible para garantizar la producción y satisfacer la demanda de la población. El precio propuesto varía dependiendo de las plantas: 3 bs. para las especies forestales (excepto la Mara) y desde 2 bs. para las especies ornamentales y desde 3 bs. para las especies frutales.

El Artículo 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 001, de 17 de septiembre de 2013, determina que la facultad legislativa es la función privativa e indelegable del Concejo Municipal de San Julián, como Órgano Legislativo de la autonomía municipal, para la creación de derecho por medio de Leyes Municipales en el marco de las competencias autonómicas y jurisdicción municipal.

Que, la deforestación en nuestro municipio a alcanzado niveles alarmantes, provocando la degradación y desertificación de ecosistemas, afectando a las comunidades locales que dependen de los recursos naturales para su subsistencia, tanto en áreas rurales como en urbanos, por lo que es necesario realizar acciones de forestación a nivel nacional enmarcadas en el compromiso que asumió el Estado Plurinacional de Bolivia para mitigar el cambio climático y disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, para lo cual el trabajo de forestación y reforestación es vital para cumplir con los acuerdos internacionales, proteger la Madre Tierra y mejorar la calidad de vida.

El Informe Legal No. 158/2015 de 17 de Octubre de 2016, elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que analizado la documentación presentada por la unidad Agroforestal dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y por la importancia que implica un manejo integral de la administración y los costos de la producción de plantas y posterior disposición, recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 186

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE DISPOSICION DE PLANTINES DEL VIVERO MUNICIPAL

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de disposición, entrega de plantines del vivero municipal.

ARTÍCULO 2.- (FINES) La presente Ley tiene los siguientes fines:

- Garantizar la autosostenibilidad del vivero municipal mediante la reposición de costos de producción.
- Embellecer los predios de dominio municipal a través de la distribución gratuita de plantas ornamentales.
- Fortalecimiento del Vivero Municipal, para que sea auto sostenible.
- Cubrir la demanda de plantines de las diferentes regiones teniendo en cuenta tres aspectos básicos: cantidad, calidad y costos de reposición razonables.
- Reforestar las áreas protegidas o rompe vientos mediante distribución gratuita de plantines a comunidades.

ARTÍCULO 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente ley se aplicara a nivel Jurisdiccional que comprenderá las plantas del vivero municipal, de todos los géneros y especies vegetales dentro del territorio jurisdiccional del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 4.- (CONCEPTOS)

- Plantas ornamentales,** es aquella que se cultiva y se comercializa con propósitos decorativos por sus características estéticas, como las flores, hojas, perfume, la textura de su follaje, frutos o tallos en jardines y diseños paisajísticos, como planta de interior o para flor cortada.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

A nivel municipal se tiene el programa "embellecimiento y mejoramiento del ornato público" y "transformando mi barrio", dirigido a las plazas parques, avenidas, aceras y áreas municipales.

- b) **Plantas frutales**, se define como árboles frutales, a todas aquellas plantas donde el fruto se consume o es utilizada por los seres humanos.

A nivel municipal se tiene el programa "Implementación de Huertos frutales en comunidades" dirigido a incentivar el consumo para una alimentación nutritiva.

- c) **Plantas forestales**, se la conoce también como plantas maderables, con un tallo definido y de vida perenne.

A nivel municipal se tiene el programa de "Establecimiento y manejo de cortinas rompe vientos", considerando alternativas como sistemas agroforestales bajo el denominativo de "Sistema vida, planta un árbol" enmarcado en el programa a nivel nacional "Campaña de forestación y reforestación" Mi Árbol.

TITULO II

DE LA DISPOSICION DE PLANTINES

ARTICULO 5.- (PROHIBICION DE VENTA) Se prohíbe la venta de los plantines ornamentales, frutales y forestales producidos en el vivero municipal. Sin embargo, quienes se beneficien de ellos deberán reponer los costos de producción de acuerdo a la escala de valores que será reglamentada por el órgano Ejecutivo Municipal, debiendo contemplarse en ellos la suma de lo invertido en insumos, materiales, semillas, agroquímicos y otros relativos a la cadena de producción de los plantines.

ARTÍCULO 6.- (GRATUITO) Solo las plantas ornamentales y forestales podrán obtenerse sin obligación de reposición, como parte de los programas del Gobierno Municipal viendo el beneficio colectivo para la población, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Plantas ornamentales:** Las Unidades Educativas, centros de enseñanza y de salud podrán obtener de manera gratuita las plantas cumpliendo con los requisitos que se establezcan en la reglamentación de la presente ley
- b) **Plantas forestales:** Las comunidades podrán obtener los plantines de manera gratuita, siempre y cuando estén destinadas para cortinas rompe vientos, plantaciones de protección, enriquecimiento de áreas verdes y otros de beneficio colectivo, Cumpliendo los requisitos que establezca el reglamento de la presente ley.



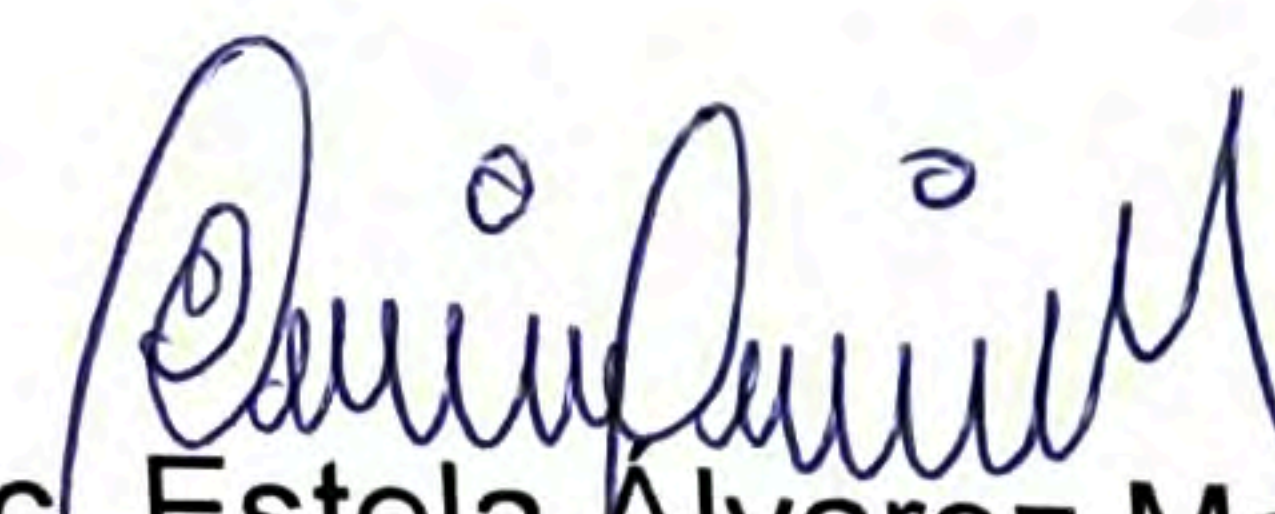
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 7.- El ejecutivo municipal reglamentara la presente Ley mediante Decreto Municipal en un plazo máximo de (30) días hábiles, computables a partir de la promulgacion de esta Ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA
DISPOSICIÓN PRIMERA.- Quedan abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los un días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis


Lic. Estela Alvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flore.
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 06 de Diciembre de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 08 de Diciembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 480/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 187

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 187**. Que tiene por objeto aprobar la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCION DE CORDON DE ACERA PARA FRONTIS U.E. CIRO MEALLA".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 187

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE CORDON DE ACERA PARA FRONTIS U.E. CIRO MEALLA", TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante Informe Técnico DDOP_JSG_IN-TEC OF-N°06 de fecha 24 de Noviembre de 2016, presentado por el Arq. José Luis Salcedo Gutiérrez Técnico de apoyo Unidad de planificación y proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en atención a la solicitud del Distrito San Julián Centro y representantes de la U.E. Ciro Mealla, donde tenían presupuestado en POA 2016 la Partida N° 21.00.04.00 para CONSTRUCCION DE FRONTIS U.E. CIRO MEALLA por un monto de Bs. 170.000,00 una vez cumplida el procedimiento para la contratación previa publicación, se adjudica la empresa NOLOBRAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION cumpliendo con todo lo solicitado el DBC y adjudicándose el proyecto por un Monto de Bs. 159.121,01 es así que sabiendo que la obra ya se encuentra con avance físico del 100% y con acta de recepción provisional, no se presentó ningún incremento al monto adjudicado de la empresa, quedando un saldo en la partida de



TITULO II

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 99/100 BOLIVIANOS (Bs. 10.878,99), por lo que en fecha 07 de noviembre de 2016 las autoridades de la U.E. Ciro Mealla envían una solicitud de traspaso presupuestario y la creación de una nueva apertura programática para que se construya un cordón de acera del frontis para que se complete el trabajo y así lograr un buen acabado tanto estético como funcional.

Por las justificaciones anteriormente dichas se verifica la necesidad de realizar el traspaso presupuestario de la partida presupuestaria N° 21.00.04.00 denominado: "CONSTRUCCIÓN FRONTIS U.E. CIRO MEALLA" a la nueva apertura programática a crearse denominada: "CONSTRUCCION DE CORDON DE ACERA PARA FRONTIS U.E. CIRO MEALLA", un monto de: DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 99/100 BOLIVIANOS (Bs 10.878,99), ya que es importante la construcción del cordón de acera para una presentación estética y adecuada.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 187

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE CORDON DE ACERA PARA FRONTIS U.E. CIRO MEALLA", TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO

CAPITULO UNICO

OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCION DE CORDON DE ACERA PARA FRONTIS U.E. CIRO MEALLA" y su incorporación al Programa de Operaciones Anual.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS) Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCION DE CORDON DE ACERA PARA FRONTIS U.E. CIRO MEALLA" un monto total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 99/100 BOLIVIANOS (Bs 10.878,99) de la apertura programática N° 21.00.04.00 denominada COSTRUCCION DE FRONTIS U.E. CIRO MEALLA.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

[Signature]
Lic. Estela Alvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA



[Signature]
Lic. Aldia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, *08* de *Diciembre* de *2016*



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de Diciembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 484/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 188

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 188**. Que tiene por objeto establecer de manera excepcional procedimientos y restricciones para la regularización del derecho propietario de predios de dominio municipal y privados afectados por la cañada palier.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 188

LEY EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA PARA PREDIOS AFECTADOS POR LA CAÑADA PALIER

La población de San Julián ha sufrido en años anteriores a la aprobación de la Ordenanza Municipal 068/2012, adjudicaciones de lotes de terreno y aprobación de urbanizaciones en terrenos afectados por la cañada palier, que en su momento debió ser respetado como cauce natural en aplicación de la normativa de usos de suelo y medio ambiente, algunas de estas personas que han logrado obtener el título de propiedad procedieron al relleno del mismo, provocando en algunos sectores inundaciones, por lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en uso de la autonomía municipal constitucionalmente consagrada y las atribuciones conferida por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otros instrumentos conexos, debe otorgar una solución a la situación descrita.

Para esta solución se sostuvieron reuniones en varias oportunidades, con la participación de los afectados, el Ejecutivo Municipal y Concejales del Municipio, que después de varios argumentos tanto de parte de los afectados y representantes del Gobierno Autónomo Municipal, se acuerda aprobar una Ley Autonómica Excepcional, en el que se prohíba el relleno, introducción de mejoras y paralización de trámites administrativos de lotes de terreno que se encuentran afectados por la cañada palier, mientras que el proyecto de canal de drenaje no se encuentre ejecutado y cumpliendo con su respectivo funcionamiento y que mediante un estudio técnico se declare que la cañada palier como un cauce natural, no cumple su funcionalidad.

Que, el Informe Técnico INF.TEC-DOTC - 021/2016, de 04 de agosto del 2016, emitido por la Arq. Mariela Nieves Velásquez, Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro, indica que tanto los predios que se encuentran dentro de dominio municipal como el de las urbanizaciones que fueron aprobada con anterioridad al año 2012, se encuentran afectados por la cañada palier la que en su momento debió ser respetado como cauce natural, en el momento las construcciones clandestinas y los rellenos del cauce natural empezó a causar detención de las aguas provocando en algunos sectores inundaciones o la acumulación permanente de agua. Al existir un proyecto a diseño final de canal de drenaje proyectada a largo plazo para San Julián centro que abarca el primer anillo, los afectados por la cañada palier solicitan solución, en este



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

sentido recomienda contar con un instrumento legal que mencione aspectos necesarios para evitar el rellenado de predios y se cuente con un estudio técnico declarando que la cañada palier no cumple su funcionalidad correspondiente, a la ejecución del proyecto de canal de drenaje.

El Informe Legal N° 165/2016 de 09 de Noviembre de 2016, elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, indica que revisada la documentación presentada por la Dirección de Ordenamiento territorial y catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, y por la importancia de evitar inundaciones, la acumulación permanente de aguas en las cañadas, construcciones sin autorización y de esta forma mejorar la libre circulación del agua para el bien del pueblo, de modo que recomienda al Alcalde Municipal, remitir Proyecto de Ley al Concejo Municipal.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y atribuciones.

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde"* disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 94, parágrafo III, numeral 2) establece respecto al Ordenamiento Territorial, que es competencia



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

exclusiva de los gobiernos municipales autónomos diseñar y ejecutar en el marco de la política general del uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio.

En este contexto, la merituada Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 82, párrafo V, numeral 2) atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales el formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

El artículo 16, numeral 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en referencia al ordenamiento urbano determina que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.

El Artículo 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. E

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N° 14495 de fecha 27 de marzo de 2015. A

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

Todo el trabajo técnico del Ejecutivo Municipal se fue debidamente socializada con los pobladores afectados firmándose un acta en ese sentido.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 188

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA PARA PREDIOS AFECTADOS POR LA
CAÑADA PALIER

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer de manera excepcional procedimientos y restricciones para la regularización del derecho propietario de predios de dominio municipal y privados afectados por la cañada palier, con el propósito de prevenir inundaciones y mejorar la calidad de vida de la población de San Julián.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación) Las disposiciones de la presente Ley Municipal son de aplicación obligatoria para aquellos predios que se encuentran afectados por la cañada palier, ubicados dentro del primer anillo; y los Barrios San Antonio y San Isidro del radio urbano homologado de la población de San Julián, tengan o no título de propiedad registrado en Derechos Reales.

TITULO II

REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO

CAPÍTULO I

PREDIOS AFECTADOS POR LA CAÑADA PALIER

Artículo 3.- (Predios sin Títulos) Son aquellos lotes de terreno que no cuentan con un título de derecho propietario inscrito en Derechos Reales y se encuentran ubicados en terrenos de dominio municipal afectados por la cañada palier.

Artículo 4.- (Predios con Título) Son aquellos lotes de terreno afectados por la cañada palier, que cuentan con título de propiedad registrado en Derechos Reales regularizados mediante adjudicación municipal en terrenos municipales o transferencia en urbanizaciones privadas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 5.- (Prohibición) La Cañada Palier al ser un cauce natural, es un Bien de Dominio Municipal, el mismo debe ser respetado hasta diez (10) metros a cada lado del centro de la cañada, quedando prohibido el vertido de cualquier sustancia o residuo líquido, sólido y gaseoso que cause o pueda causar la contaminación de las aguas y la introducción de todo tipo de mejoras (construcciones, rellenado y otros).

Artículo 6.- (Emisión de Planos) I. El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, otorgará planos de ubicación y uso de suelo de aquellos lotes de terreno afectados por la cañada palier, que cuenten con título Registrado en Derechos Reales, subrayando la superficie afectada y estableciendo en un extremo del plano como Observación la superficie útil y superficie afectada, para que se tome en cuenta el área habitable y den cumplimiento a la prohibición establecida en el Art. 5 de la presente Ley.

II. La superficie según mensura será el resultado obtenido de la sumatoria de la superficie del área útil y área afectada.

CAPITULO II

REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO

Artículo 7.- (Superficie Sujeto a Regularización) De manera única y excepcional las personas que se encuentren en posesión de un lote de terreno afectada por la cañada palier, cuya superficie mínima del área útil habitable sea igual o mayor a 100 metros cuadrados, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 11 de la Ley N° 247 de regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, podrán regularizar su derecho propietario de la superficie útil certificada por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro.

Para fines del párrafo precedente no se tomará en cuenta la sumatoria de fracciones del área útil habitable.

Artículo 8.- (Superficie Afectada) Las personas asentadas en lotes de terreno afectados por la cañada palier que no cuentan con título de propiedad Registrado en Derechos Reales, procederán a la regularización del derecho propietario e introducción de mejoras en dichos predios, posterior a la ejecución del proyecto de canal de drenaje de San Julián y el mismo se encuentre en pleno funcionamiento; y que mediante un estudio técnico se declare que la cañada palier como un cauce natural no cumple con su respectiva funcionalidad.

Asimismo las personas que se encuentren en posesión de un lote de terreno afectado por la cañada palier, que hubiesen regularizado su derecho propietario de la fracción de área útil habitable conforme al Artículo 7 de la presente Ley, posterior a la ejecución del proyecto de canal de drenaje de San Julián y el mismo se encuentre en pleno funcionamiento; y que mediante un estudio técnico se declare que la cañada palier como un cauce natural no cumple con su respectiva funcionalidad, podrán



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

regularizar su derecho propietario del área afectada por la cañada palier a su nombre.

Artículo 9.- (Sanciones) El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley será sancionado conforme a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente, Código de Salud y sus Reglamentos correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- (Limpieza) El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián a través de la Dirección de Obras Públicas, con la participación del Comité de Defensa de la Cañada Palier, realizará la limpieza de la Cañada Palier, retirando los desechos y todo material que obstruya la libre circulación del agua. Para ello los propietarios deberán autorizar el acceso irrestricto de las personas, maquinaria y equipos a utilizarse en la limpieza.

Segunda.- (Servidumbre de Paso) Los propietarios de los predios que se encuentren encerrados por la Cañada Palier sin poder tener acceso a la vía pública, podrán provisionarse el paso sin perjudicar la libre circulación del agua, por el lugar que menos perjuicio cauce y la vía más corta y directa para que el predio encerrado pueda valerse y tener acceso a la vía pública.

Tercera.- (Vigencia) La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

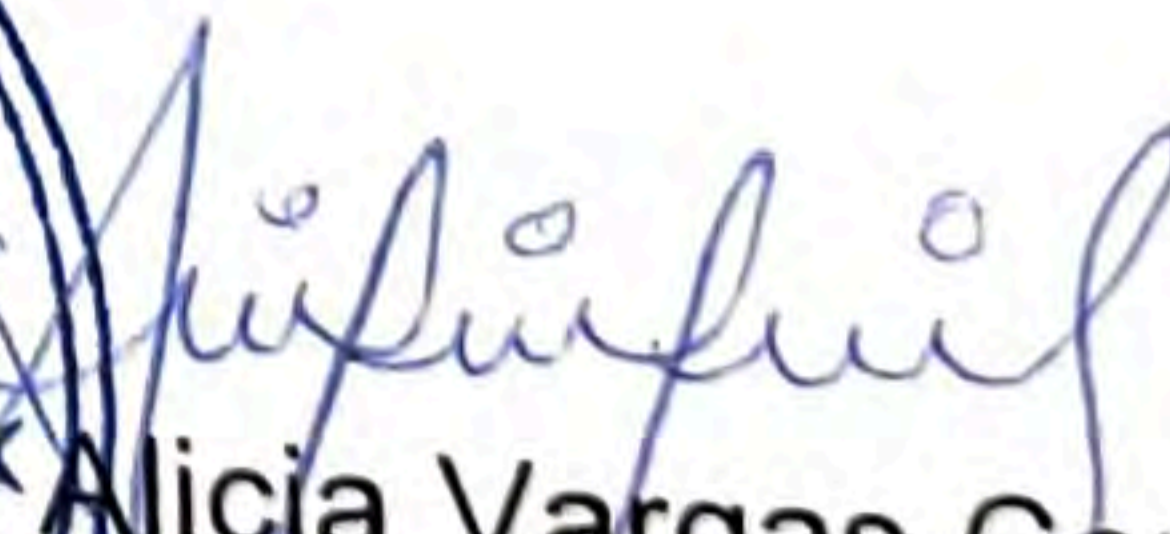
Única.- Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino López Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 19 de DICIEMBRE de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de Diciembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 485/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 189

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 189**. Que tiene por objeto aprobar la creación de dos nuevas aperturas Programáticas, trasposos presupuestarios y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 189

LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. A

El Municipio de San Julián, cuenta con un Programa Operativo Anual gestión 2016 aprobado mediante ley autonómica municipal N° 066, que es imprescindible para garantizar la ejecución de "obras, servicios generales, servicios de consultoría y adquisiciones en beneficio del pueblo de San Julián que darán como resultado una buena gestión de desarrollo municipal. E

El informe técnico IT N° 011/2016 de fecha 30 de Septiembre de 2016, presentado por el Lic. Grober Rolando Quecaña Puma. En calidad de Director Administrativo y financiero del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, en el POA Anual del Municipio de San Julián 2016 se encuentra inscrito un presupuesto para la elaboración de auditoria operativa a gestiones comprendidas entre 2010 y 2015, realizadas las consultas necesarias con la lic. Martha Morales Subgerente de auditorías de la contraloría, el cual nos indicó que la misma no es factible por la



ENTONOMICA MUNICIPAL N° 188

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ausencia de cinco reglamentos con las que no cuenta el Ejecutivo Municipal, por lo que nos recomendó usar los presupuestos para realizar los reglamentos y posteriormente realizar la Auditoria, aclaramos que las recomendaciones fueron realizados en una reunión realizada en oficinas de la contraloría, el mismos que no puede ser plasmado en oficios por la razón de que la contraloría no puede realizar opinión antes de lo ocurrido de los hechos, dejando claramente que la contraloría emite opinión post. Para cumplir con la auditoria operativa solicitada en la cumbre por las organizaciones sociales, se deben tener los reglamentos específicos compatibilizados, por lo que resulta necesario realizar el traspaso presupuestario para garantizar los recursos que vayan a asegurar la Elaboración, Actualización y compatibilización de los reglamentos específicos establecidos en la Ley SAFCO, Es por tanto recomienda el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 34,00,00,09 denominada: "AUDITORIA OPERATIVA EXTERNA GESTION 2010 – 2015 , monto a traspasar Bs. 40.000,00 A las nuevas aperturas programáticas denominadas: "ELABORACION, ACTUALIZACION Y COMPATIBILIZACION DE REGLAMENTOS ESPECIFICOS LEY 1178 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL" y "ELABORACION Y COMPATIBILIZACION DE REGLAMENTOS ESPECIFICOS LEY 1178 DEL CONCEJO MUNICIPAL". Mismos que serán ejecutados en la presente gestión 2016 de tal manera que la auditoria pueda realizarse en la gestión 2017 sin ningún inconveniente.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 189

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS,
TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO
CAPITULO UNICO
OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar la creación de dos nuevas Aperturas Programáticas, traspasos presupuestarios y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURAS PROGRAMATICAS) Se aprueba la creación de nuevas aperturas programáticas denominadas "ELABORACION, ACTUALIZACION Y COMPATIBILIZACION DE REGLAMENTOS ESPECIFICOS LEY 1178 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL" y "ELABORACION Y COMPATIBILIZACION DE REGLAMENTOS ESPECIFICOS LEY 1178 DEL CONCEJO MUNICIPAL" y su incorporación en el P.O.A. 2016.

ARTICULO 3.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS) I. Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la nueva Apertura Programática denominada "ELABORACION, ACTUALIZACION Y COMPATIBILIZACION DE REGLAMENTOS ESPECIFICOS LEY 1178 DEL EJECUTIVO MUNICIPAL" la suma de VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 20.000,00), de la apertura programática N° 34,00,00,09 denominada "Auditoria Operativa Externa Gestión 2010 - 2015".
II. Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la nueva Apertura Programática denominada "ELABORACION, Y COMPATIBILIZACION DE REGLAMENTOS ESPECIFICOS LEY 1178 DEL CONCEJO MUNICIPAL" la suma de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 20.000,00), de la apertura programática N° 34,00,00,09 denominada "Auditoria Operativa Externa Gestión 2010 - 2015".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACION) Se modifica el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis

[Signature]
 Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA



[Signature]
 Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
 SJ, 19 / DICIEMBRE 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 19 de Diciembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 490/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 190

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 190**. Que tiene por objeto aprobar y autorizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 152.660,87 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta con 87/100 Bolivianos). de las siguientes aperturas programáticas:

N° 20.00.00.44 Elaboración de proyecto a diseño final del hospital de 2do. Nivel Bs. 100.000,00; N° 20.00.00.21 Cambio de instalación eléctrica H.M.S.J. Bs. 50.110,87; N° 20.00.00.35 Compra de Transformador Trifásico de 250KVA H.M.S.J. Bs. 2.550,00. A la Apertura Programática N° 21.00.00.22 denominada "**FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL SAN JULIAN**". del Programa Operativo Anual (POA/2016).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Delfa Retuerta Aratea
2do. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 190
 , a 15 de Diciembre de 2016

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA
 PROGRAMATICA N° 21.00.00.22 DENOMINADA "FUNCIONAMIENTO DEL
 HOSPITAL SAN JULIAN"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

La solicitud signada como GAMSJ-AM-OF. N° 277/2016 del Ejecutivo Municipal presentada ante secretaría del Concejo Municipal en fecha 30 de Noviembre de 2016, con el fin de aprobar el Proyecto de Ley de Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 21.00.00.22 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL SAN JULIAN".

El informe técnico mediante Oficio UNIDAD/ADM H.M.S.J. N°0318/2016 de fecha 22 de Noviembre de 2016, presentado por el Lic. Juan Carlos Quiroga Huarachi. En calidad de Jefe de Unidad ADM. Hospital Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el POA Anual del Municipio de San Julián 2016, los presupuestos se distribuyen por distritos según la población asignada de los cuales se priorizan los requerimientos para salud y Educación en el Distrito San Julián por lo que sugiere se realice los traspasos presupuestario misma que serán invertidos en la compra de medicamentos para la farmacia del hospital Municipal de las aperturas programáticas.

- N° 20.00.00.44 Elaboración de proyecto a diseño final del hospital de 2do. Nivel Bs. 100.000,00
- N° 20.00.00.21 Cambio de instalación eléctrica H.M.S.J. Bs. 50.110,87
- N° 20.00.00.35 Compra de Transformador Trifásico de 250KVA H.M.S.J. Bs. 2.550,00

Un monto total de Bs. 152.660,87 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta con 87/100 Bolivianos) a la apertura programática 20.00.00.22 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL MUNICIPAL SAN JULIAN" misma que será ejecutado en la presente gestión 2016.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Que, el Informe Legal N° 175/2016 de fecha 25 de Noviembre del 2016, emitido por el abog. Diasmane R. Castro Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa, por la necesidad y justificaciones anteriormente mencionadas, y motivado por el informe técnico N° 318/2016 de fecha 22 de Noviembre de 2016, recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la aprobación del proyecto de Ley de Traspaso presupuestario a la Apertura Programática N° 21.00.00.22 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL SAN JULIAN" del Programa Operativo Anual (POA/2016).

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H y G. Mediante OF. N° 053/2016 en fecha 15 de Diciembre del presente año 2016, presenta informe de análisis y revisión del proyecto de Ley de Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 21.00.00.22 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL SAN JULIAN". de las partidas programáticas:
 N° 20.00.00.44 Elaboración de proyecto a diseño final del hospital de 2do. Nivel Bs. 100.000,00;



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- Nº 20.00.00.21 Cambio de instalación eléctrica H.M.S.J. Bs. 50.110,87;
Nº 20.00.00.35 Compra de Transformador Trifásico de 250KVA H.M.S.J. Bs. 2.550,00

De un monto total de Bs. 152.660,87 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta con 87/100 Bolivianos).

ASPECTOS GENERALES:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 190
 , a 15 de Diciembre de 2016

Lic. Alicia Vargas Condori
 PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA
 PROGRAMATICA N° 21.00.00.22 DENOMINADA "FUNCIONAMIENTO DEL
 HOSPITAL SAN JULIAN"**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:
 DECRETA:

**TITULO I
 MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2016)**

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la suma de Bs. 152.660,87 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta con 87/100 Bolivianos). de las siguientes aperturas programáticas:

- N° 20.00.00.44 Elaboración de proyecto a diseño final del hospital de 2do. Nivel Bs. 100.000,00
- N° 20.00.00.21 Cambio de instalación eléctrica H.M.S.J. Bs. 50.110,87
- N° 20.00.00.35 Compra de Transformador Trifásico de 250KVA H.M.S.J. Bs. 2.550,00

A la Apertura Programática N° 21.00.00.22 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL SAN JULIAN". del Programa Operativo Anual (POA/2016).

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- Se modifica el Programa de Operaciones Anual de la Gestión POA/2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. Su ejecución y cumplimiento es: responsabilidad del Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas.

**TITULO II
 DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

DISPOSICION UNICA.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

Dilfe Rentería Aratea
 2do. CONCEJAL SECRETARIO



Lic. Alicia Vargas Condori
 CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

PROMULGADO

lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

San Julián, 20 de Diciembre de 2016

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Diciembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 497/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 191

Señor Alcalde,

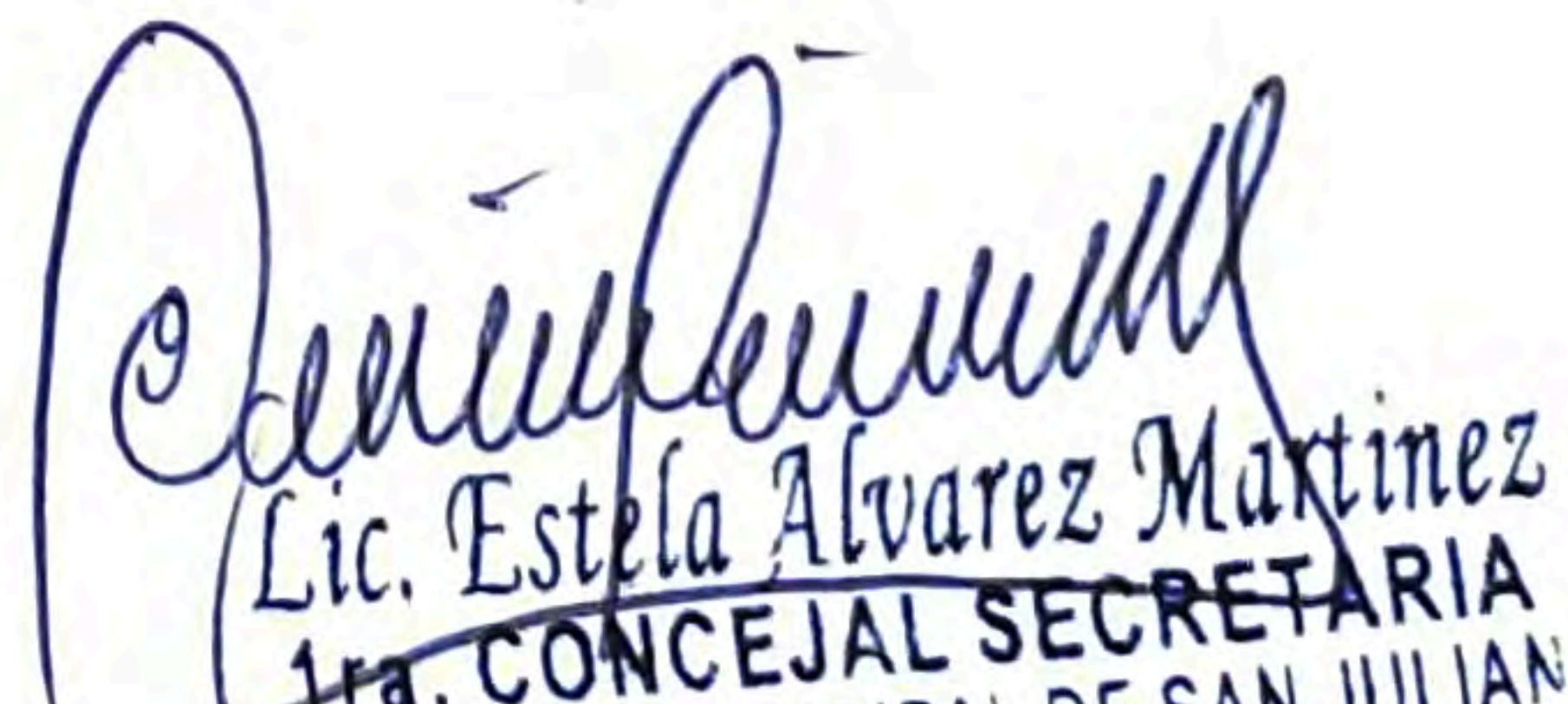
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 191**. Que tiene por objeto aprobar traspasos presupuestarios por un monto total de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 271.316,00) a las aperturas programáticas denominadas "FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL" y "FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL" y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condon
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 191

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS,
TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. *A*

El Municipio de San Julián, cuenta con un Programa Operativo Anual gestión 2016 aprobado mediante ley autonómica municipal N° 066, que es imprescindible para garantizar la ejecución de "obras, servicios generales, servicios de consultoría y adquisiciones en beneficio del pueblo de San Julián que darán como resultado una buena gestión de desarrollo municipal. *E*

El informe técnico IT N° 01-12/2016 de fecha 14 de Noviembre de 2016, presentado por el Lic. Grober Rolando Quecaña Puma. En calidad de Director Administrativo y financiero del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el POA Anual 2016, contempla un presupuestos para los funcionamientos tanto del concejo como del ejecutivo después de hacer los análisis de los gastos realizados en el transcurso del



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

año, se tiene déficit considerable en los funcionamientos del Ejecutivo Municipal para cubrir con los salarios y el concejo para municipal para salarios y servicios básicos por lo que es necesario realizar el traspaso presupuestario para cumplir con las obligaciones contraídas y se solicita realizar los siguientes traspasos.

DE:

Nº 97.00.00.23 Provisión de gastos	Bs. 205.800,00
Nº 19.00.00.01 Funcionamiento Dirección de Catastro	Bs. 50.000,00
Nº 34.00.00.67 Comisiones Bancarias	Bs. 10.000,00
Nº 10.00.00.05 Organización de Ferias Municipales	Bs. 2.516,00
Nº 10.00.00.06 Convenios Interinstitucionales	Bs. 3.000,00

Un monto total de Bs. 271.316,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 BOLIVIANOS) a las aperturas programáticas denominadas:

Nº 00.00.00.01 Funcionamiento Ejecutivo	Bs. 212.516,00
Nº 01.00.00.01 Funcionamiento Concejo	Bs. 58.800,00

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2016 y por mayoría se acordó que la distribución de la partida de funcionamiento de este Órgano se procedería conforme a la siguiente distribución:

PARTIDA	DESCRIPCION	Bs.
11600	Asignaciones Familiares	7.220,00
11700	Sueldos	25.143,46
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud) 10%	4.929,46
13120	Régimen a Largo Plazo (Pensiones) 1,71%	842,48
13131	Aporte Solidario Patronal 3%	985,90
13200	Aporte Patronal para la Vivienda 2%	1.479,35
22100	Pasajes	1.588,00
22200	Viáticos	16.298,00
34100	Combustibles y Lubricantes	313,35
Total Traspaso		58.800,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Misma que será ejecutado en la presente gestión 2016, por los motivos expuestos recomienda el traspaso presupuestario a las partidas mencionadas.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

E.
A.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 191

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION
AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO
CAPITULO UNICO
OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar traspasos presupuestarios por un monto total de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 271.316,00) a las aperturas programáticas denominadas "FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL" y "FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL" y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016. A.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS) I. Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 00.00.00.01 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL" la suma total de DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 212.516,00), de las siguientes aperturas programáticas: C.

N° 97.00.00.23 "Provisión de gastos"	Bs. 205.800,00
N° 34.00.00.67 "Comisiones Bancarias"	Bs. 1.200,00
N° 10.00.00.05 "Organización de Ferias Municipales"	Bs. 2.516,00
N° 10.00.00.06 "Convenios Interinstitucionales"	Bs. 3.000,00




CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia


II. Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 01.00.00.01 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL" la suma total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 58.800,00), de las siguientes aperturas programáticas:

N° 19.00.00.01 "Funcionamiento Dirección de Catastro" Bs. 50.000,00
N° 34.00.00.67 "Comisiones Bancarias" Bs. 8.800,00

ARTÍCULO 3.- En el caso de los traspasos presupuestarios a "FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL" la distribución se la realizara de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCION	Bs.
11600	Asignaciones Familiares	7.220,00
11700	Sueldos	25.143,46
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud) 10%	4.929,46
13120	Régimen a Largo Plazo (Pensiones) 1,71%	842,48
13131	Aporte Solidario Patronal 3%	985,90
13200	Aporte Patronal para la Vivienda 2%	1.479,35
22100	Pasajes	1.588,00
22200	Viáticos	16.298,00
34100	Combustibles y Lubricantes	313,35
Total Traspaso		58.800,00

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACION) Se modifica el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal. 

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal. 

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.



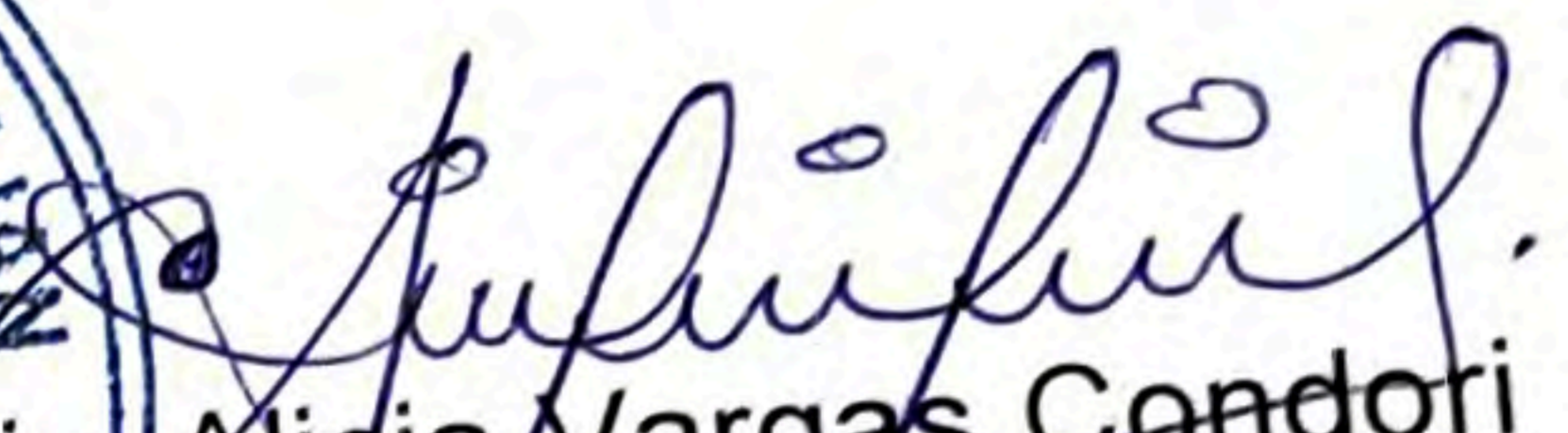
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis


Lic. Estela Álvarez Martínez
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 22 de Diciembre de 2016



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 192
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Diciembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 500/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



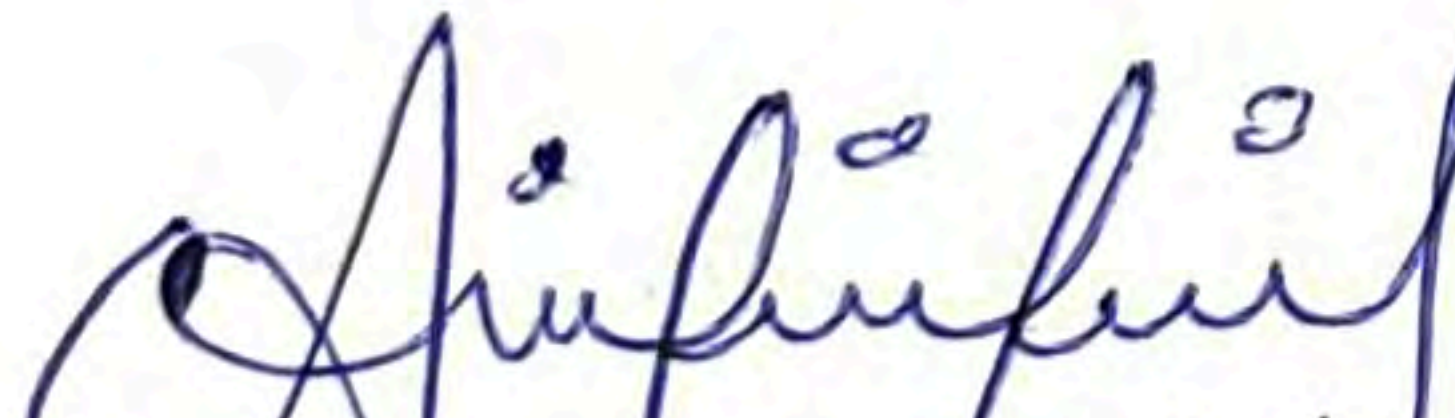
REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 192

Señor Alcalde,


Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 192**. Que aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 17.01.01.00 denominada "CONST. MERCADO SAN JULIAN" la suma total de CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 50/100 BOLIVIANOS (Bs. 40.778,50), de la apertura programática N° 18.00.00.70 denominada "COMPRA COMBUSTIBLE P/MEJORAMIENTO DE CALLES SJ CENTRO".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 192

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 192

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Municipio de San Julián, cuenta con un Programa Operativo Anual gestión 2016 aprobado mediante ley autonómica municipal N° 066, que es imprescindible para garantizar la ejecución de "obras, servicios generales, servicios de consultoría y adquisiciones en beneficio del pueblo de San Julián que darán como resultado una buena gestión de desarrollo municipal.

Mediante Informe Técnico DDOP N°60/2016 de fecha 23 de Noviembre de 2016, presentado por el Ing. Reynaldo M. Coro Condori en calidad de Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el POA de 2016 se tiene insertado 460.000,00 (cuatrocientos sesenta mil con 00/100 bolivianos) con apertura programática N° 18.00.00.70 compra de combustible para mejoramiento de calles San Julián Centro, actualmente según certificación existe Bs. 125.001,01



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 192

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

(Ciento veinticinco mil uno con 01/100 Bolivianos) de los cuales solicita realizar el traspaso de un monto de B. 40.778,50 (Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Ocho con 50/100 bolivianos),

Dentro de los recurso registrados en el POA 2016 no cuenta con recurso para la cancelación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS para el proyecto Construcción Mercado Municipal San Julián por lo que nos vemos en la necesidad de insertar estos recursos y de esta manera realizar el cierre del proyecto, por todo lo expuesto y las justificaciones anteriormente dichas recomienda autorice el traspaso presupuestario de las partida presupuestaria N° 18.00.00.70 denominado: "COMPRA DE CONBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO" un monto de CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 50/100 BOLIVIANOS (Bs. 40.778,50) a la apertura programática N° 17.01.01.00 denominado "CONST. MERCADO SAN JULIAN", ya que es importante para garantizar el buen desarrollo del servicio de Supervisión Técnica de la Obra.

En fecha 08 de diciembre de 2016 la suscrita Comisión mediante OFICIO CDEPyMA/CMSJ N° 23/2016 "SOLICITA COMPLEMENTACION DE DOCUMENTACION E INFORMACION" al Ejecutivo Municipal, la cual es respondida en fecha 21 de diciembre de 2016 por el Ing. Reynaldo Coro Condori, adjuntando documentación e informando.

En fecha 22 de diciembre de 2016, en sesión de comisión fueron convocados los representantes de la Junta Vecinal toda vez que es el presupuesto de la partida COMPRA DE CONBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO de la que se realizara el traspaso y manifestaron estar de acuerdo en que se afecte dicho presupuesto por lo que emitieron un ACTA DE COMPROMISO de esa misma fecha dando su conformidad.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 192

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION
AL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO
CAPITULO UNICO
OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar traspaso presupuestario a la apertura programática denominada "CONST. MERCADO SAN JULIAN" y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 17.01.01.00 denominada "CONST. MERCADO SAN JULIAN" la suma total de CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 50/100 BOLIVIANOS (Bs. 40.778,50), de la apertura programática N° 18.00.00.70 denominada "COMPRA COMBUSTIBLE P/MEJORAMIENTO DE CALLES SJ CENTRO".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION) Se modifica el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

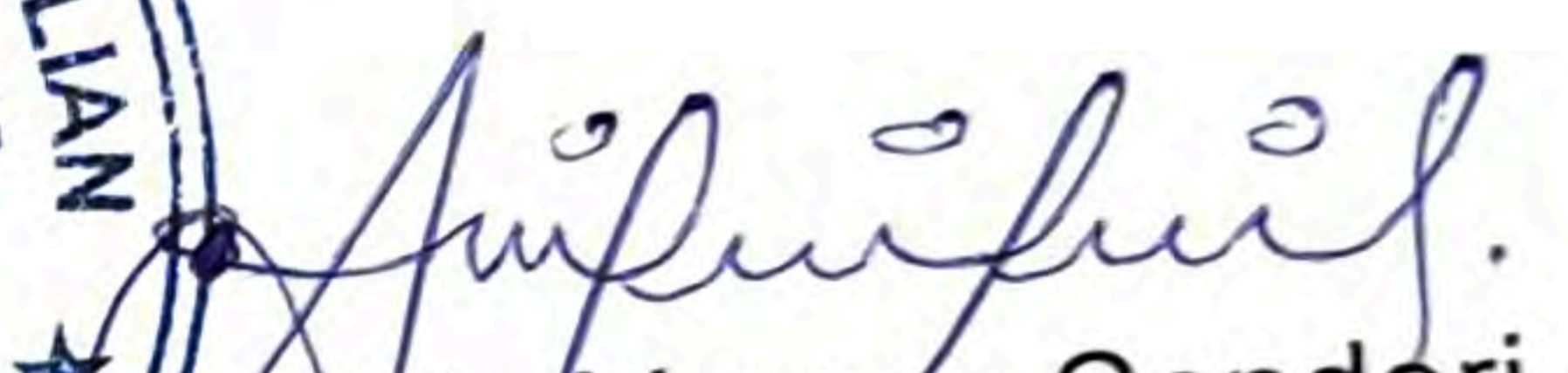
ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis


 Lic. Estela Álvarez Martínez
 1er. CONCEJAL SECRETARIA




 Lic. Alicia Vargas Condori
 CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 lic. faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 27 de Diciembre de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 29 de Diciembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 507/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



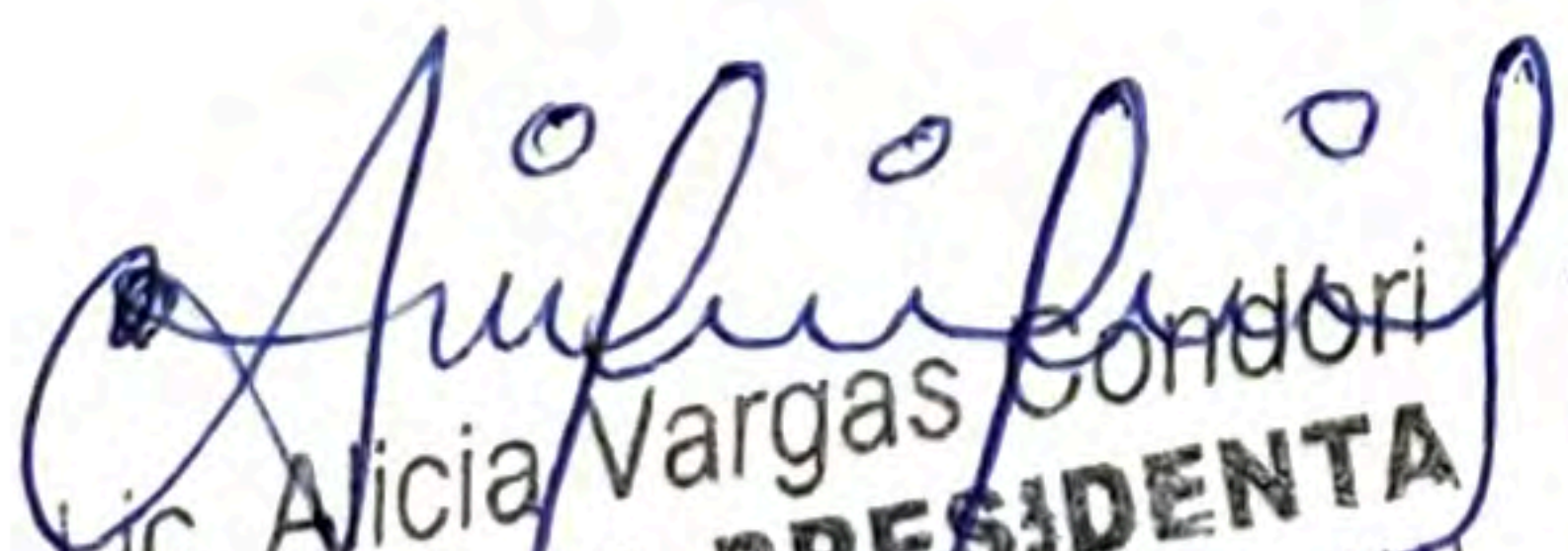
REF. REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 193

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 193**. Que aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la partida presupuestaria N° 21.01.00.00 denominada "CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B" la suma total de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN 12/100 BOLIVIANOS (Bs. 35.801,12), de la apertura programática N° 21.01.01.00 denominada "CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO JORDÁN".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 193

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA PARTIDA
PRESUPUESTARIA N° 21.01.00.00 DENOMINADA "CONST. MODULO UNIDAD
EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B" Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 066 de 17 de septiembre de 2015, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2016) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. A

El Municipio de San Julián, cuenta con un Programa Operativo Anual gestión 2016 aprobado mediante ley autonómica municipal N° 066, que es imprescindible para garantizar la ejecución de "obras, servicios generales, servicios de consultoría y adquisiciones en beneficio del pueblo de San Julián que darán como resultado una buena gestión de desarrollo municipal. A

Mediante Informe Técnico DOP N°69/2016 de fecha 21 de Diciembre de 2016, presentado por el Ing. Juan Condori Córdoba en calidad de Fiscal de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el POA de 2016 se tiene insertado CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

42.500,00) con apertura programática N° 21.01.01.00 Servicio de Supervisión Técnica de Obras para el proyecto "CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO JORDÁN".

De dicha partida y monto asignado en el POA el Ejecutivo Municipal solicita se realice el traspaso presupuestario la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN 28/100 BOLIVIANOS (Bs. 35.801,28) a la partida N° 21.01.00.00 SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA DE OBRAS PARA EL PROYECTO "CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA ADUARDO AVAROA B", para cancelar las planillas de avance N° 4 Y N° 5 que se le adeuda al supervisor de Obra, dentro de los recursos registrados en el POA 2016 no cuenta con suficientes recursos para la cancelación del servicio de supervisión técnica de obras para el proyecto "CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B", por lo que nos vemos en la necesidad de insertar estos recursos para cumplir con la cláusula decima primera del contrato de prestación de servicio N° 017/2016.

Entre la documentación puesta a conocimiento de la Comisión no se evidencio algún acta o documento que establezca el consentimiento o conocimiento de la Junta Escolar o beneficiarios de la obra "CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO JORDÁN" de la cual se haría el traspaso. Por lo que se invitó al alcalde Municipal y al personal de las Direcciones de Obras Públicas, Asesoría Jurídica y Finanzas como también a la Junta Escolar de la UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO JORDÁN a la Sesión de Comisión que se llevó a cabo el día de hoy jueves 29 de diciembre del corriente año a horas 08:00 de la mañana en el salón de Sesiones del Concejo Municipal.

En dicha Sesión participaron los miembros de la Comisión, el Sr. Alcalde Municipal, el Director de Obras Publicas y técnicos del Ejecutivo, además también participaron y emitieron su opinión de aceptación al traspaso el Sr. Nicolás Gutiérrez y Rubén Ribera como como Presidente y Secretario de Hacienda de la Junta Escolar, respectivamente.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual de la gestión 2016 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 193

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA PARTIDA
PRESUPUESTARIA N° 21.01.00.00 DENOMINADA "CONST. MODULO UNIDAD
EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B" Y MODIFICACION AL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2016**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO
CAPITULO UNICO
OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar traspaso presupuestario a la apertura programática denominada "CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B" y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2016.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la partida presupuestaria N° 21.01.00.00 denominada "CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA B" la suma total de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN 12/100 BOLIVIANOS (Bs. 35.801,12), de la apertura programática N° 21.01.01.00 denominada "CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA GUILLERMO JORDÁN".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION) Se modifica el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2016, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

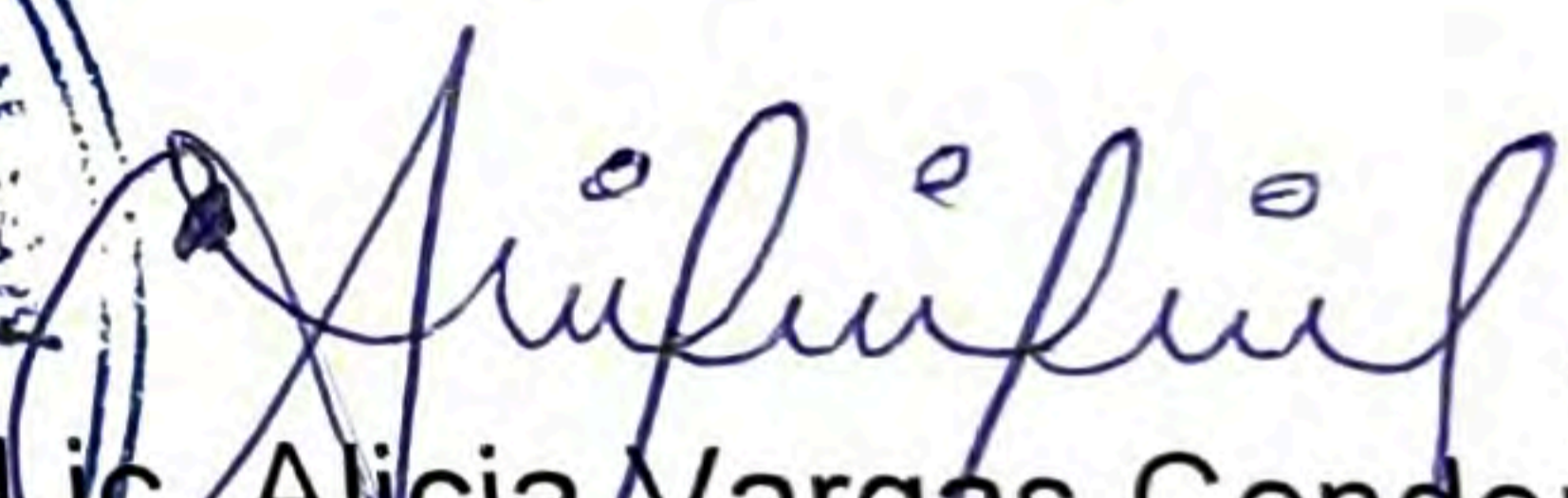
ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Julián, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis


 Lic. Estela Álvarez Martínez★
1er. CONCEJAL SECRETARIA




 Lic. Alicia Vargas Condori★
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 29 de Diciembre de 2016